

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria
PLENO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021

PUNTO 6º. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA CONDENA PÚBLICA A LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE.

El Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, **D. Francisco José Balufo Ávila**, da lectura a la siguiente Declaración Institucional ([ver archivo audiovisual](#))³.

“El pasado 8 de diciembre de 2021, durante las horas previas al partido de fútbol previsto entre el Recreativo de Huelva y el Córdoba B, un grupo de ultras, participaron en una serie de hechos vandálicos y violentos, manchando así la imagen del Club y de Huelva.

Se trata de un episodio de violencia que tanto el Club, como la Federación de Peñas han condenado, pues estos indeseables no representan, en absoluto, ni a la afición del Recreativo de Huelva, ni al equipo y mucho menos a nuestra ciudad. Por tanto no es tolerable que se den estos hechos violentos, como tampoco lo es que estos individuos puedan escudarse en ningún tipo de organización de la afición y mucho menos que participen de los encuentros deportivos, que enturbian con su mera presencia.

No es tolerable, bajo ningún concepto, aceptar o pasar por alto episodios de violencia como el vivido. La violencia en el deporte, especialmente en el fútbol, ha sido una preocupación constante para la afición deportiva y para los poderes públicos, que han tratado de atajar con diversas herramientas legislativas y con mucha pedagogía.

En este sentido no podemos obviar que, por muchas normas que elaboremos y por mucha pedagogía que hagamos, estos grupos violentos se organizan a partir de discursos de odio, que promueven la búsqueda de chivos expiatorios a los que culpar por situaciones sociales dramáticas y de solución muy compleja. Por eso, nuestro compromiso con la convivencia pacífica y democrática exige que no amparemos, ni por acción ni por omisión, discursos que promuevan actitudes conducentes a la creación de identidades que dañen la esta convivencia.

Desde el Ayuntamiento de Huelva, no se puede consentir estos hechos, no podemos mirar hacia otro lado, no podemos permitir que se ensucie el nombre del Club Recreativo de Huelva, de su afición y de la ciudad y por tanto debemos ejercer nuestra más unánime condena ante lo ocurrido,

Por ello, los grupos municipales presentes en el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, DECLARAN:

1.- Una enérgica condena pública de estos hechos y la solidaridad con las personas damnificadas, con la afición del Córdoba y con la afición recreativista.

2.-Nuestro compromiso de no dar ni cabida ni apoyo a estas actitudes, ni con discursos o hechos, que pudieran alentar conductas violentas, xenófobas, racistas o intolerantes, o blanquear a este tipo de grupos con el calificativo de “aficionados”.

3.- El ejercicio de la vigilancia, por parte de este Ayuntamiento, del cumplimiento de las sanciones que sean impuestas a tenor de la aplicación de la “Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte”, en relación con el acceso de estas personas a los espectáculos deportivos y a la condición de socio/a, asociado/a y/o abonado al club”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional de condena pública a la violencia en el deporte anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 7º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL ESTUDIO DE DETALLE DE LA REFORMA Y MEJORA DE LAS DOTACIONES DE LA ZONA DEPORTIVA DEL COLEGIO COLÓN “HERMANOS MARISTAS” Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“RESULTANDO documento de Proyecto de Estudio de Detalle de la Reforma y Mejora de las Dotaciones de la Zona Deportiva del Colegio Colón – Hermanos Maristas” ubicado en calle Doctor Cantero Cuadrado, 3 de Huelva, promovido Colegio Colón Maristas de Huelva, conforme al documento técnico redactado en junio de 2021 por los Arquitectos Manuel Ángel Vázquez Domínguez y Manuel Ángel Vázquez Beltrán, con el objetivo de ampliar las dotaciones deportivas en la parcela dotacional docente objeto del presente Estudio de Detalle, que se corresponde con la parcela catastral 2459029PB8225N0001IW, contemplando vestuarios, polideportivo cubierto y servicios complementarios.

RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días mediante anuncios publicados en el BOP de Huelva número 199 de 19 de octubre de 2021, así como en el Tablón de Edictos municipal y en prensa local – Diario Huelva Información - de 1 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 9 de diciembre de 2021 por el Jefe de Servicio de Urbanismo, arquitecto municipal, don Javier Olmedo Rivas, del siguiente tenor literal:

1. << OBJETO

Se realiza el presente informe técnico de alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y de aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LA REFORMA Y MEJORA DE LAS DOTACIONES DE LA ZONA DEPORTIVA DEL COLEGIO COLÓN-HERMANOS MARISTAS, redactado por los arquitectos Manuel Ángel Vázquez Domínguez y Manuel Ángel Vázquez Beltrán, y promovido por el Colegio Colón - Hermanos Maristas de Huelva con CIF R2100019 y domicilio en calle cantero cuadrado nº 3 de Huelva.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 17 de junio de 2021 el Colegio Colón - Hermanos Maristas de Huelva, presentó documento de Estudio de Detalle de la Reforma y Mejora de las Dotaciones de la Zona Deportiva del Colegio Colón-Hermanos Maristas, para su tramitación administrativa.

Consta en el expediente administrativo informe técnico de fecha 27 de julio de 2021 suscrito por la Jefa de Sección del Departamento de Planeamiento y Gestión urbanística, D^a. Miriam Dabrio Soldán, en el cual tras análisis de la propuesta de intervención y del planeamiento urbanístico vigente, en concreto, el artículo 116 sobre Condiciones Generales de los Usos Dotacionales de las ordenanzas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, informa favorablemente el estudio detalle para su aprobación inicial.

Con fecha 30 de julio de 2021 la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Reforma y Mejora de las Dotaciones de la Zona Deportiva del Colegio Colón Hermanos Maristas, ubicado en la calle cantero cuadrado nº 3 Huelva.

3. INFORME DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Tras la aprobación inicial del estudio de detalle por la Junta de gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, se publicó el acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia nº 199 de 19 de octubre de 2021, sometiéndose el expediente a información pública durante un plazo de 20 días hábiles a partir de dicha publicación.

Durante este periodo información pública se han presentado la siguiente alegación:

- Número registro de entrada: 38727*
- Fecha de presentación: 2 de noviembre de 2021*
- Alegante: D. Jaime Sáenz Ruiz Navarro*

Una vez finalizado el periodo de información pública del expediente el día 17 de noviembre de 2021, se presentó la siguiente alegación que está fuera del plazo establecido:

- *Número de registro de entrada: 42584*
- *Fecha: 23 de noviembre de 2021*
- *Alegante: D^a. María del Pilar Tejada Gómez*

Cabe indicarse que el contenido de esta última alegación es idéntico, al de la presentada durante el periodo información pública por don Jaime Sainz Navarro, por lo que se procede a dar contestación a ambas alegaciones.

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN DE D. JAIME SÁENZ RUIZ NAVARRO Y MARÍA DEL PILAR TEJADA GÓMEZ

Se indica en la alegación, la afectación de las obras propuestas en el Estudio de Detalle de la Reforma y Mejora de las Dotaciones de la Zona Deportiva del Colegio Colón-Hermanos Maristas, en las posibles actuaciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) del Ayuntamiento de Huelva, en el bloque de viviendas denominado Mari Paz 1, sito en la calle duque de Ahumada nº 14.

Se indica en la alegación que conforme los linderos existentes, la fachada sur carece de acceso directo desde el viario público, por lo que se indica que las posibles actuaciones en caso de emergencia del SEIS, para acceder a esa fachada solo pueden realizarse desde la parcela del Colegio Colón, en concreto desde la denominada Zona Baja. Es por esto que se solicita, que la zona baja del estudio detalle tenga la consideración de acceso preferente para los vehículos del 6 con una anchura de 3,5 metros para acceso de vehículos de extinción, y por otro lado se solicita, en base al documento Código Técnico de la Edificación DBSI, Intervención de los bomberos. Condiciones de aproximación y entorno, se aumente la distancia de separación de las edificaciones deportivas para actuaciones del SEIS en la fachada sur del edificio de la calle duque de Ahumada nº 14.

CONTESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

En primer lugar es importante indicar que no parece lógico que el acceso a la edificación se realice desde la finca colindante, más aún cuando su titular es diferente, y no está constituida servidumbre de paso inscrita en la finca del colegio para este fin, ni nunca se ha planteado tal circunstancia. No podemos olvidar que históricamente no ha existido acceso a esa área más baja de la parcela, en primer lugar porque el acceso existente a la altura del campo de fútbol, estaba a una cota superior a la zona baja que imposibilitaba su acceso, y por otro lado, porque la puerta que actualmente

existe en la zona baja, se colocó no hace más de una década, no para el acceso de vehículos del SEIS a la parcela, si no para la ejecución de la obra de rehabilitación del edificio Municipal Huelva Impulsa, con permiso de la propiedad del colegio Maristas Colón. Llegados a este punto, nos preguntamos cómo se gestionaría el acceso a la propiedad privada del Colegio, quien y cuando abriría dicho acceso.

Más aún, la promotora de la edificación Mari Paz 1, podría haber dejado ese para el acceso a vehículos del SEIS en su propia parcela, de forma que se garantizara el acceso a la fachada trasera de la edificación, y no en la parcela de otro titular.

En este sentido es importante indicar que un importante porcentaje de las edificaciones existentes en la ciudad no disponen de acceso a todas las fachadas de la edificación. Existen numerosísimas edificaciones en el casco antiguo de la ciudad que tienen viviendas con fachada únicamente al patio de manzana, el cual queda ocupado en planta, con imposibilidad de acceso para vehículos del SEIS.

Aludiendo ya al aspecto puramente normativo, el Proyecto original data de 1995 y se el marco normativo con el re se redactó el proyecto era la NBE-CPI-91, y el Proyecto Final de obra data de 1997 y alude igualmente a la NBE-CPI-91, por lo que se entiende que ésta fue la base en la concesión de la licencia. Dicha norma no incorporaba ningún precepto en materia de accesibilidad de bomberos o requerimientos del entorno de los edificios, no incluyéndose tampoco ninguna alusión al respecto en la documentación técnica del expediente a la que tuve acceso.

Adicionalmente, cabe indicarse que la derogada NBE-CPI96 en su apartado "2.2.Condiciones del entorno de los edificios" de su "Apéndice 2 Accesibilidad y entorno de los edificios" establecía las condiciones del espacio de maniobra a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos principales (siempre que haya altura de evacuación superior a 9 m.). Adicionalmente establecía condiciones de aproximación a los edificios (apartado 2.1) y de accesibilidad por fachada (apartado 2.3.) referenciándose siempre a los espacios de maniobra a que se refiere el mencionado 2.2.

En cualquier caso, el vigente DB SI no dista en su esencia de la normativa anterior antes apuntada, en tanto que en el apartado "1.2. Entorno de los edificios" de DB SI-5 se referencia la necesidad de un espacio de maniobra que cumpla determinadas condiciones para los bomberos a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos (siempre que haya altura de evacuación superior a 9m.), o bien al interior del edificio, o bien al espacio abierto interior en el que se encuentren aquellos. Adicionalmente se

establecen condiciones de aproximación a los edificios (apartado 1.1) y de accesibilidad por fachada (apartado 2) referenciándose siempre a los espacios de maniobra a que se refiere el mencionado 1.2.

Por tanto, desde un punto de vista contra incendios, no procede estimar la alegación planteada, en primera instancia porque la norma en base a la cual se otorgó licencia no lo requiere y, el marco legal aplicable posterior, aunque no tiene carácter retroactivo y no aplicaría, tampoco lo establece una vez todas las áreas del edificio (portales, garaje y locales) tienen posibilidad de acceso a las distancias requeridas desde otras fachadas distintas a la trasera.

Por todo lo anterior se desestima la alegación presentada.

4. RESPECTO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE

De acuerdo con lo indicado en el presente informe, se informa favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Reforma y Mejora de las Dotaciones de la Zona Deportiva del Colegio Colón Hermanos Maristas, ubicado en la calle cantero cuadrado nº 3 Huelva, desestimándose las alegaciones presentadas en el periodo de información pública conforme a lo indicado en el presente informe de los Servicios Técnicos Municipales.>>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 10 de diciembre de 2021 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez del siguiente tenor literal:

I. << ANTECEDENTES.-

1. El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, -aprobado definitivamente en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 13 de Octubre de 1.999, y con publicación de la Aprobación definitiva, ordenanzas y normativa de la Revisión del PGMOU en BOP de 20 de diciembre de 1.999, subzona de ordenanzas 1.12 2Huerta Mena”, de suelo urbano consolidado.

2. Documento de Adaptación a la LOUA del PGOU de Huelva - aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011, zona 3.

3. Plan Especial de Barriadas de Huerta Mena, Alameda Sundheim, Federico Mayo, Tres Reyes, Matadero y Pablo Rada, aprobado

definitivamente el 29 de marzo de 2001 y publicado en BOP nº 142 de 21 de junio de 2001. El Plan Especial no afecta al inmueble de ninguna normativa u ordenanza específica ni prevé intervenciones en el mismo.

4. La Modificación Puntual nº 3 del PGOU aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003- que establece en el punto B.19.- Condiciones generales de los usos Dotacionales (art. 116), que indica la procedencia de la redacción de un Estudio de Detalle, cuando se realicen ampliaciones de las edificaciones e indica que los contenidos mínimos de dicho Estudio son “los parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento”.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1.- La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Reforma y Mejora de las Dotaciones de la Zona Deportiva del Colegio Colón – Hermanos Maristas” ubicado en calle Doctor Cantero Cuadrado, 3 de Huelva, promovido Colegio Colón Maristas de Huelva y redactado en junio de 2021 por los Arquitectos Manuel Ángel Vázquez Domínguez y Manuel Ángel Vázquez Beltrán, con el objetivo de ampliar las dotaciones deportivas en la parcela dotacional docente objeto del presente Estudio de Detalle, que se corresponde con la parcela catastral 2459029PB8225N0001IW, contemplando vestuarios, polideportivo cubierto y servicios complementarios.

2.- La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación de la modificación propuesta en el referido Estudio de Detalle tramitado, y reseña detalladamente los objetivos del mismo. Dichos objetivos se adecuan a lo dispuesto en el artículo 116 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, según redacción dada por la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, señalada en los antecedentes. Se incluye en la Memoria una propuesta de ordenación para desarrollar la Zona Intermedia del Colegio, en la que actualmente se emplaza un campo de fútbol y que cuenta con un acceso desde la calle; y en la Zona Baja, en la que se encuentran unos terrenos actualmente abandonados con unas ruinas de una antigua pequeña edificación de una planta y un pequeño huerto. El sentido de la propuesta es la adecuación de las zonas descritas para crear un nuevo espacio integrado en el que mejorar las instalaciones deportivas del Centro. Los parámetros propuestos son los siguientes:

PARÁMETROS URBANÍSTICOS	ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
SUPERFICIE DE LA PARCELA m ² s	27.483,00	NO VARIA
SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LA PARCELA	11.136,00	12.936,00
EDIFICABILIDAD m ² t/m ² s	0,41	0,47
ALTURAS nº de plantas máximo	V	II(*)
OCUPACION m ² s	4.665,00	6.320,00
OCUPACION % s/parcela	16,97	23,00
SUPERFICIE ILBRE: ZONAS VERDES, PISTAS DEPORTIVAS	22.818,00	21.163,00
APARCAMIENTOS (**)	no hay dotación interior	NO VARIA

(*) nº máximo de plantas para la nueva edificación

(**) Reserva de Aparcamientos:

La Ordenación propuesta constituye una mejora de la dotación deportiva con la que el Centro atiende a las plazas docentes actuales. La mejora prevista no supone un aumento de las plazas docentes, sino una mejora de la dotación que se presta a estas en el ámbito deportivo. Por tanto no se prevé reserva de aparcamientos para la ampliación objeto de Estudio de Detalle.

Los suelos objeto del presente Estudio de Detalle están clasificados como suelo urbano consolidado y con un uso asignado de Dotacional- Docente. No se modifica la superficie de las parcelas ni se introducen nuevos usos, manteniéndose el uso exclusivo de la parcela como dotacional docente público.

3.- Se entiende que el Estudio de Detalle incluye la documentación correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la LOUA.

4.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos, en el BOP de Huelva número 199 de 19 de octubre de 2021, y en prensa local –Diario Huelva Información - de 1 de octubre de 2021. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones a todos los interesados.

5.- Durante el plazo de información pública del presente expediente se han presentado las siguientes alegaciones, las cuales tienen idéntico contenido:

*• Número registro de entrada: 38727. Fecha de presentación: 2/11/2021
Alegante: D. Jaime Sáenz Ruiz Navarro*

*• Número de registro de entrada: 42584. Fecha de presentación: 23/11/2021
Alegante: D^a. María del Pilar Tejada Gómez*

De las dos alegaciones sólo la primera está presentada dentro del plazo de información pública, que finalizó el 17 de noviembre de 2021. Por tal motivo, sólo la primera alegación es la que se incluye en el informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva de fecha 10 de diciembre de 2021.

En dichas alegaciones se indica que conforme los linderos existentes, la fachada sur del bloque de viviendas denominado Mari Paz 1, sito en la calle duque de Ahumada nº 14, carece de acceso directo desde el viario público, por lo que se indica que las posibles actuaciones en caso de emergencia del SEIS, para acceder a esa fachada solo pueden realizarse desde la parcela del Colegio Colón, en concreto desde la denominada Zona Baja. Es por esto que se solicita, que la zona baja del estudio detalle tenga la consideración de acceso preferente para los vehículos del 6 con una anchura de 3,5 metros para acceso de vehículos de extinción, y por otro lado se solicita, en base al documento Código Técnico de la Edificación DB-SI, Intervención de los bomberos. Y por tal motivo solicitan, se aumente la distancia de separación de las edificaciones deportivas del colegio para actuaciones del SEIS en la fachada sur del edificio de la calle duque de Ahumada nº 14.

Dichas alegaciones han sido analizadas minuciosamente en el informe técnico elaborado el 9 de diciembre de 2021, por el Jefe de Servicio de Urbanismo, D. Javier Olmedo Rivas, a cuyo contenido me remito.

6.- Asimismo habrán de darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignada en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio.

7.- El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.-PRONUNCIAMIENTO.

*Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del **Estudio de Detalle de la Reforma y Mejora de las Dotaciones de la Zona Deportiva del Colegio Colón – Hermanos Maristas**” ubicado en calle Doctor Cantero Cuadrado, 3 de Huelva, promovido Colegio Colón Maristas de Huelva, conforme al documento técnico redactado en junio de 2021 por los Arquitectos Manuel Ángel Vázquez Domínguez y Manuel Ángel Vázquez Beltrán, con el objetivo de ampliar las dotaciones deportivas en la parcela dotacional docente objeto del presente Estudio de Detalle, que se corresponde con la parcela catastral 2459029PB8225N0001IW, contemplando vestuarios, polideportivo cubierto y servicios complementarios. Procediendo la desestimación de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública con base en el contenido del informe técnico referenciado.>>*

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 31.1.B.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Desestimar las dos alegaciones que constan en el expediente, las cuales tienen idéntico contenido, presentadas por D. Jaime Sáenz Ruiz y D^a María del Pilar Tejada Gómez, esta última presentada fuera del plazo de información pública. Dicha desestimación se encuentra motivada en el informe técnico transcrito con anterioridad.*

SEGUNDO.- *Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Reforma y Mejora de las Dotaciones de la Zona Deportiva del Colegio Colón – Hermanos Maristas” ubicado en calle Doctor Cantero Cuadrado, 3 de Huelva, promovido Colegio Colón Maristas de Huelva, conforme al documento técnico redactado en junio de 2021 por los Arquitectos Manuel Ángel Vázquez Domínguez y Manuel Ángel Vázquez Beltrán, con el objetivo de ampliar las dotaciones deportivas en la parcela dotacional docente objeto del presente Estudio de Detalle, que se corresponde con la parcela catastral 2459029PB8225N0001IW, contemplando vestuarios, polideportivo cubierto y servicios complementarios.*

TERCERO.- *Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del resumen ejecutivo del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.*

CUARTO.- *Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

QUINTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a:*

- los interesados y alegantes.*
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- el Departamento de Disciplina”.*

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 8º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 30 DEL PGOU DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA, ASÍ COMO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, REFERIDA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y URBANIZACIÓN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“RESULTANDO expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 30 DEL P.G.O.U. DE HUELVA RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU, que incluye como anexo EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, conforme al documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en mayo de 2021.

CONSIDERANDO el informe emitido con fecha 10 de diciembre de 2021 por la Arquitecto Municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, del siguiente tenor literal:

<< Se presenta a informe el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA -RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU-, promovido por el Ayuntamiento de Huelva, y redactado por la Arquitecto Municipal Dª. Miriam Dabrio Soldán, quien suscribe este informe.

1.- ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN JUSTIFICADA:

I.- El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue aprobado definitivamente en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 13 de Octubre de 1.999, y con publicación de la Aprobación definitiva, ordenanzas y normativa de la Revisión del PGOU en BOP de 20 de diciembre de 1.999.

El “Documento de Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva” fue aprobado definitivamente el 30 de abril de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011.

La “Subsanación de Error Material del PGOU de Huelva y del Documento de Adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva” relativa a la corrección del Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación del PGOU de Huelva y del artículo

41 del Título VIII del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Huelva en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del artículo 515 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, tuvo aprobación definitiva en Pleno del Ayuntamiento el 29 de mayo de 2020 y publicado en BOP nº 192 de fecha 11 de noviembre de 2020.

Existen diversas Modificaciones Puntuales al Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, con diverso grado de tramitación.

II.- *El objeto del presente documento es la modificación del artículo 515 del Libro Segundo de Ordenanzas Zonales, relativas al Suelo No Urbanizable 5: Agrícola, Ganadero y Forestal del PGOU de Huelva. En concreto se quiere albergar la posibilidad de ampliación de la zona susceptible de realización de construcciones de utilidad pública o interés social contemplada en el apartado 1.2 del artículo 515 para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal.*

Dicho artículo, en su actual redacción autolimita la potestad municipal de tramitación de Declaraciones de Utilidad Pública, recogida en los artículos 42 y 55 de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal de la firma siguiente:

“Grado 1º: Suelo Agrícola Genérico:

(...)

En el ámbito no se permite:

(...)

1.2 La realización de construcciones de utilidad pública o interés social, excepto en un franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, con exclusión de la A-49.”

Efectivamente, y en el caso de la Ronda Norte de Circunvalación del municipio, han ido desarrollándose dotaciones fundamentales para la ciudad a lo largo de los años; tales son los casos de tanatorios, espacios deportivos, y sanitarios entre otros, por contar con unas condiciones incuestionables de inmediatez con el casco urbano a la vez que excelentes vías de comunicación rodada con el exterior al casco.

Ello hace que, expresamente en las inmediaciones de la Ronda Norte, debido adicionalmente al modelo de ciudad concéntrica de crecimiento natural hacia ese plano, se precise habilitar una flexibilización de la autolimitación impuesta de 200 metros máximos para equipamientos fundamentales, que según últimos estudios abordados, debiera ampliarse como mínimo hasta los 360 metros, que es lo que el presente documento aborda: ampliar la posibilidad de tramitar declaraciones de utilidad pública hasta los 360 metros al norte del eje de la Ronda Norte de Circunvalación, por los motivos de dotación antes expuestos.

De esta forma se propone para la consecución de lo anterior, en el nuevo documento, la redacción parcialmente modificada del art. 515 de las Ordenanzas

Zonales del PGOU (siguiente Subrayado y en azul):

“Grado 1º: Suelo Agrícola Genérico:

1.- En el ámbito no se permite:

La construcción de viviendas familiares aisladas que no estén vinculadas directamente a explotaciones agrícolas o ganaderas.

La realización de construcciones de utilidad pública o interés social, excepto en un franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, con exclusión de la A-49 y de la Ronda Norte de Circunvalación, en la que dicha franja podrá alcanzar los trescientos sesenta (360) metros.

(...)”

Cabe incidir en la escasa o nula incidencia medioambiental en la zona, al tratarse de suelo agrícola genérico sin connotaciones de protección sectorial o paisajísticas, las cuales, en cualquier caso, tendrían que ser puntualmente abordadas en cada tramitación de Proyecto de Actuación específico conforme a la legislación aplicable.

III.- *Del mismo modo, concluimos con las mejoras ciertas sobre la ciudadanía que el artículo 36 de la LOUA exige para la ampliación de documentos de planeamiento como el que nos ocupa, así como la incidencia favorable en la salud de la comunidad de los ciudadanos.*

Tal y como se indica en el art. 36 de la LOUA:

“[...] 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

a) De ordenación:

1.ª La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.[...]”

La mejora propuesta supondrá un aumento del bienestar de la población del entorno en la medida que se trata de una modificación de tipo genérico, supeditada a tramitaciones posteriores (Declaración de Utilidad Pública con trámites Ambientales específicas en función de dichas actividades, etc) que en cualquier

caso incrementan el nivel y estándares dotacionales para el municipio en una zona eminentemente cercana a las comunicaciones principales de ciudad, y por ello, ya transformadas y urbanizadas.

2.- ESTRUCTURACIÓN, CONTENIDOS Y ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA, ASÍ COMO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA:

La modificación Puntual de Ordenanzas Zonales innova, según se señala en cada apartado, los documentos del Plan General de Ordenación Urbana y anexos siguientes:

- Ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva.

OBJETO	
MODIFICACION	LIBRO SEGUNDO DE ORDENANZAS ZONALES TÍTULO III: DE SUELO NO URBANIZABLE Capítulo 3.- Usos en Suelo No Urbanizable y condiciones de los mismos. Sección cuarta: Condiciones específicas de los usos en las distintas categorías del SNU. Artículo 515.- Suelo No Urbanizable: Agrícola, Ganadero y Forestal

Documentos que constituyen la modificación Puntual y su Evaluación Ambiental Estratégica:

- Memoria (1 Volumen):
- Memoria general (Descriptiva y Justificativa)
- Resumen Ejecutivo
- Anexo 1: Memoria- Informe de Sostenibilidad Socioeconómica.
- Anexo 2: Evaluación Ambiental Estratégica

I.- Consideraciones Urbanísticas.

Tras el análisis de las modificaciones incluidas en el presente documento, puede concluirse que **NO** alteran la ordenación estructural determinada por el Plan General vigente para el municipio, de acuerdo con la Ley 2/2012 de 30 de enero, de Modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y otras modificaciones, lo cual desarrollamos a continuación.

El documento de “Subsanación de error material del PGOU y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección

del Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación y del art. 41 del Título VIII del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU”, fue aprobado definitivamente en Pleno de 29 de mayo de 2020 y publicado en BOP nº 192 de 11 de noviembre de 2020⁽⁷⁾:

ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LEY 7/2002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA NUMERACIÓN	Denominación	Junta de Gobierno	B.O.P.	Junta de Gobierno	B.O.P.	Pleno	B.O.P.
	Adaptación Parcial del PGOU a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía	Pleno 24/02/2010	28/04/2010 nº 79			Pleno 30/03/2011	26/05/2011 Nº 99
	Corrección de error material de la Adaptación del PGOU a la LOUA a fin de precisar qué elementos de valor dentro del Patrimonio Histórico del municipio de Huelva deben tener la consideración de ordenación estructural.	28/05/2014	21/07/2014 nº 138			30/09/2015 ANEXO EN CUMPLIMIENTO DE INFORME DE LA CONSEJ.MED.AMB. Y ORD.TERRITORIO PLENO 28/09/16 ANEXO JUNTA DE GOBIERNO 20/02/17	26/11/2015 nº 228
	Subsanación de error material del PGOU y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación y del art. 41 del Título VIII del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU.	PLENO 25/09/2019	19/11/2019 Nº 222			PLENO 29/05/2020	11/11/2020 Nº 192

Dicha “Subsanación de error material del PGOU y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación y del art. 41 del Título VIII del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Huelva lo es en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del artículo 515 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, y recoge en su texto literal lo siguiente (8):

“De lo anterior se concluye que el artículo 515 de las Ordenanzas de Suelo no Urbanizable del Plan General de Ordenación de Huelva, en lo referente a la regulación del Suelo No Urbanizable Natural o Rural, carece de carácter estructural por diversos motivos:

1º) La adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana no puede contravenir lo dispuesto en el artículo 10.1 de la LOUA cuando circunscribe el carácter estructural a las categorías de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido y Hábitat Rural Diseminados.

2º) Si la regulación del Suelo No Urbanizable Natural o Rural, y en concreto el artículo 515 del Plan General de Huelva, tuviese carácter estructural, la Adaptación Parcial a la LOUA hubiese tenido que contrastar su regulación con lo dispuesto en la LOUA, y por ende, tendría que haber desarrollado un apartado expreso respecto al Suelo No Urbanizable Natural o Rural, tal como hizo para los Suelos Especialmente Protegidos y para los Hábitat Rural Diseminados.

3º) Si el artículo del Plan General tuviese carácter estructural, sin más, la Adaptación a la LOUA no hubiese reflejado OBSERVACIÓN alguna, y se hubiere limitado a resaltar el carácter estructural como hace para la mayoría de los preceptos analizados. La OBSERVACIÓN incluida ha de interpretarse en consonancia tanto con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la LOUA como por el resto de artículos aplicables en la normativa vigente.

De lo anterior se concluye:

B) El artículo 515 de las Ordenanzas de Suelo No Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, en lo referente a la regulación del Suelo No Urbanizable Natural o Rural, carece de carácter estructural, por lo que en el **artículo 41** “Carácter de las Normas Urbanísticas” del **Anexo a las Normas Urbanísticas del Documento de Adaptación a la LOUA del PGOU**, donde se determina el carácter estructural de los artículos de las Normas Urbanísticas del PGOU, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la LOUA, debe añadir en las OBSERVACIONES referentes al artículo 515 que el carácter estructural sólo es aplicable al Suelo No Urbanizable de Hábitat Rural Diseminado y no a los suelos que tras la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA tengan categoría de Suelo de Carácter Natural o Rural”.

II.- Consideraciones Ambientales.

Se considera que los contenidos **SÍ** pudieran tener incidencia medioambiental conforme a los supuestos descritos para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del D.L 3/2015, y Modificación de la Ley GICA, en concreto, el supuesto de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica SIMPLIFICADA, recogido en el artículo **40.3.b**, salvo pronunciamiento en contrario del órgano competente:

“(…) En todo caso, se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumento de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable (…)”

A tales efectos, ha sido recibido INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO de la Modificación nº 30 del PGOU de Huelva y del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Huelva –previo a la aprobación inicial- (Reg. Ent. 42587/21, de 23/11/2021) emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, el cual concluye que dicha Modificación “no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico”, quedando pendiente la publicación en BOJA de dicho Informe Ambiental, momento desde el cual comenzarían a computar los 4 años de vigencia para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual por parte del Ayuntamiento.

Lo anterior en referencia a la documentación facilitada por el Ayuntamiento en fecha 16.07.2021 (Reg. Sal. Ayto. 5322/2021) que lo fue completada en cuanto a justificaciones y alternativas en virtud de requerimiento anterior de la Delegación. Tratándose de idéntica documentación que se somete en este momento a aprobación inicial.

III.- *Entendiendo que podría ser de aplicación el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, sin perjuicio de la opinión de los organismos competentes, y al tratarse de una Modificación de PGOU en SNU, fue emitida consulta previa por el Ayuntamiento, y recibida respuesta de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía (Reg. Ent. 30935/2021 de 26/08/2021) que concluye:*

“En consecuencia, la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud, siempre cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

-Que no se produzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas.

-Que a la fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo”

IV.- Conclusión del Estudio De Sostenibilidad Socioeconómica:

El expediente que nos ocupa, cuya finalidad exclusiva resulta permitir la tramitación de Declaraciones de Utilidad Pública en Suelo No Urbanizable Agrícola Genérico en una franja aledaña a red de comunicaciones superior a la inicialmente establecida por un PGOU de 1999, ES UN DOCUMENTO CON CARÁCTER GENÉRICO en sus contenidos, que no establece compromisos de inversión para las arcas municipales, puesto que tendrían que ser especificados en

los procedimientos individuales de dotación –en caso de ser públicas las iniciativas de nuevos equipamientos- , al momento oportuno de su planteamiento individual y concreto desde la obligada definición el interés general conforme a la Legislación Urbanística aplicable. Con la precisión de inocuidad o beneficio público para la implantación de actividades y usos generadas en esos momentos, no aportándose en el presente parámetros económicos adicionales en dicha definición de compatibilidad.

3.- CONCLUSIONES.

A la vista del documento se entiende que el mismo cumple con lo indicado en la LOUA y sus modificaciones, D.L 3/2015, Ley GICA y sus modificaciones, así como con otras disposiciones legales desglosadas en apartados anteriores, sin perjuicio de las tramitaciones pertinentes.

Dado lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA, así como su EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.>>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 14 de diciembre de 2021 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, que consta en el expediente, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

<< I.-ANTECEDENTES.

1.-El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999) a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

2.-El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en

sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.

3.-La “Subsanación de Error Material del PGOU de Huelva y del Documento de Adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva” relativa a la corrección del Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del Título VIII del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Huelva en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del artículo 515 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, tuvo aprobación definitiva en Pleno del Ayuntamiento el 29 de mayo de 2020 y publicado en BOP nº 192 de fecha 11 de noviembre de 2020.

Existen diversas Modificaciones Puntuales al Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, con diverso grado de tramitación.

4.-El objeto del presente documento es precisamente la modificación del artículo 515 del Libro Segundo de Ordenanzas Zonales, relativas al Suelo No Urbanizable 5: Agrícola, Ganadero y Forestal del PGOU de Huelva. En concreto se quiere albergar la posibilidad de ampliación de la zona susceptible de realización de construcciones de utilidad pública o interés social contemplada en el apartado 1.2 del artículo 515 para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal, que actualmente está limitada a una franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, y con la presente modificación se permite ampliar dicha franja a trescientos sesenta (360) metros en la Ronda Norte de Circunvalación. Dicho artículo, en su actual redacción autolimita la potestad municipal de tramitación de Declaraciones de Utilidad Pública, recogida en los artículos 42 y 55 de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.-El presente documento de Modificación Puntual nº 30 del PGOU de Huelva, se redacta de oficio por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Huelva teniendo en cuenta que al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1.A)a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), le atribuye a los municipios dicha competencia.

II.-En cuanto al contenido de la nueva ordenación, la ley exige que se justifique expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población, debiendo fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en dicha ley. Cuando la innovación afecte a infraestructuras, servicios y dotaciones correspondientes a la ordenación estructural, se establece que las nuevas soluciones propuestas deberán mejorar su capacidad o funcionamiento, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos

considerados en ésta. A este respecto, se entiende justificada la presente modificación en el documento que se somete a aprobación, y concretamente en el apartado 2.2 de la Memoria. Esta circunstancia ha quedado ampliamente expuesta en el informe técnico elaborado por la redactora del documento técnico.

Entrando en el contenido concreto del documento de Modificación objeto del presente informe, es necesario indicar que el objeto de la presente modificación, como ya se ha anticipado, es la modificación del artículo 515 del Libro Segundo de Ordenanzas Zonales, relativas al Suelo No Urbanizable 5: Agrícola, Ganadero y Forestal del PGOU de Huelva. En concreto se quiere albergar la posibilidad de ampliación de la zona susceptible de realización de construcciones de utilidad pública o interés social contemplada en el apartado 1.2 del referido artículo. La nueva ordenación que se propone queda justificada en el documento técnico.

III.-*El régimen jurídico aplicable se contempla en la LOUA, particularmente en el art. 36 “Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento”, en relación con lo dispuesto en los arts. 31 “Competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento” y 32 “tramitación de los instrumentos de Planeamiento”.*

IV.-*A tenor de lo previsto en el art. 36.1 de la LOUA “cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos”.*

En cuanto al contenido documental, establece el art. 36.2 de la LOUA que será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables de la innovación, siendo necesario indicar que el presente documento de Modificación consta de la correspondiente Memoria justificativa, Estudio de Alternativas, Resumen Ejecutivo, Estudio de Sostenibilidad Socioeconómica, los correspondientes planos y Documento Ambiental Estratégico.

V.-*En lo que respecta al procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA, tras la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual por el Ayuntamiento Pleno (artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) el expediente se someterá a información pública por plazo no inferior a un mes, debiendo procederse a su publicación en los términos expuestos en el artículo 39 de la LOUA. Igualmente se solicitará el preceptivo informe de la Delegación Territorial de la Consejería que ha asumido las competencias urbanísticas, debiendo requerirse previamente los informes, dictámenes o pronunciamientos*

necesarios de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que se prevea legalmente como preceptivos.

VI.-Analizando el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo que modifica las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, entre otras, se desprende que el presente documento técnico, tiene que someterse al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.3.a de la Ley 7/2007. De hecho previamente se ha remitido el expediente al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Huelva y se ha emitido el 5 de noviembre de 2021 Informe Ambiental Estratégico de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la presente Modificación Puntual nº 30, que declara viable la presente modificación, no teniendo efectos significativos sobre el medio ambiente. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, dicho Informe Ambiental tiene una validez de 4 años a contar desde la publicación del mismo en el BOJA, plazo en el que se debe proceder a aprobar definitivamente la presente modificación.

VII.-Igualmente, con carácter previo, el 21 de julio de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Decreto 169/2014, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se agotó el trámite de consulta previa al procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud del presente expediente, adjuntando la Memoria correspondiente y el documento técnico elaborado, con la finalidad de solicitar a la Delegación Territorial de Salud un pronunciamiento previo, constando en el expediente comunicación de fecha 28 de julio de 2021 de la referida Delegación Territorial (Reg. Ent. 30935/2021 de 26/08/2021) que concluye:

“En consecuencia, la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud, siempre cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

- Que no se produzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas.*
- Que a la fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo”*

A la vista de dicha comunicación se entiende que no es necesaria la elaboración de documento de Evaluación de Impacto en la Salud.

VIII.-La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales, cuando afecten a la ordenación estructural (definida en el artículo 10 de la LOUA), corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, y en los restantes supuestos, a los Municipios, previo informe de dicha Consejería en

los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. En el presente caso, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10.1.A).c) de la LOUA, y la aclaración del documento indicado en los antecedentes de “Subsanación de Error Material del PGOU de Huelva y del Documento de Adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva” relativa a la corrección del Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del Título VIII del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Huelva en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del artículo 515 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, la presente modificación puntual nº 30 No altera parámetros de la ordenación estructural. En consecuencia, la competencia para la aprobación definitiva, una vez tramitado el presente expediente, corresponde al Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 31.1.B) a) de la LOUA.

IX.-El Documento que se somete a aprobación incluye el Resumen Ejecutivo, exigido por el artículo único Nueve .2 de la Ley 2/2012, que añadió un nuevo apartado 3 al artículo 19 de la LOUA. Dicho Resumen incluye los objetivos y finalidades de dicha Modificación y de sus determinaciones, en una terminología que resulta comprensible para la ciudadanía con el fin de facilitar la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación de dicha Modificación, entendiéndose que dicho documento da cumplimiento al apartado 3 del artículo 19 de la LOUA.

Además es necesario indicar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse sometido durante un plazo de quince días a trámite de consulta previa, audiencia e información pública mediante inserción en la web del Ayuntamiento del correspondiente anuncio, sin que durante dicho plazo se hayan presentado sugerencias al documento que se somete a aprobación inicial, circunstancia que consta en el informe elaborado el 2 de julio de 2021 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento.

X.-En cuanto a la tramitación del expediente el artículo único Dieciséis de la Ley 2/2012, que modifica el apartado 3 y añade un nuevo apartado 4 al artículo 39 de la LOUA, es necesario indicar que la Administración Local deberá promover antes y durante el trámite de información pública, las actividades que, en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, y facilitarán su conocimiento por medios telemáticos durante las fases de su tramitación. A este respecto se propone su divulgación a través de la web del Ayuntamiento y en prensa local. La documentación expuesta al público debe incluir la referencia al Resumen Ejecutivo regulado en el artículo 19.3, al que ya se ha hecho mención.

III. PRONUNCIAMIENTO.

Dado lo anterior, se informa favorablemente la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL P.G.O.U. DE HUELVA RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU, que incluye como anexo EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, conforme al documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en mayo de 2021.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 16; 31.1.B.e); 32 y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía; art. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL P.G.O.U. DE HUELVA RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU, que incluye como anexo EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, conforme al documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en mayo de 2021, con la finalidad de albergar la posibilidad de ampliación de la zona susceptible de realización de construcciones de utilidad pública o interés social contemplada en el apartado 1.2 del artículo 515 para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal, que actualmente está limitada a una franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, y con la presente modificación se permite ampliar dicha franja a trescientos sesenta (360) metros en la Ronda Norte de Circunvalación.*

SEGUNDO.- *Habiéndose dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia mediante la información pública previa, sin que se hayan presentado sugerencias en dicho plazo, una vez aprobado inicialmente el documento técnico, someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el BOP de Huelva, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de edictos, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan alegar lo que estime oportuno. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan.*

TERCERO.- *Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.*

CUARTO.- *Transcurrido el periodo de información pública deberá remitirse el expediente a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para emisión de informe urbanístico, y la continuación de la tramitación administrativa del expediente”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen los cuatro

Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y nueve abstenciones, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AVISO ACÚSTICO PARA CRUCES PEATONALES EN HUELVA GARANTIZANDO LA MOVILIDAD ACCESIBLE.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“Uno de los retos de las ciudades es la movilidad accesible para todos los ciudadanos. Es decir, conseguir no sólo la capacidad de mover sino hacerlo posible para todos los ciudadanos. Porque el objetivo final del transporte no es el movimiento en sí mismo sino el acceso universal para todos, eliminando cualquier barrera que lo impida.

El auténtico cambio de paradigma ha sido el paso de la movilidad a la accesibilidad. Porque en un principio se gestionaban los espacios públicos mono funcionales sin integrarlas en la trama urbana. Huelva es un ejemplo de urbanismo segregador hasta la aprobación del PGOU de 1.999 que pretende la vertebración de la ciudad a través de llenar los espacios vacíos de la ciudad y dando continuidad al recorrido urbano con nuevas avenidas, bulevares, zonas verdes, parques y equipamiento deportivos.

Los planes generales de final del siglo XX cambian la orientación hacia ciudades donde el peatón pasa a ser el actor principal, con nuevas zonas peatonales, dejando al automóvil un papel residual en favor del transporte público, con ventajas para el tráfico, el medio ambiente y la salud en busca de reducir las emisiones de CO2.

Es en este entorno, donde se pone el énfasis en la reducción de las barreras arquitectónicas en edificios y espacios públicos que olvidaban las dificultades de las personas con movilidad reducida. De ahí que la accesibilidad se convierta en una nueva y potente herramienta de transformación de la ciudad. Generando la necesidad de revisar la movilidad de todos los ciudadanos, teniendo en cuenta las diferentes dificultades de acceso y los colectivos afectados por éstas.

El grupo empresarial ONCE a través de la empresa ILUNION tecnología y accesibilidad ha desarrollado una tecnología cuyo objetivo es facilitar la accesibilidad.

Especialmente, de las personas con discapacidad y problemas de movilidad para conseguir la integración para el acceso al entorno laboral de ciudadanos con discapacidad. Esta tecnología aporta a las personas afectadas confianza y seguridad en soluciones que permiten eliminar barreras de acceso.

La ventaja de las soluciones que se aportan desde este tipo de organizaciones es que las aplicaciones y soluciones tecnológicas que proponen vienen de la experiencia y el conocimiento que aportan las personas afectadas, buscando que la solución no perjudique ni moleste a nadie.

De esta forma, en los años 90 surgieron los semáforos acústicos que permitían que las personas invidentes utilizasen de forma segura estos cruces. Pero estos avisadores emitían un ruido que generaba molestias en las viviendas colindantes, por su proximidad y persistencia. De ahí que se adoptó la solución de limitar el tiempo de prestación de este servicio, que en la mayoría de ciudades comienza a las 8 de la mañana y cesa a partir de las 10 de la noche. Sin duda, con esta medida se favorece y se reducen las molestias generadas por el timbre de los avisadores.

La empresa ILUNION ha desarrollado una tecnología conocida como CIBERPAS que permite la activación de sonido a través de dispositivos móviles, en sus últimas versiones instaladas. El sistema de CIBERPAS VS permite sonorizar los cruces peatonales con la ventaja de contar con un sistema de activación (mando a distancia) tipo llavero. De esta forma, se evitan las molestias continuas a todo el vecindario, permitiendo su uso en horario nocturno y evitando el problema que generaban los sistemas que operan de forma ininterrumpida.

El sistema CIBERPAS emite varios tipos de sonido que permite guiar la orientación, el paso, y el fin del paso con lo que resuelven el problema de las personas invidentes que sólo no pueden acceder a su lugar de trabajo hasta que se activa la señal de los cruces semafóricos.

Asimismo, la propia ONCE ha desarrollado otras tecnologías como PASBLUE, una versión más avanzada del CIBERPAS, a través de una óptica leds inteligentes, que integra señales luminosas y acústicas a demanda del usuario con discapacidad visual a través del uso de dispositivos móviles con el uso del bluetooH.

Sin duda, se trata de soluciones que favorecen la accesibilidad y permiten que las personas con discapacidad puedan desenvolverse de manera autónoma.

El Grupo Municipal del PP ha realizado recientemente una visita a las instalaciones de la ONCE en Huelva con motivo del cambio en la dirección. De esta reunión, salimos reconfortados por los deseos de colaboración de los dirigentes de la ONCE en Huelva para desarrollar proyectos conjuntos que mejoren la movilidad accesible de las personas con discapacidad, no sólo visual.

Es necesario que los instrumentos municipales de planificación, como la revisión del PGOU, el Plan municipal de Movilidad, o la Agenda Urbana de Huelva contemplen estas soluciones, así como el concurso y el asesoramiento de estos colectivos para hacer una Huelva más accesible, más segura y más justa e igual.

Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno Municipal a que convenie con la organización ONCE para la puesta en marcha de sistemas de aviso de paso de cruces semafóricos peatonales como CIBERPAS o PASBLUE que hagan compatible la movilidad segura de las personas con discapacidad y la ausencia de molestias para la vecindad.

2.- Que el gobierno municipal del Ayuntamiento de Huelva diseñe un Plan anual de adaptación de estos sistemas de aviso de paso de cruces semafóricos peatonales, como CIBERPAS o PASBLUE, contemplando su financiación a través de los presupuestos municipales.

3.- Instar al Gobierno Municipal a que incluya en sus instrumentos de planeamiento más importantes como la revisión del PGOU, el Plan municipal de Movilidad, o la Agenda Urbana de Huelva estas soluciones tecnológicas, así como el concurso y el asesoramiento de estos colectivos para hacer una Huelva más accesible, más segura y más justa e igual.

4.- Instar al Gobierno Municipal para que valore en cada proyecto de infraestructura o diseño de espacios urbanos la movilidad accesible de las personas con discapacidad, ofreciendo siempre alternativas de acceso para que todos los onubenses puedan usar y disfrutar de los mismos.”

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre puesta en marcha del sistema de aviso acústico para cruces peatonales en Huelva, garantizando la movilidad accesible, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE HUELVA SOBRE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PÚBLICO PARA HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

“En el pasado mes de Marzo de 2021, en el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, se

aprobó por unanimidad el estudio de detalle definitivo para la ubicación del nuevo Hospital Materno Infantil de Huelva, un proyecto reclamado por profesionales y ciudadanía de Huelva ya que somos la única provincia que no cuenta con este recurso tan necesario.

Los acuerdos fueron los siguientes:

CONSIDERANDO lo establecido en los art. 15, 19, 31, 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela Dotacional del Hospital “Juan Ramón Jiménez” de Huelva, sita en la Ronda Norte de Huelva, promovido por el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, y conforme a documento técnico redactado en junio de 2020 por PLANHO Consultores S.L.P. - AIDHOS S.A.P. UTE, con el objeto de viabilizar la construcción de un HOSPITAL MATERNO INFANTIL en la parcela del actual del referido Hospital.

SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el B.O.P. de Huelva.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a: • Departamento de Planeamiento y Gestión. • Departamento de Disciplina.”

La Junta de Andalucía, olvidó en sus presupuestos para 2022, la dotación económica para la construcción de este Hospital, siendo el propio grupo del partido Popular en Huelva quien defendió la presentación de una enmienda de 6 millones de € para que se dotara económicamente en los presupuestos andaluces este hospital que contaba con una inversión inicial de 46 millones de € y se encuentra en fase administrativa.

El pasado 9 de noviembre el Consejero Jesús Aguirre, manifestó que se daría a conocer ubicación antes de final de año, así mismo la delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía Bella Verano, aseguro en una entrevista que próximamente se daría a conocer y que se estaba negociando y que estas negociaciones estaban muy avanzadas (compra, alquiler de algún edificio). Estas declaraciones y este hecho dan a entender que no se va a construir el hospital materno infantil, que Huelva no va a disponer de un Hospital nuevo, utilizándose instalaciones que se entienden necesitaran una reforma para su puesta en funcionamiento y no con el nº de camas y los medios y recursos que un hospital de nueva creación tendría.

Esto ha hecho que se enciendan las alarmas ante la posibilidad de que Huelva, no cuente con un Hospital de nueva creación y construcción tal y como estaba previsto en la parcela que desde el Ayuntamiento de Huelva se ha aprobado. La Junta de Andalucía pretende dotar de una Infraestructura hospitalaria de 2º nivel, discriminando a Huelva frente a otras provincias que cuentan con Hospitales Materno-Infantiles en los complejos hospitalarios ya existentes, siguiendo con su política de privatizaciones de las infraestructuras sanitarias.

Así pues, desde Adelante Huelva (IU y Podemos) presentamos para su aprobación en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva, inste a la Junta de Andalucía a la construcción del Hospital Materno Infantil público para Huelva en la parcela aprobada en el Pleno de marzo de 2021.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor y cuatro en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre construcción del Hospital Materno Infantil Público para Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE CREACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS ARBOLADOS DE LA CIUDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

El cuidado de una ciudad implica el mantenimiento y protección de todos sus espacios. En una capital como Huelva, en la que durante buena parte del año, especialmente en verano, tenemos unas temperaturas notablemente altas, es imprescindible no sólo el cuidado de nuestros árboles y zonas verdes, sino también su desarrollo.

En este sentido, la capacidad de los árboles para regular la temperatura y la

humedad, convierten a estos seres vivos en un elemento fundamental de nuestro espacio urbano. Por ello, se hace necesaria una ordenanza específica que proteja concretamente las arboledas de nuestra ciudad.

Es cierto que el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (PGOU) de 1999 contempla algunas consideraciones al respecto, de la misma manera que también lo hace la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines del año 2004.

Sin embargo, pese a que en esos textos se habla de respeto y mantenimiento de las zonas verdes y arboledas, en Huelva tenemos un ratio de 0,2 árboles por cada tres habitantes, pese a que la Organización Mundial de la Salud (OMS) asegura que se necesita, al menos, un árbol por cada tres habitantes para respirar un mejor aire en las ciudades.

De igual modo, la OMS también cifra para ello una superficie total de zonas verdes de entre diez y quince metros cuadrados por habitante, pero Huelva está por debajo de esa cifra, con 7,39 metros cuadrados por habitante (según el Estudio elaborado por el comparador de alquileres vacacionales Holidu, utilizando la base de datos de Open Street Maps).

El hecho de que en nuestra ciudad no dispongamos de un arbolado grande y adulto reduce de forma sensible los beneficios del arbolado urbano, que, poco a poco, va desapareciendo en favor de espacios de zonas de hormigón y albero.

La Agencia Europea del Medio Ambiente (AEMA), estima que en España, cada año, mueren en torno a 32.000 personas como consecuencia de una mala calidad del aire. Obviamente, la plantación de árboles no es la solución definitiva a ese problema, pero sí que es una medida positiva y de coste reducido.

Es importante destacar que el arbolado urbano amortigua los impactos medioambientales que se derivan de la actividad humana; por ejemplo, un sólo árbol adulto absorbe anualmente el dióxido de carbono que emite un vehículo que recorre entre 10.000 y 20.000 kilómetros.

Es evidente que hay una voluntad de desarrollo de nuestros espacios verdes y de preservación de nuestro arbolado urbano, pero desde el Grupo Municipal VOX creemos que hacen falta herramientas legales específicas de obligado cumplimiento que realmente los protejan.

Más aún si se tiene en cuenta que desde el año 2019 hemos perdido en nuestra ciudad 230 árboles, consecuencia del vandalismo callejero. Ante ello, no se han aplicado sanciones a los responsables, a pesar de que la restauración de esos árboles ha supuesto un gasto que oscila entre los 500 y los 1000 euros por árbol.

También es comprensible la necesidad de acometer obras en el viario público y mobiliario urbano, pero, en muchas ocasiones, esas obras implican un impacto negativo en el adecuado desarrollo de nuestras arboledas.

La articulación de una normativa específica en este ámbito se puede ver reflejada claramente en localidades como Punta Umbría, cuyo ayuntamiento dispone de una ordenanza municipal de zonas verdes y gestión del arbolado del año 2016.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal VOX proponemos la creación de una ordenanza municipal concreta que garantice la protección de los espacios arbolados, al tiempo que fomente la ampliación progresiva de los espacios verdes de nuestra ciudad.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero y único.- Creación de una ordenanza municipal específica que garantice la protección y el desarrollo de los espacios arbolados, así como la ampliación paulatina de los espacios verdes de la capital.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre creación de una Ordenanza Municipal específica que garantice la protección y desarrollo de espacios arbolados de la ciudad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 18º. DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS SOBRE BAJA DE CANTIDADES DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS CERRADOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, en relación con las siguientes Propuestas de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Villadeamigo Segovia:

1º. *“A la vista del Informe emitido por la Sra. Interventora Accidental en relación con la rectificación de saldos de Ejercicios Cerrados en el que se señala:*

Que con fecha 03 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno Acuerda:

“ ... Elevar a definitiva la baja de la cantidad de 67,76 €”.

1. *Que después de haberse notificado con fecha 18 de diciembre de 2019, y transcurrido 1 mes, no se ha presentado recurso de reposición alguno en esta Intervención.*

2. *Que con fecha 10 de noviembre de 2021 la Concejala de Participación Ciudadana Propone:*

“...Sea dada de baja la cantidad que a continuación se detalla de la subvención concedida a la Asociación que se relaciona:

- Asociación de Vecinos Vicente Yáñez Pinzón 67,76 €
Mantenimiento, Equipamiento y Actividades Subvención 2018”.*

Por lo expuesto se propone dicha baja.

Se propone al Pleno: La baja de dichos saldos”.

2ª. *“A la vista de los Acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2021, relativos a las bajas por renuncia de las asociaciones que a continuación se relacionan:*

Nº Operación	Tercero	Importe	Concepto
220200031564	G21119854 A.VV. VICENTE YÁÑEZ PINZÓN	701,18 €	Mantenimiento y Equipamiento 2020

Se propone al Pleno: La baja de dichos saldos”.

3ª. *“A la vista del Informe emitido por la Sra. Interventora Accidental, Dª Lourdes de la Corte Dabrio, relativo a las Propuestas de Dª Mª Teresa Flores Bueno, Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Deportes, para la baja por renuncia de subvenciones en el que se señala:*

1. *“Que la subvención a la que renuncia es la siguiente:*

Nº Operación	Tercero	Importe	Concepto
220200031643	G21153622 TERTULIA CULTURAL FLAMENCA LAS COLONIAS	383,14 €	Mantenimiento 2020

Que existe Acuerdo de Junta de Gobierno celebrada el día 11 de mayo de 2021 en el que se acuerda “...Iniciar expediente para dar de baja la cantidad de 383,14€ de la indicada subvención de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos, concediendo al interesado un plazo de alegaciones de 15 días”.

1. *Que el Tesorero de la Asociación, D. Felipe Morales Gómez, presenta un escrito firmado el 15 de octubre de 2021, en el que señala “...estamos de acuerdo y, por tanto, renunciamos a la cantidad propuesta en el Acuerdo de la Junta de Gobierno relativa a la subvención concedida para el año 2020”.*

Por lo expuesto, no existe inconveniente en esta Intervención para la citada baja”.

Se propone al Pleno: La baja de dicho saldo”.

4ª. “A la vista del Informe emitido por la Sra. Interventora Accidental, Dª Lourdes de la Corte Dabrio, relativo a las Propuestas de Dª Mª Teresa Flores Bueno, Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Deportes, para la baja por renuncia de subvenciones en el que se señala:

1. “Que la subvención a la que renuncia es la siguiente:

Nº Operación	Tercero	Importe	Concepto
220190022682	G21107644 A.VV. NTRA. SRA. DEL PILAR	107,59 €	Mantenimiento 2019

2. Que existe Acuerdo de Junta de Gobierno celebrada el día 27 de abril de 2021 en el que se acuerda “...elevar a definitiva la baja de la cantidad de 107,59 €, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2021, en relación a la subvención concedida para mantenimiento 2019”.

3. Que el Vicepresidente de la Asociación, D. Leopoldo Mata de la Corte, presenta un escrito firmado el 22 de noviembre de 2021, en el que señala “...estamos de acuerdo y, por tanto, renunciaremos a la cantidad propuesta en el Acuerdo de la Junta de Gobierno relativa a la subvención concedida para el año 2019”.

4. Por lo expuesto, no existe inconveniente en esta Intervención para la citada baja”.

Se propone al Pleno: La baja de dicho saldo”.

5ª. “A la vista del Informe emitido por la Sra. Interventora Accidental, Dª Lourdes de la Corte Dabrió, relativo a la Propuesta de Dª Mª Teresa Flores Bueno, Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Deportes, para la baja por renuncia de las subvenciones Mantenimiento 2020 y Equipamiento y Actividades 2020 con la A.VV. NTRA. SRA. DEL PILAR, en el que se señala:

1. “Que la subvención a la que renuncia es la siguiente:

Nº Operación	Tercero	Importe	Concepto
220200031586	G21107644 A.VV. NTRA. SRA. DEL PILAR	861,37 €	Mantenimiento 2020
220200031587	G21107644 A.VV. NTRA. SRA. DEL PILAR	2.000,00 €	Equipamiento y Actividades 2020

2. Que existe Acuerdo de Junta de Gobierno celebrada el día 25 de mayo de 2021 en el que se acuerda “...Iniciar expediente para dar de baja la cantidad de 861,37 € de la subvención para mantenimiento 2020 y la subvención por importe de 2.000 € para equipamiento y actividades 2020, de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos, concediendo al interesado un plazo de alegaciones de 15 días”.

3. *Que el Vicepresidente de la Asociación, D. Leopoldo Mata de la Corte, presenta un escrito firmado el 22 de noviembre de 2021, en el que señala “...estamos de acuerdo y, por tanto, renunciamos a la cantidad propuesta en el Acuerdo de la Junta de Gobierno relativa a la subvención concedida para el año 2020”.*

4. *Por lo expuesto, no existe inconveniente en esta Intervención para la citada baja”.*

Se propone al Pleno: La baja de dicho saldo”.

6ª. *“A la vista del Informe emitido por la Sra. Interventora Accidental, Dª Lourdes de la Corte Dabrio, relativo a las Propuestas de Dª Mª Teresa Flores Bueno, Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Deportes, para la baja por renuncia de subvenciones en el que se señala:*

1. *“Que la subvención a la que renuncia es la siguiente:*

<i>Nº Operación</i>	<i>Tercero</i>	<i>Importe</i>	<i>Concepto</i>
220200031606	G21578638 ASOCIACIÓN DE PERSONAS LARIGECTOMIZADAS	326,51 €	Mantenimiento 2020

2. *Que existe Acuerdo de Junta de Gobierno celebrada el día 09 de noviembre de 2021 en el que se acuerda “...Iniciar expediente para dar de baja la cantidad de 326,51 € correspondiente a la subvención concedida para mantenimiento 2020, de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos, concediendo al interesado un plazo de alegaciones de 15 días”.*

1. *Que el Presidente de la Asociación, D. Gumersindo Santiago Salas Rodríguez, presenta un escrito firmado el 24 de noviembre de 2021, en el que señala “...estamos de acuerdo y, por tanto, renunciamos a la cantidad propuesta en el Acuerdo de la Junta de Gobierno relativa a la subvención concedida para el año 2020”.*

3. *Por lo expuesto, no existe inconveniente en esta Intervención para la citada baja.”.*

Se propone al Pleno: La baja de dicho saldo”.

Sometidas las propuestas a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar las Propuestas de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcritas, en

sus justos términos.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, en relación con reconocimientos de obligaciones del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; y del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, D. Luis Alberto Albillo España.

Vistos los informes favorables de la Intervención de Fondos Municipales de 24 de noviembre y 2 de diciembre, ambos de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen la Concejal presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, cuatro votos en contra y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, los gastos contenidos en la relación contable F/2021/290 por importe de 12.843,22 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, los gastos contenidos en la relación contable F/2021/303 por importe de 311.758,25 euros.

PUNTO 20º. PROPUESTAS SOBRE CONCESIÓN DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SAN SEBASTIÁN, PATRÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE HUELVA, DE LOS AÑOS 2021 Y 2022.

Se da cuenta de los Dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, en relación con las siguientes Propuestas del Superintendente de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento D. Rafael Mora Cañizares, conformada por el Concejal Delegado del área de Movilidad y Seguridad Ciudadana D. Luis Alberto Albillo España:

1º. Propuesta para el año 2021:

“Con motivo de la Festividad de San Sebastián, Patrón de la Policía Local de Huelva, y de acuerdo con lo establecido en la Sección 5ª sobre Felicitaciones y Recompensas del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Huelva, artículos 55 a 64, esta Jefatura propone la concesión de Medallas y felicitaciones del Pleno Municipal por los conceptos y consideraciones que se indican a los, Agentes y personalidades que se relacionan:

1º.- Miembros de Policía Local en activo.

Como reconocimiento a la PERMANENCIA y la labor realizada en el Cuerpo de Policía Local de Huelva desde hace más de 25 años, se les concede dicha medalla a:

*D. Juan Carlos Guerra Sousa.
D. Miguel Ángel Alfonso Hernández
D. Manuel Recamales López.
D. Alonso Alfonso Rodríguez.
D. Juan Manuel Quilón Gómez.
D. Vicente Martín Cárdenas.
D. Jesús Blandón Castaño.
D. José Manuel Garrido Cruzado.*

2º.- Felicitación colectiva de Pleno.

Como reconocimiento a los Colectivos, Agentes, y Unidades del propio Cuerpo de Policía Local de Huelva que seguidamente se indican:

*– Delegación de Políticas Sociales e Igualdad Ayto. de Huelva.
– Servicios Sanitarios de la Ciudad de Huelva.
– Bomberos Unidos (Huelva)
– Policía Local de Huelva.
– A las Agentes de Policía Local de Huelva en el año del 40 ANIVERSARIO DE LA PRIMERA incorporación de mujeres al colectivo.*

3º.- Felicitación plenaria individual.

Por su reconocimiento otorgado en Acuerdo Plenario Individual a:

Oficiales:

*Dª. María José Arias Perea.
D. José Romero Gómez
D. Francisco Javier Pizarro Pérez.*

Policías:

*D. Javier López Pérez.
D. Pedro Ponce Gallardo.
D. Fernando Espina González.*

*D. Narciso
Alejandro Bueno.
D. Alfonso
Quintero Mora.
D. Rubén Herrera
Bolaños.
D. Alejandro
Gaona Vera.
D. Alfredo Leiva
López.*

*D. Antonio Ponce Mora.
D. Rafael Chacón Crespillo.
D. Pedro Lozano Espino.
D. Diego Moisés Santos Abad.
D. José Manuel Parra Martín.
D. Pedro José Serrano Román.
D. Miguel Ángel Contreras González.
D. José Manuel Tirado Escobar.
D. Fernando José Carrasco Carrasco.*

Policía Nacional: D. Juan Antonio Rodríguez Pérez.

Marinero: *D^a. Sandra Prieto Delgado.*

A las empresas, asociaciones y ciudadanos que en los primeros momentos de la pandemia se esforzaron a ayudar y atender las posibles necesidades del colectivo de Policía Local como forma de colaboración espontánea con la administración municipal.

*D. Javier Calero Padilla
D. Matías Sánchez Paf
D. José Luis Fernández (POLISUR)
D. Juan Gómez Belén
D. Joaquín Pérez Zafra
Hdad. del Rocío Huelva
Hdad. Nazareno Escacena
Alquibixes Huelva
Dentix Holea/Concepción
Histeria La Rábida/R. Odiel
Jamones Tartessos
El corte Ingles
Comunidad China de Huelva*

4^o.- MEDALLAS al Mérito de la Policía Local de Huelva.

A los ciudadanos, entidades y autoridades que seguidamente se relacionan por su alto grado de colaboración y compromiso con la ciudad de Huelva y muy especialmente con la Policía Local, redundando todo ello en la formación y servicio que dicha Policía presta a la ciudadanía onubense:

<i>Juez de Instrucción:</i>	<i>D. Javier Pérez Minaya.</i>
<i>Director Centro Inserción Social de Huelva:</i>	<i>D. Ajax Murillo Valiño.</i>
<i>Fiscal de Violencia de Género:</i>	<i>D. Adela García Barreiro.</i>
<i>Comisario Principal de Policía Nacional:</i>	<i>D. Adolfo Castaño Práxedes.</i>
<i>Coronel de la Guardia Civil:</i>	<i>D. Andrés López García.</i>
<i>Capitán de Navío:</i>	<i>D. Mariano Ugarte Romero.</i>
<i>Teniente Coronel de Caballería:</i>	<i>D. Francisco López Villar.</i>
<i>Inspector Jefe de Policía Nacional:</i>	<i>D. Javier Velasco Lambea.</i>
<i>Jefe de Protección Civil Huelva:</i>	<i>D. Miguel Ángel Gómez Moreno.</i>

5^o.- MEDALLAS al Mérito de la Policía Local de Huelva.

Por cumplir con todos los requisitos establecidos y debido a su trabajo, esfuerzo y entrega que han redundado en el prestigio de la Policía Local de Huelva se propone para recibir la Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Huelva a:

Superintendente: D. Rafael Mora Cañizares.

Intendente: D. Cecilio García Costa.
Subinspector: D. Enrique Carmona Berral.
Oficiales: D. Juan Rafael Prieto Bueno.
D. David Peral Guinea.
Agentes: D. Matías Carmelo Rivas Pérez.
D. Manuel Antonio Romero Díaz.
D. Juan Manuel Morillo Pichardo.
D. Marcos Costa Martíns.
D. Manuel Platero Ramos.
D. Diego Jesús Barba Fernández.
D. Miguel Ángel Barba Gómez.
D. Ana Isabel Pájaro Freire.
D. Manuel María Martín Fernández.
D. Juan Carrasco Rodríguez.

2º. Propuesta para el año 2022:

“Con motivo de la Festividad de San Sebastián, Patrón de la Policía Local de Huelva, y de acuerdo con lo establecido en la Sección 5ª sobre Felicitaciones y Recompensas del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Huelva, artículos 55 a 64, esta Jefatura propone la concesión de Medallas y felicitaciones del Pleno Municipal por los conceptos y consideraciones que se indican a los, Agentes y personalidades que se relacionan:

1º.- Miembros de Policía Local en activo.

Como reconocimiento a la permanencia y por la labor intachable que prestan al Cuerpo de Policía Local de Huelva desde hace más de 30 años, se les concede dicha medalla a:

*D. Francisco José Martínez Serrano.
D. Juan Manuel Morillo Pichardo.
D. Carlos Luis Durán Gaviño.
D. Manuel Luis Cortazar Tayllefert.
D. Manuel Sierra Domínguez.
D. José Solís Toro.
D. Enrique Domínguez González.
D. Manuel Jesús Díaz Pérez.
D. Domingo Ripoll Santos
D. José Antonio Santos Fernández.
D. José Romero Gómez.
D. Manuel Martín Pérez.*

2º. - Felicitación colectiva de Pleno.

Como reconocimiento a los Agentes, colectivos y Unidades del Cuerpo de Policía Local de Huelva que seguidamente se indican:

- Brigada de Seguridad Ciudadana de Policía Nacional en Huelva.

3º.- Felicitación plenaria individual.

<i>Oficiales:</i>	<i>D. Juan Bautista Pérez Aquino.</i>
<i>Policías:</i>	<i>D. Manuel Jesús Díaz Pérez</i>
	<i>D. Alfonso Quintero Mora</i>
	<i>D. Antonio Ponce Mora.</i>
	<i>D. Miguel Ángel Vázquez Barrero.</i>
	<i>D. Fernando Espina González.</i>
	<i>D. Manuel David Platero Ramos.</i>
	<i>D. Narciso Alejandro Bueno.</i>
	<i>D. Manuel María Martín Fernández.</i>
	<i>D. Diego Olías Perejón.</i>
	<i>D. Juan Carrasco Rodríguez</i>

Funcionario Municipal: D. Manuel Garrido Garrido Gómez.

Periodistas: D. Josue Correa Araujo.
D. Alberto Manuel Díaz Pérez.

4º.- MEDALLAS al Mérito de la Policía Local de Huelva.

A los ciudadanos, entidades y autoridades que seguidamente se relacionan por su alto grado de colaboración y compromiso con la ciudad de Huelva y muy especialmente con la Policía Local, redundando todo ello en la formación y servicio que dicha Policía presta a la ciudadanía onubense:

<i>Secretario Municipal:</i>	<i>D. Felipe albea Carlini.</i>
<i>Magistrado:</i>	<i>D. Esteban Brito López.</i>
<i>Secretaria Judicial Coordinadora.</i>	<i>D. Aurora Marín Valle.</i>
<i>Coronel:</i>	<i>D. Juan Salóm Herrea</i>
<i>TTe. Coronel de la Guardia Civil:</i>	<i>D. Manuel Cayuso Camacho.</i>
<i>Inspector Jefe de Policía Nacional:</i>	<i>D. Oscar Romero Pérez.</i>
<i>Comandante:</i>	<i>D. José Manuel Fustes Villadóniga.</i>
<i>Subteniente:</i>	<i>D. Domingo Piñero Puerta.</i>
<i>Brigada:</i>	<i>D. Enrique García Potrero.</i>
<i>Cabo 1º:</i>	<i>D. Cesar Paz Chaves.</i>
<i>Colectiva:</i>	<i>Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Huelva.</i>

5º.- MEDALLAS Al Mérito de la Policía Local de Huelva.

Por cumplir con todos los requisitos establecidos y debido a su impecable trayectoria, esfuerzo y entrega que han redundado en el prestigio de la Policía Local de Huelva se propone para recibir la Cruzal Mérito Policial de la Policía Local de Huelva a:

*Subinspector: D. José Manuel Domínguez Martínez.
D. Andrés García Mariano*

*Oficiales: D. José Romero Gómez.
D. Antonio Rosa Wall.*

*Agentes: D. Diego Gomar Aguilar.
D. Francisco Aranda Moreno.
D. Roberto Fernández Álvarez.
D. Pedro Ponce Gallardo.
D. Francsico José Quintero Ripoll
D. Javier López Pérez.
D. Francisco Cabeza Jiménez.*

A Título Póstumo: D. Juan Francisco López López”.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar las Propuestas de concesión de Medallas y reconocimientos con motivo de la Festividad de San Sebastián, Patrón de la Policía Local de Huelva, para los años 2021 y 2022 anteriormente transcritas, en sus justos términos.

PUNTO 23º. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020.

Se da cuenta de los Dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Cuentas en las sesiones celebradas los días 22 de septiembre y 20 de octubre, ambas de 2021 en relación con las siguientes Propuestas de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

1º. Propuesta relativa a la aprobación de las Cuentas Generales de este Excmo. Ayuntamiento de los ejercicios 2018 y 2019:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 208 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de la cuenta general de las entidades locales, se somete a informe de la Comisión Especial de Cuentas los expedientes de Cuenta General del Ayuntamiento de Huelva de los ejercicios 2018 y 2019.

La Cuenta General, de conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público mediante anuncio publicado en el B.O.P. por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.”

Las Cuentas Generales de los ejercicios 2018 y 2019 han sido expuestas al público mediante anuncio inserto en el BOP núm. 186, de 29 de septiembre de 2021, sin que se hayan producido alegaciones, según consta en la certificación de la responsable del Registro General, de fecha 9 de noviembre del actual.

Igualmente, ha sido objeto de los siguientes informes de la Intervención de Fondos Municipal:

- Informe de 15 de diciembre de 2019:

“...SEGUNDO. - Que en relación con el expediente de la Cuenta General del ejercicio 2018 se realizan las siguientes observaciones:

1º) De los datos de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2018, en términos consolidados, resulta el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el incumplimiento de la regla de gasto, como se pone de manifiesto en el informe emitido por esta Intervención con fecha 18 de julio de 2019. En consecuencia, y según establece el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es necesaria la formulación de un plan económico-financiero, circunstancia que se ha comunicado y que se reitera nuevamente, constituyendo dicho incumplimiento infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, en virtud del artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Por ello, se insta nuevamente su formulación ya que ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2º) En cuanto a la documentación, se acompaña al expediente una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios, que se ha realizado en base a las clasificaciones orgánica, económica y por programas establecida en la Orden Ministerial HPA/1781/2013, y de acuerdo con el contenido de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, que regula los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, ya que el Ayuntamiento de Huelva no dispone de un sistema de Contabilidad de Costes.

Por otro lado, al no haberse establecido los objetivos específicos de los distintos programas, no es posible evaluar lo previstos y alcanzados. A falta, pues, de los mismos, el grado de cumplimiento del presupuesto, como instrumento económico agregado de las finalidades que a lo largo del ejercicio

pretenden cumplirse, ya ha sido objeto de análisis en los informes de liquidación del presupuesto de 2018, por lo que la medida del cumplimiento de los objetivos, referida a los expresados a través de los ingresos y gastos presupuestados, aparece cuantificada en los estados de liquidación de las partidas y conceptos del presupuesto y, en lo relativo al plan anual de inversiones, en el estado de ejecución de gastos con financiación afectada que aparecen en la nota 24 “Información Presupuestaria” de la Memoria.

3º) Por otro lado, la Disposición Transitoria Tercera de la Orden HPA/1781/2013 señala que a partir de las cuentas anuales que correspondan al ejercicio 2017, las entidades que apliquen la Instrucción que se aprueba por la presente Orden tendrán la obligación de incluir la «Información sobre el coste de las actividades» y los «Indicadores de gestión» que conforman las notas 26 y 27 de la Memoria. Dicha información no se aporta en la Memoria por la razón expuesta en el punto anterior. En este sentido, mediante escrito dirigido a la Concejala de Hacienda con fecha 7 de noviembre de 2017 se puso de manifiesto por esta Intervención la necesidad de la contratación de un servicio de asesoría externa para la elaboración de la información que debe contener las notas 26 y 27 de la Memoria de la Cuenta General, así como para prestar la colaboración necesaria para el ejercicio del control de eficacia. Con posterioridad, en fecha 12 de abril de 2018 se emite informe de necesidad de servicio e insuficiencia de medios con objeto de que se inicie el expediente de contratación del servicio necesario para la elaboración de las citadas notas 26 y 27 de la Memoria de la Cuenta General correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, sin que hasta el día de la fecha se haya realizado ninguna actuación en este sentido.

4º) En cuanto al plazo de presentación de esta Cuenta General, se presenta con retraso para su aprobación debido a que hasta el pasado día 3 de junio no han sido aprobadas por las respectivas Juntas Generales las cuentas anuales formuladas por las sociedades mercantiles. Asimismo, la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva ha sido aprobada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2019, aunque fue informada por esta Intervención en fecha 29 de abril de 2019

5º) Respecto a los gastos con financiación afectada, durante el ejercicio 2004 y con los antecedentes existentes se procedió al control y seguimiento de los 212 proyectos de gastos a través de la aplicación de contabilidad, quedando pendiente de incluir 12 proyectos que se incorporaron en el ejercicio 2005. Al día de la fecha este seguimiento se realiza correctamente a través de la aplicación contable

6º) El asiento de amortización del inmovilizado en la contabilidad del Ayuntamiento se realiza por el mismo importe del ejercicio 2.007, al no utilizarse un programa informático de inventario y gestión del inmovilizado enlazado a la contabilidad, ni existir personal técnico para esa función, por lo que se practica un asiento directo estimativo. Las amortizaciones de los activos adquiridos a partir del ejercicio 2011 se están realizando conforme a la normativa de

aplicación.

7º) *Es necesario continuar con el proceso de depuración de los saldos resultantes de las distintas cuentas contables, para garantizar que la información que se desprende de la Contabilidad Municipal refleje con exactitud la situación real. Asimismo, las distintas cuentas de recaudación deben de aprobarse en sus respectivos plazos.*

8º) *Asimismo, el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, dispone que “El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes”. A tal efecto hay que reiterar la necesidad de adscribir los medios necesarios a la Intervención Municipal para garantizar el cumplimiento de las funciones que la normativa le atribuye, con objeto evitar el retraso generalizado en la emisión de los informes preceptivos que deben realizarse por este departamento, y que tiene su origen entre otros motivos, en la disolución e integración en la contabilidad municipal de los organismos autónomos, que ha producido un incremento en las tareas a realizar por esta Intervención, sin adscribir a ninguno de los trabajadores que antes prestaban sus servicios en los citados organismos autónomos, por el incremento de la carga de trabajo derivado del número y complejidad de expedientes que se tramitan, y por la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que obliga al diseño y puesta en práctica del sistema de fiscalización allí previsto y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -que obliga entre otros, a un tratamiento más complejo de los contratos menores con la realización por parte de este servicio de una serie de actuaciones que antes no eran precisas, o la obligatoriedad de asistir a la recepción material de todos los contratos, excepto de los menores prevista en la Disposición Adicional Tercera del citado texto legal-*

A ello hay que unir las funciones que no se realizan adecuadamente (como el control del inmovilizado, o el control de calidad de las auditorias de cumplimiento que presentan las empresas municipales, o el control posterior de los ingresos que no se realiza sobre la totalidad de las tareas previstas en la normativa o el control posterior de la contratación administrativa) o los incrementos de la carga de trabajo, como es el caso del programa EDUSI, o el nombramiento de este Interventor como miembro de la Unidad Antifraude, que exige una dedicación del 10% anual y que debe ser convocada a iniciativa de esta Intervención al menos trimestralmente (extremo que no se cumple) o la necesidad de cumplimentar la información relativa a los puntos 26 y 27 de la memoria del modelo normal, referidos al coste de las actividades y los indicadores de gestión en las cuentas de las entidades locales obligadas a cumplimentar estos puntos, obligación cuyo cumplimiento es exigido por el Tribunal de Cuentas, o el nuevo procedimiento de gestión, control y fiscalización que hay que implantar en materia de subvenciones como consecuencia del informe de control posterior realizado del ejercicio 2017. También hay otras tareas que no realizan, como es el caso del control posterior de los gastos de personal sometidos a fiscalización previa limitada, o el control financiero sobre las Fundaciones y del Real Club Recreativo de Huelva o

la contabilidad de costes.

Así mismo, hay que añadir que hasta el día de la fecha no se ha designado qué órgano se va a encargar de cumplir con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones relativo a la Base Nacional de Subvenciones, por lo que de conformidad con dicho artículo en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, ante la falta de asignación, le correspondería a la Intervención Municipal y como se ha indicado anteriormente, no es posible la remisión de la información solicitada sin recibir nuevo personal.

9º) Con relación a las actas de arqueo, en algunas cuentas hay partidas pendientes de conciliar y diferencias que deben ser regularizadas. También existen pagos e ingresos que deben contabilizarse correctamente.

10º) Por otra parte, señalar que con relación a los expedientes de fallidos de deudores municipales y datas que han sido tramitados por el Servicio de Gestión Tributaria correspondientes a los ejercicios 2018 y anteriores, no consta que hayan sido aprobados por el Ayuntamiento.

TERCERO.- *En cuanto a la consolidación de las cuentas, el artículo 209.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conformes a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. No obstante, la Disposición transitoria vigésima segunda de la citada norma legal señala que en tanto no se aprueben las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local a que se refiere el apartado 4 del artículo 209 de este texto refundido, las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación.*

En este sentido, se consolidan el balance y la cuenta de resultados, que son las cuentas que en su día el Pleno acordó que debían ser objeto de consolidación. En los estados consolidados se han eliminado las transferencias internas entre las entidades que integran la Corporación Local. En el caso de no coincidencia entre los importes que figuran en la contabilidad de la entidad perceptora y de la entidad pagadora, la consolidación se realiza tomando el importe contabilizado por ésta última, siguiendo el criterio establecido en el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

CUARTO. - *Con relación a las subvenciones concedidas a los grupos*

políticos para sus gastos de funcionamiento, se ha realizado un informe sobre las justificaciones presentadas y dos requerimientos solicitando completar el expediente, sin que hasta el día de la fecha se haya obtenido respuesta.

QUINTO. - *Con relación a lo previsto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Intervención se remite a los correspondientes informes emitidos con ocasión de la aprobación de la liquidación del Ayuntamiento y a los reparos efectuados durante el ejercicio, de los correspondientes Decretos de la Alcaldía o en las actas de la Junta de Gobierno, de los cuales se da cuenta al Pleno de forma regular, y que constan en los expedientes.*

SEXTO. - *De acuerdo con lo establecido en los artículos 204 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, sobre inspección de la contabilidad y control financiero de las sociedades mercantiles, la base 40 de Ejecución del Presupuesto dispone que éste se realizará por la Intervención municipal a través de las firmas auditorias de las Sociedades Mercantiles. Constan en el expediente los informes de auditoría financiera y de auditoría de cumplimiento de todas las empresas municipales dependientes, con la excepción de las del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D.*

Del contenido de los informes emitidos por el Viceinterventor con ocasión de la aprobación de las cuentas anuales de las empresas municipales, hay que indicar que la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. tiene una capacidad de financiación de 2.726,36 euros, la Empresa Municipal Huelva Deporte S.L. de 195.025,89 euros, la Empresa Municipal Huelva Digital TDTL de 13.799,35 euros, y la Empresa Municipal de la Limpieza de Colegios, S.A una necesidad de financiación de 2.833,65 euros.

Por otro lado, no consta en el expediente las cuentas del Recreativo Club Recreativo de Huelva, S.A.D, que deben aportarse como documentación complementaria a la Cuenta General tal como dispone la Regla 48 de la Instrucción de Contabilidad, y que deben ser objeto de homogeneización temporal mediante cuentas intermedias referidas a la misma fecha y periodo a que se refieran las cuentas consolidadas de la entidad local, es decir, a 31 de diciembre de 2018.

Así mismo, las acciones que el Ayuntamiento de Huelva y la Empresa Municipal Huelva Deporte tienen en el Recreativo Club Recreativo de Huelva, S.A.D, de conformidad con lo previsto en el punto 4 de la Disposición Final novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debieron ser objeto de transmisión al no encontrarse dicha entidad en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación.

SEPTIMO. - *El artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece:*

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior”.

En este sentido se aporta al expediente informes de control interno elaborados por el Vice Interventor de fechas 23 de marzo y 31 de octubre de 2019.

Por otro lado, el artículo 38 de la citada disposición reglamentaria dispone que en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno, el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior”.

- Informe de 11 de febrero de 2021:

“...SEGUNDO. - Que en relación con el expediente de la Cuenta General del ejercicio 2019 se realizan las siguientes observaciones:

1º) La liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva ha sido aprobada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de abril de 2020. De los datos de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2019, en términos consolidados, resulta el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el incumplimiento de la regla de gasto, como se pone de manifiesto en el informe emitido por esta Intervención con fecha 13 de enero de 2021. No obstante, indicar que el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria derivada de la pandemia del COVID19 que motiva la suspensión de las reglas fiscales. Por lo tanto, desde dicha fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021 no resultando, además, de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF para los citados ejercicios

En consecuencia, en 2020 y 2021 no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos en 2019 de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio y no se exigirá la presentación de planes económico- financieros ni su aprobación ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de

créditos con origen en aspectos relativos a la presentación o aprobación de dichos planes o al cumplimiento de las reglas.

2º) En cuanto a la documentación, se acompaña al expediente una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios, que se ha realizado en base a las clasificaciones orgánica, económica y por programas establecida en la Orden Ministerial HPA/1781/2013, y de acuerdo con el contenido de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, que regula los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, ya que el Ayuntamiento de Huelva no dispone de un sistema de Contabilidad de Costes.

Al no haberse establecido los objetivos específicos de los distintos programas, no es posible evaluar lo previstos y alcanzados. A falta, pues, de los mismos, el grado de cumplimiento del presupuesto, como instrumento económico agregado de las finalidades que a lo largo del ejercicio pretenden cumplirse, ya ha sido objeto de análisis en los informes de liquidación del presupuesto de 2019, por lo que la medida del cumplimiento de los objetivos, referida a los expresados a través de los ingresos y gastos presupuestados, aparece cuantificada en los estados de liquidación de las partidas y conceptos del presupuesto y, en lo relativo al plan anual de inversiones, en el estado de ejecución de gastos con financiación afectada que aparecen en la nota 24 “Información Presupuestaria” de la Memoria.

3º) Por otro lado, la Disposición Transitoria Tercera de la Orden HPA/1781/2013 señala que a partir de las cuentas anuales que correspondan al ejercicio 2017, las entidades que apliquen la Instrucción que se aprueba por la presente Orden tendrán la obligación de incluir la «Información sobre el coste de las actividades» y los «Indicadores de gestión» que conforman las notas 26 y 27 de la Memoria. Dicha información no se aporta en la Memoria por la razón expuesta en el punto anterior. En este sentido, mediante escrito dirigido a la Concejala de Hacienda con fecha 7 de noviembre de 2017 se puso de manifiesto por esta Intervención la necesidad de la contratación de un servicio de asesoría externa para la elaboración de la información que debe contener las notas 26 y 27 de la Memoria de la Cuenta General, así como para prestar la colaboración necesaria para el ejercicio del control de eficacia. Con posterioridad, en fecha 12 de abril de 2018 se emite informe de necesidad de servicio e insuficiencia de medios con objeto de que se inicie el expediente de contratación del servicio necesario para la elaboración de las citadas notas 26 y 27 de la Memoria de la Cuenta General correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, sin que hasta el día de la fecha se haya realizado ninguna actuación en este sentido.

4º) En cuanto al plazo de presentación de esta Cuenta General, se presenta con retraso para su aprobación debido a que hasta el pasado mes de noviembre de 2020 no ha concluido el procedimiento para la aprobación por las respectivas Juntas Generales de las cuentas anuales formuladas por todas las sociedades mercantiles.

5º) Respecto a los gastos con financiación afectada, durante el ejercicio 2004 y con los antecedentes existentes se procedió al control y seguimiento de los

212 proyectos de gastos a través de la aplicación de contabilidad, quedando pendiente de incluir 12 proyectos que se incorporaron en el ejercicio 2005. Al día de la fecha este seguimiento se realiza correctamente a través de la aplicación contable

6º) El asiento de amortización del inmovilizado en la contabilidad del Ayuntamiento se realiza por el mismo importe del ejercicio 2.007, al no utilizarse un programa informático de inventario y gestión del inmovilizado enlazado a la contabilidad, ni existir personal técnico para esa función, por lo que se practica un asiento directo estimativo. Las amortizaciones de los activos adquiridos a partir de ejercicio 2011 se están realizando conforme a la normativa de aplicación.

7º) Es necesario continuar con el proceso de depuración de los saldos resultantes de las distintas cuentas contables, para garantizar que la información que se desprende de la Contabilidad Municipal refleje con exactitud la situación real. Asimismo, las distintas cuentas de recaudación deben de aprobarse en sus respectivos plazos.

8º) Asimismo, el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, dispone que “El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes”. A tal efecto hay que reiterar la necesidad de adscribir los medios necesarios a la Intervención Municipal para garantizar el cumplimiento de las funciones que la normativa le atribuye, con objeto evitar el retraso generalizado en la emisión de los informes preceptivos que deben realizarse por este departamento, y que tiene su origen entre otros motivos, en la disolución e integración en la contabilidad municipal de los organismos autónomos, que ha producido un incremento en las tareas a realizar por esta Intervención, sin adscribir a ninguno de los trabajadores que antes prestaban sus servicios en los citados organismos autónomos, por el incremento de la carga de trabajo derivado del número y complejidad de expedientes que se tramitan, y por la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que obliga al diseño y puesta en práctica del sistema de fiscalización allí previsto y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -que obliga entre otros, a un tratamiento más complejo de los contratos menores con la realización por parte de este servicio de una serie de actuaciones que antes no eran precisas, o la obligatoriedad de asistir a la recepción material de todos los contratos, excepto de los menores prevista en la Disposición Adicional Tercera del citado texto legal..

A ello hay que unir las funciones que no se realizan adecuadamente (como el control del inmovilizado, o el control de calidad de las auditorías de cumplimiento que presentan las empresas municipales, o el control posterior de los ingresos que no se realiza sobre la totalidad de las tareas previstas en la normativa o el control posterior de la contratación administrativa) o los incrementos de la carga de trabajo, como es el caso del programa EDUSI, o el nombramiento de este Interventor como miembro de la Unidad Antifraude, que exige una dedicación del 10% anual y que debe ser convocada a iniciativa de esta Intervención al menos trimestralmente (extremo que no se cumple) o la necesidad de cumplimentar la

información relativa a los puntos 26 y 27 de la memoria del modelo normal, referidos al coste de las actividades y los indicadores de gestión en las cuentas de las entidades locales obligadas a cumplimentar estos puntos, obligación cuyo cumplimiento es exigido por el Tribunal de Cuentas, o el nuevo procedimiento de gestión, control y fiscalización que hay que implantar en materia de subvenciones como consecuencia del informe de control posterior realizado del ejercicio 2017. También hay otras tareas que no realizan, como es el caso del control posterior de los gastos de personal sometidos a fiscalización previa limitada, o el control financiero sobre las Fundaciones y del Real Club Recreativo de Huelva o la contabilidad de costes.

Así mismo, hay que añadir que hasta el día de la fecha no se ha designado qué órgano se va a encargar de cumplir con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones relativo a la Base Nacional de Subvenciones, por lo que de conformidad con dicho artículo en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, ante la falta de asignación, le correspondería a la Intervención Municipal y como se ha indicado anteriormente, no es posible la remisión de la información solicitada sin recibir nuevo personal.

Situación, además, que se ha acentuado con la baja por enfermedad del funcionario titular del puesto de Vice interventor y con la vacante del puesto de Interventor por pasar el titular del mismo a la situación de comisión de servicios en otra entidad local

9º) Con relación a las actas de arqueo, en algunas cuentas hay partidas pendientes de conciliar y diferencias que deben ser regularizadas. También existen pagos e ingresos que deben contabilizarse correctamente.

10º) Por otra parte, señalar que con relación a los expedientes de fallidos de deudores municipales y datas que han sido tramitados por el Servicio de Gestión Tributaria correspondientes a los ejercicios 2019 y anteriores, no consta que hayan sido aprobados por el Ayuntamiento.

TERCERO.- *En cuanto a la consolidación de las cuentas, el artículo 209.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conformes a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. No obstante, la Disposición transitoria vigésima segunda de la citada norma legal señala que en tanto no se aprueben las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local a que se refiere el apartado 4 del artículo 209 de este texto refundido, las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la*

Corporación.

En este sentido, se consolidan el balance y la cuenta de resultados, que son las cuentas que ensu día el Pleno acordó que debían ser objeto de consolidación. En los estados consolidados se han eliminado las transferencias internas entre las entidades que integran la Corporación Local. En el casode no coincidencia entre los importes que figuran en la contabilidad de la entidad perceptora y de la entidad pagadora, la consolidación se realiza tomando el importe contabilizado por ésta última, siguiendo el criterio establecido en el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

CUARTO. - *Con relación a las subvenciones concedidas a los grupos políticos para sus gastosde funcionamiento del ejercicio 2019, se ha realizado un informe con fecha 2 de julio de 2020 sobre las justificaciones presentadas requiriéndoles para completar el expediente, sin que hasta el día de la fecha se haya atendido a dicho requerimiento por la totalidad de los grupos municipales.*

QUINTO. - *Con relación a lo previsto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Intervención se remite a los correspondientes informes emitidos con ocasión de la aprobación de la liquidación del Ayuntamiento y a los reparos efectuados durante el ejercicio, de los correspondientes Decretos de la Alcaldía o en las actas de la Junta de Gobierno, de los cuales se da cuenta al Pleno deforma regular, y que constan en los expedientes.*

SEXTO. - *De acuerdo con lo establecido en los artículos 204 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, sobre inspección de la contabilidad y control financiero de las sociedades mercantiles, la base 40 de Ejecución del Presupuesto dispone que éste se realizará por la Intervención municipal a través de las firmas auditorias de las Sociedades Mercantiles. No constan en el expedienteel informe de auditoría financiera y el auditoría de cumplimiento de la Empresa Huelva Digital, S.A. y los informes de auditoría de cumplimiento de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios, S.A. y Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L. Asimismo, no consta ninguna documentación del Real ClubRecreativo de Huelva, S.A.D.*

Del contenido del informe emitido por esta Intervención con fecha 13 de enero de 2021 de estabilidad presupuestaria y regla de gasto con ocasión de la liquidación del 2019, hay que indicar que la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. tiene una necesidad de financiación de 600.064,61 euros, la Empresa Municipal Huelva Digital TDTL una necesidad de financiación de 11.970,40 euros, la Empresa Municipal Huelva Deporte S.L. una capacidad de financiación de 188.631,52 euros, y la Empresa Municipal de la Limpieza de Colegios, S.A una capacidad de financiación de 64.235,71 euros.

Por otro lado, no consta en el expediente las cuentas del Recreativo Club Recreativo de Huelva, S.A.D, que deben aportarse como documentación complementaria a la Cuenta General tal como dispone la Regla 48 de la Instrucción de Contabilidad, y que deben ser objeto de homogeneización temporal

mediante cuentas intermedias referidas a la misma fecha y periodo a que se refieran las cuentas consolidadas de la entidad local, es decir, a 31 de diciembre de 2019.

Así mismo, las acciones que el Ayuntamiento de Huelva y la Empresa Municipal Huelva Deporte tienen en el Recreativo Club Recreativo de Huelva, S.A.D, de conformidad con lo previsto en el punto 4 de la Disposición Final novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debieron ser objeto de transmisión al no encontrarse dicha entidad en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación.

SEPTIMO. - *El artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece:*

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior”.

En este sentido se aporta al expediente el informe resumen de control interno elaborado por esta Intervención en fecha 28 de abril de 2020.

Por otro lado, el artículo 38 de la citada disposición reglamentaria dispone que en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno, el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior”.

2º. Propuesta relativa a la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento del ejercicio 2020:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 208 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de la cuenta general de las entidades locales, se somete a informe de la Comisión Especial de Cuentas el expediente de Cuenta General del Ayuntamiento de Huelva del ejercicio 2020.

La Cuenta General, de conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público mediante anuncio publicado en el B.O.P. por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones”

La Cuenta General del Ejercicio de 2020 ha sido expuesta al público mediante anuncio inserto en el BOP nº 206, de 28 de octubre de 2021, sin que se hayan producido alegaciones, según consta en certificación de la Responsable del Registro General de fecha 15 de diciembre del actual.

Igualmente ha sido objeto del siguiente informe de la Intervención de Fondos Municipal de fecha 28 de septiembre de 2021:

“...SEGUNDO. - Que en relación con el expediente de la Cuenta General del ejercicio 2020 se realizan las siguientes observaciones:

1º) La liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva ha sido aprobada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 2021. De los datos de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020, resulta el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Por otro lado la tasa de variación del gasto computable asciende a -6,83%, lo que supone un menor gasto no financiero computable de 5.972.269,98 euros en relación con el ejercicio 2019. No obstante, indicar que el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria derivada de la pandemia del COVID19 que motiva la suspensión de las reglas fiscales. Por lo tanto, desde dicha fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021 no resultando, además, de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF para los citados ejercicios

En consecuencia, en 2020 y 2021 no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio y no se exigirá la presentación de planes económico-financieros ni su aprobación ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos con origen en aspectos relativos a la presentación o aprobación de dichos planes o al cumplimiento de las reglas.

2º) En cuanto a la documentación, se acompaña al expediente una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios, que se ha realizado en base a las clasificaciones orgánica, económica y por programas establecida en la Orden Ministerial HPA/1781/2013, y de acuerdo con el contenido de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, que regula los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, ya que el Ayuntamiento de Huelva no dispone de un sistema de Contabilidad de Costes.

Al no haberse establecido los objetivos específicos de los distintos programas, no es posible evaluar lo previstos y alcanzados. A falta, pues, de los mismos, el grado de cumplimiento del presupuesto, como instrumento económico agregado de las finalidades

que a lo largo del ejercicio pretenden cumplirse, ya ha sido objeto de análisis en los informes de liquidación del presupuesto de 2020, por lo que la medida del cumplimiento de los objetivos, referida a los expresados a través de los ingresos y gastos presupuestados, aparece cuantificada en los estados de liquidación de las partidas y conceptos del presupuesto y, en lo relativo al plan anual de inversiones, en el estado de ejecución de gastos con financiación afectada que aparecen en la nota 24 “Información Presupuestaria” de la Memoria.

3º) Por otro lado, la Disposición Transitoria Tercera de la Orden HPA/1781/2013 señala que a partir de las cuentas anuales que correspondan al ejercicio 2017, las entidades que apliquen la Instrucción que se aprueba por la presente Orden tendrán la obligación de incluir la «Información sobre el coste de las actividades» y los «Indicadores de gestión» que conforman las notas 26 y 27 de la Memoria. Dicha información no se aporta en la Memoria por la razón expuesta en el punto anterior. En este sentido, mediante escrito dirigido a la Concejala de Hacienda con fecha 7 de noviembre de 2017 se puso de manifiesto por esta Intervención la necesidad de la contratación de un servicio de asesoría externa para la elaboración de la información que debe contener las notas 26 y 27 de la Memoria de la Cuenta General, así como para prestar la colaboración necesaria para el ejercicio del control de eficacia. Con posterioridad, en fecha 12 de abril de 2018 se emite informe de necesidad de servicio e insuficiencia de medios con objeto de que se inicie el expediente de contratación del servicio necesario para la elaboración de las citadas notas 26 y 27 de la Memoria de la Cuenta General correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, sin que hasta el día de la fecha se haya realizado ninguna actuación en este sentido.

4º) En cuanto al plazo de presentación de esta Cuenta General, se presenta con retraso para su aprobación debido a que hasta el pasado mes de julio de 2020 no ha concluido el procedimiento para la aprobación por las respectivas Juntas Generales de las cuentas anuales formuladas por todas las sociedades mercantiles.

5º) Respecto a los gastos con financiación afectada, durante el ejercicio 2004 y con los antecedentes existentes se procedió al control y seguimiento de los 212 proyectos de gastos a través de la aplicación de contabilidad, quedando pendiente de incluir 12 proyectos que se incorporaron en el ejercicio 2005. Al día de la fecha este seguimiento se realiza correctamente a través de la aplicación contable

6º) El asiento de amortización del inmovilizado en la contabilidad del Ayuntamiento se realiza por el mismo importe del ejercicio 2.007, al no utilizarse un programa informático de inventario y gestión del inmovilizado enlazado a la contabilidad, ni existir personal técnico para esa función, por lo que se practica un asiento directo estimativo. Las amortizaciones de los activos adquiridos a partir del ejercicio 2011 se están realizando conforme a la normativa de aplicación.

Por esta Intervención se ha requerido en diversas ocasiones a la Delegación del Área competente la remisión del Inventario actualizado que haya formado y aprobado este Ayuntamiento, con el objeto de que sirva de punto de partida para su integración en el sistema de información contable para la Administración Local (SICAL) a los efectos del

seguimiento y control del patrimonio, tanto de los propios bienes como de su situación jurídica y efectiva así como de los gastos e ingresos generados. Este Inventario debe elaborarse con la debida coordinación entre el Departamento de Patrimonio y las entidades dependientes del Ayuntamiento a los efectos de obtener el documento consolidado. Además, en el caso de que no exista un Inventario en las condiciones antes mencionadas, se hace necesaria la contratación de un servicio de asesoría externa para la elaboración de la información que debe contener, así como para prestar la colaboración necesaria para el ejercicio por parte de esta Intervención del control interno.

7º) Es necesario continuar con el proceso de depuración de los saldos resultantes de las distintas cuentas contables, para garantizar que la información que se desprende de la Contabilidad Municipal refleje con exactitud la situación real. Asimismo, las distintas cuentas de recaudación deben de aprobarse en sus respectivos plazos.

8º) Asimismo, el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, dispone que “El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes”. A tal efecto hay que reiterar la necesidad de adscribir los medios necesarios a la Intervención Municipal para garantizar el cumplimiento de las funciones que la normativa le atribuye, con objeto evitar el retraso generalizado en la emisión de los informes preceptivos que deben realizarse por este departamento, y que tiene su origen entre otros motivos, en la disolución e integración en la contabilidad municipal de los organismos autónomos, que ha producido un incremento en las tareas a realizar por esta Intervención, sin adscribir a ninguno de los trabajadores que antes prestaban sus servicios en los citados organismos autónomos, por el incremento de la carga de trabajo derivado del número y complejidad de expedientes que se tramitan, y por la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que obliga al diseño y puesta en práctica del sistema de fiscalización allí previsto y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –que obliga entre otros, a un tratamiento más complejo de los contratos menores con la realización por parte de este servicio de una serie de actuaciones que antes no eran precisas, o la obligatoriedad de asistir a la recepción material de todos los contratos, excepto de los menores prevista en la Disposición Adicional Tercera del citado texto legal.

A ello hay que unir las funciones que no se realizan adecuadamente (como el control del inmovilizado, o el control de calidad de las auditorias de cumplimiento que presentan las empresas municipales, o el control posterior de los ingresos que no se realiza sobre la totalidad de las tareas previstas en la normativa o el control posterior de la contratación administrativa y de personal) o los incrementos de la carga de trabajo, como es el caso del programa EDUSI, o el nombramiento del Interventor como miembro de la Unidad Antifraude, que exige una dedicación del 10% anual y que debe ser convocada a iniciativa de esta Intervención al menos trimestralmente (extremo que no se cumple) o la necesidad de cumplimentar la información relativa a los puntos 26 y 27 de la memoria del modelo normal, referidos al coste de las actividades y los indicadores de gestión en las cuentas de las entidades locales obligadas a cumplimentar estos puntos, obligación cuyo cumplimiento es exigido por el Tribunal de Cuentas, o el nuevo procedimiento de gestión, control y fiscalización que hay que implantar en materia de

subvenciones como consecuencia del informe de control posterior realizado del ejercicio 2018. También hay otras tareas que no realizan, como es el caso del control posterior de los gastos de personal sometidos a fiscalización previa limitada, o el control financiero sobre las Fundaciones y del Real Club Recreativo de Huelva o la contabilidad de costes.

Así mismo, hay que añadir que hasta el día de la fecha no se ha designado qué órgano se va a encargar de cumplir con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones relativo a la Base Nacional de Subvenciones, por lo que de conformidad con dicho artículo en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, ante la falta de asignación, le correspondería a la Intervención Municipal y como se ha indicado anteriormente, no es posible la remisión de la información solicitada sin recibir nuevo personal.

Situación, además, que se ha acentuado con la baja por enfermedad del funcionario titular del puesto de Vice interventor y con la vacante del puesto de Interventor por pasar el titular del mismo a la situación de comisión de servicios en otra entidad local

9º) Con relación a las actas de arqueo, en algunas cuentas hay partidas pendientes de conciliar y diferencias que deben ser regularizadas. También existen pagos e ingresos que deben contabilizarse correctamente.

10º) Por otra parte, señalar que con relación a los expedientes de fallidos de deudores municipales y datas que han sido tramitados por el Servicio de Gestión Tributaria correspondientes a los ejercicios 2019 y anteriores, no consta que hayan sido aprobados por el Ayuntamiento.

TERCERO.- *En cuanto a la consolidación de las cuentas, el artículo 209.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conformes a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. No obstante, la Disposición transitoria vigésima segunda de la citada norma legal señala que en tanto no se aprueben las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local a que se refiere el apartado 4 del artículo 209 de este texto refundido, las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación.*

Por mandato del citado artículo 209 del TRLHL, se ha aprobado la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local. La Disposición Transitoria Única de dicha Orden dispone:

“Las normas aprobadas por la presente orden no se aplicarán de forma retroactiva. En consecuencia, si la entidad obligada a consolidar hubiera formulado cuentas anuales consolidadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, en la consolidación que se realice en el primer ejercicio iniciado a partir de 1 de enero de 2022 se aplicarán las siguientes reglas:

a) Las entidades que hayan sido consolidadas en los ejercicios iniciados con anterioridad a 2022 mantendrán los cálculos de la primera y posteriores consolidaciones derivados de los criterios incluidos en las normas aplicadas.

b) La consolidación posterior en el primer ejercicio iniciado a partir de 1 de enero de 2022 se realizará aplicando las normas aprobadas por la presente orden”.

En consecuencia, se consolidan el balance y la cuenta de resultados, que son las cuentas que en su día el Pleno acordó que debían ser objeto de consolidación. En los estados consolidados se han eliminado las transferencias internas entre las entidades que integran la Corporación Local. En el caso de no coincidencia entre los importes que figuran en la contabilidad de la entidad perceptora y de la entidad pagadora, la consolidación se realiza tomando el importe contabilizado por ésta última, siguiendo el criterio establecido en el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

CUARTO. - *Con relación a las subvenciones concedidas a los grupos políticos para sus gastos de funcionamiento del ejercicio 2020, en sesión plenaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, se adoptó el acuerdo de que los grupos políticos municipales presenten las cuentas justificativas anuales en el momento en el que el Pleno así lo acuerde y en el plazo que al efecto se conceda, estando pendiente de que se adopte acuerdo para la justificación de la dotación económica del ejercicio 2020.*

La Sentencia 18/2011 de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas ha establecido la obligación de acreditar los gastos concretos a que se han dedicado las asignaciones recibidas por los grupos políticos municipales. Es una cuestión de control del destino de los recursos públicos que integran el presupuesto municipal, por lo que el Ayuntamiento no se puede desentender del uso que se haya dado a los mismos, pudiendo dar lugar a alguno de los supuestos de responsabilidad contable regulados en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

QUINTO. - *Con relación a lo previsto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Intervención se remite a los correspondientes informes emitidos con ocasión de la aprobación de la liquidación del Ayuntamiento y a los reparos efectuados durante el ejercicio, de los correspondientes Decretos de la Alcaldía o en las actas de la Junta de Gobierno, de los cuales se da cuenta al Pleno de forma regular, y que constan en los expedientes.*

SEXTO. - De acuerdo con lo establecido en los artículos 204 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, sobre inspección de la contabilidad y control financiero de las sociedades mercantiles, la base 40 de Ejecución del Presupuesto dispone que éste se realizará por la Intervención municipal a través de las firmas auditorias de las Sociedades Mercantiles. No constan en el expediente los informes de auditoría de cumplimiento de la Empresa Municipal de Transporte Urbano, S.A. y de la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.

Como se puso de manifiesto en el informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2019 emitido por esta Intervención con fecha 21 de septiembre de 2021, las auditorias de cuentas de las sociedades mercantiles no están verificadas por la Intervención y las auditoría de cumplimiento no están coordinadas ni se realizado el control de calidad sobre las mismas.

Del contenido del informe emitido por esta Intervención con fecha 24 de septiembre de 2021 de estabilidad presupuestaria y regla de gasto con ocasión de la liquidación del 2020 en términos consolidados, hay que indicar que la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. tiene una necesidad de financiación de 900.508,83 euros, la Empresa Municipal de la Limpieza de Colegios, S.A una necesidad de financiación de 101.354,48 euros, la Empresa Municipal Huelva Digital TDTL una necesidad de financiación de 90.286,63 euros y la Empresa Municipal Huelva Deporte S.L. una capacidad de financiación de 22.904,81 euros.

Por otro lado, no consta en el expediente las cuentas del Recreativo Club Recreativo de Huelva, S.A.D, que deben aportarse como documentación complementaria a la Cuenta General tal como dispone la Regla 48 de la Instrucción de Contabilidad, y que deben ser objeto de homogeneización temporal mediante cuentas intermedias referidas a la misma fecha y periodo a que se refieran las cuentas consolidadas de la entidad local, es decir, a 31 de diciembre de 2020.

Así mismo, las acciones que el Ayuntamiento de Huelva y la Empresa Municipal Huelva Deporte tienen en el Recreativo Club Recreativo de Huelva, S.A.D, de conformidad con lo previsto en el punto 4 de la Disposición Final novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debieron ser objeto de transmisión al no encontrarse dicha entidad en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación.

SEPTIMO. - El artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del

control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior”.

En este sentido se aporta al expediente el informe resumen de las actuaciones de control interno del ejercicio 2019 elaborado por esta Intervención en fecha 21 de septiembre de 2021, estando pendiente la formulación del informe sobre las actuaciones del ejercicio 2020, que no ha podido ser realizado por los motivos antes expuestos de falta de medios personales con capacitación técnica suficiente para la realización de las tareas.

Por otro lado, el artículo 38 de la citada disposición reglamentaria dispone que en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno, el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

OCTAVO. – *Falta por incorporar la información de las provisiones y pasivos contingentes derivadas de asuntos judiciales”.*

Sometidas las Cuentas Generales referidas a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejala no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, siete votos en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar definitivamente las Cuentas Generales de la Corporación de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, en los términos en que han sido formuladas.

PUNTO 24º. PROPUESTA SOBRE ADHESIÓN ÍNTEGRA Y SIN CONDICIONES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO AL NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AEAT Y LA FEMP EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

“Con fecha 3 de abril de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el nuevo

Convenio entre la AEAT y la FEMP, el cual sustituye al suscrito en el año 2003, por lo que las Corporaciones Locales que se encuentran adheridas al anterior de 2003, deben adherirse a los nuevos Convenios, para lo cual deberán seguir el correspondiente procedimiento de adhesión y de nombramiento de interlocutor único.

Visto el Informe de Tesorería de fecha 15 de diciembre de 2021, tengo a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno PROPUESTA con la siguiente parte dispositiva:

1. Aprobar la adhesión íntegra y sin condiciones del Ayuntamiento de Huelva al nuevo Convenio de Colaboración entre la AEAT y la FEMP en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

A estos efectos, manifestar que la política de seguridad de la información que aplica la Entidad Local está alineada con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Designar como interlocutor único a los efectos de lo establecido en la Clausula Séptima del Convenio al Tesorero Municipal D. Julián José Valiente Rubio, con NIF 07.827.420-Z.

3. Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

4. Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del Protocolo de Adhesión al Convenio y para la ejecución del presente acuerdo, así como para la adopción de cualesquiera medidas sean necesarias para ello”.

Consta en el expediente informe del Tesorero Municipal, D. Julián Valiente Rubio, de fecha 15 de diciembre de 2021, que dice lo que sigue:

“1.- ANTECEDENTES.

Con fecha 3 de abril de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el nuevo Convenio entre la AEAT y la FEMP, el cual sustituye al suscrito en el año 2003, por lo que las Corporaciones Locales que se encuentran adheridas al anterior de 2003, deben adherirse a los nuevos Convenios, para lo cual deberán seguir el correspondiente procedimiento de adhesión y de nombramiento de interlocutor único.

2.- NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

*- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
de diciembre, de impulso de la factura electrónica, en su disposición adicional 4ª.*

- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Considerando que el artículo 94.1 de la Ley General Tributaria establece que todas las entidades públicas están obligadas a suministrar a la Administración Tributaria cuantos datos y antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle a ella y a sus agentes de apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones. En todo caso, el suministro de la información deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales que prescriben los apartados 1 y 4 del art. 18 de la Constitución Española, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Considerando que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT), es la Entidad de Derecho Público encargada en nombre y por cuenta del Estado de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal.

Considerando que con fecha 15 de abril de 2003 tiene lugar la firma del Protocolo de colaboración entre la AEAT y la FEMP, al objeto de establecer un marco general de

colaboración y de intercambio de información, cuyos términos se establecen en los respectivos convenios de colaboración que figuran como addenda a dicho Protocolo.

Considerando que en el marco del citado Protocolo de colaboración entre la AEAT y la FEMP, se integra el Convenio en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria de las Entidades Locales, de fecha 15 de abril de 2003, y la Adenda al mismo, de fecha 13 de diciembre de 2006 (anexo modelo de dicho Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales y la Adenda al mismo).

Considerando que con fecha 3 de abril de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el nuevo Convenio entre la AEAT y la FEMP, el cual sustituye al suscrito en el año 2003, por lo que las Corporaciones Locales que se encuentran adheridas al anterior de 2003, deben adherirse a los nuevos Convenios, para lo cual deberán seguir el correspondiente procedimiento de adhesión y de nombramiento de interlocutor único.

Considerando que el objeto del referido convenio reside en establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir en intercambio de información y la colaboración en la gestión recaudatoria de la AEAT y las Entidades Locales que se adhieran al mismo, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.

Considerando que el hecho de establecer un sistema estable y periódico de intercambio de información tributaria entre la AEAT y las Entidades Locales, así como convenir ciertos aspectos relacionados con la gestión recaudatoria de las citadas entidades, supone un beneficio en el cumplimiento de sus respectivos fines.

Considerando que la adhesión al referido convenio viene establecida en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y los principios establecidos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. De hecho, entre los principios de las relaciones interadministrativas, el art. 140.1 LRJSP establece el de colaboración. Así, las Administraciones Públicas deberán prestar asistencia a otras Administraciones que lo soliciten; y la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales deberán colaborar y auxiliarse para la ejecución de sus actos que hayan de realizarse o tengan efectos fuera de sus respectivos ámbitos territoriales.

Considerando que el procedimiento de adhesión de las entidades Locales al Convenio viene recogido en la cláusula Tercera del mismo, que establece que “cada entidad, a través de su órgano de gobierno y por conducto de la FEMP, enviará al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la AEAT su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se informa que procede la adopción del siguiente acuerdo por el Pleno de esta Corporación:

1. *Aprobar la adhesión íntegra y sin condiciones del Ayuntamiento de Huelva al nuevo Convenio de Colaboración entre la AEAT y la FEMP en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.*

A estos efectos, manifestar que la política de seguridad de la información que aplica la Entidad Local está alineada con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. *Designar como interlocutor único a los efectos de lo establecido en la Clausula Sptima del Convenio al Tesorero Municipal D. Julián José Valiente Rubio, con NIF 07.827.420-Z.*

3. *Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Federación Española de Municipios y Provincias.*

4. *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del Protocolo de Adhesión al Convenio y para la ejecución del presente acuerdo, así como para la adopción de cualesquiera medidas sean necesarias para ello.*

Es cuanto tengo el honor de informar, a expensas de superior criterio, en Huelva, a 15 de diciembre de 2021”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejal presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente, en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 25º. PROPUESTAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de Propuestas de reconocimientos de obligaciones de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, S^a M^a José Pulido Domínguez; y de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura, D^a Esther Cumbre Leandro

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales con observaciones y

reparos de 15 y 16 de diciembre, todos de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen la Concejal presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, cuatro votos en contra y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, los gastos contenidos en la relación contable F/2021/320 por importe de 1.665,72 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura, los gastos contenidos en las relaciones contables:

- Relación contable F/2021/311 por importe de 136.748,4 euros.
- Relación contable F/2021/312 por importe de 18,58 euros.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente, en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 26º. PROPUESTA SOBRE ADJUDICACIÓN, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) Y RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS (GRUA) (EXPTE. 111/2020)

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el expediente 111/2020, para de contratación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y mediante varios criterios de adjudicación, de la concesión de los servicios de regulación del estacionamiento vehículos en la vía pública (O.R.A.) y retirada, traslado y depósito de vehículos (GRUA), con arreglo a las condiciones y características previstas en el estudio de viabilidad económico-financiera, elaborado por la Economista Municipal D^a Ana Sebastián Cabrera, y en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de la policía local, D. Rafael Mora Cañizares, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 21 de diciembre de 2020, con un canon mínimo anual de 585.200,00 euros para una duración de quince años, en los términos previstos en el artículo 284 y ss de la de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que con fecha 11 de enero de 2021, se publica anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, y se remite al D.O.U.E. para su publicación, y dentro del plazo concedido se han presentado las siguientes proposiciones:

CIF: A41946211 AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS S.A.

CIF: A58369497 DORNIER, S.A.

CIF: A86658119 ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.

CIF: A28385458 ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.

CIF: A28760692 VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, procede a la apertura del sobre UNO, de documentación administrativa de las empresas presentadas, de con el siguiente contenido:

AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS S.A.

- *Declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo único de Contratación (DEUC).*
- *Declaración responsable conforme al anexo I del PCA (Aussa).*
- *Declaración responsable conforme al anexo I del PCA (Iparque S.L.).*
- *Declaración responsable conforme al anexo I del PCA (Parkinglibre Sistemas de Reserva S.L.).*
- *DEUC de la empresa Parkinglibre Sistemas de Reserva S.L.*
- *Declaración responsable comunicando que para la acreditación de la solvencia complementaria consistente en CERTIFICADOS PCI/DSS exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad Parking Libre Sistemas de Reserva S.L.*
- *DEUC de la entidad Iparque S.L.*
- *Declaración responsable comunicando que para la acreditación de la solvencia complementaria consistente en CERTIFICADOS ISO /IEC 27001 exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad Iparque S.L.*
- *Certificado de inscripción en el ROLECE.*
- *Autorizaciones para efectuar notificaciones: asanchez@aussa.com y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.*
- *Declaración responsable sobre capacidad de obrar.*

DORNIER, S.A.

- *Declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo único de Contratación (DEUC).*
- *Declaración responsable conforme al anexo I del PCA.*

- *Certificado de inscripción en el ROLECE.*
- *Autorizaciones para efectuar notificaciones: monica.parra@empark.com y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.*

ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.

- *Declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo único de Contratación (DEUC).*
- *Declaración responsable conforme al anexo I del PCA.*
- *Declaración de la empresa de no estar inscrita en el ROLECE.*
- *Autorizaciones para efectuar notificaciones: gblanco@iberpark.es y para consulta de datos en la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.*
- *Declaración de confidencialidad.*

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.

- *Declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo único de Contratación (DEUC).*
- *Declaración de confidencialidad.*
- *Declaración de no estar incurso en prohibiciones para contratar.*
- *Certificado de inscripción en el ROLECE.*
- *Autorizaciones para efectuar notificaciones: licitaciones@eysaservicios.com y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.*

VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

- *Declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo único de Contratación (DEUC) de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, FOWBIRD ESPAÑA SLU, EQUINSA PARKING SLU y INTEGRA PARKING SOLUTIONS S.L.*
- *Declaración responsable conforme al anexo I del PCA de Valoriza Servicios Medioambientales.*
- *Declaración responsable conforme al anexo I del PCA de Fowbird España, SLU.*
- *Declaración responsable conforme al anexo I del PCA de EQUINSA PARKING SLU.*
- *Declaración responsable conforme al anexo I del PCA de INTEGRA PARKING*

SOLUTIONS S.L.

- *Declaración de cesión de solvencia de la empresa FOWBIRD ESPAÑA SLU a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. para la ejecución del contrato.*
- *Declaración de cesión de solvencia de la empresa EQUINSA PARKING SLU a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. para la ejecución del contrato.*
- *Declaración de cesión de solvencia de la empresa INTEGRA PARKING SOLUTIONS S.L. a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. para la ejecución del contrato.*
- *Certificado de inscripción en el ROLECE.*
- *Autorizaciones para efectuar notificaciones: licitaciones.vsm@sacyr.com y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.*
- *Organigrama del grupo.*
- *Declaración de confidencialidad.*

Visto que a continuación, la Mesa de Contratación, en esta misma sesión, tras admitir a los cinco licitadores presentados, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en los pliegos para poder licitar, procede a la apertura de los archivos electrónicos “DOS”, de criterios evaluables mediante juicios de valor, con el siguiente contenido:

AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS S.A.

- *Proyecto técnico de gestión.*

DORNIER, S.A.

- *Proyecto técnico de gestión.*

ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.

- *Proyecto técnico de gestión.*

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.

- *Proyecto técnico de gestión.*

VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

- *Proyecto técnico de gestión.*

A continuación, la Mesa de Contratación acuerda remitir el contenido del sobre Dos, de criterios evaluables mediante juicios de valor, Jefe de la policía local, D. Rafael

Mora Cañizares, para que emita informe de valoración sobre las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares. Dicho informe es emitido el día 7 de julio de 2021, con el siguiente tenor literal:

En referencia al pliego de prescripciones técnicas de la Zona Ora así como al servicio de retirada de vehículos (Grúa) en Huelva, he de comunicarle que una vez revisada las diferentes ofertas recibidas en ésta Jefatura a través de su servicio, he de especificarle que las puntuaciones obtenidas por las diferentes empresas que se han presentado a dicho pliego son las siguientes:

- *.EYSA*
- *.DORNIER*
- *.IBERPARK*
- *.AUSSA*
- *.VALORIZA*

El Proyecto Técnico se valorará con un máximo de 49 puntos.

Se valorará el proyecto presentado para la realización del servicio por cada licitador conforme al siguiente desglose de conceptos y atendiendo al orden de presentación que se detalla a continuación (En ningún caso podrá hacerse referencia en este proyecto de gestión a la mejora ofertada de medios personales, siendo ello motivo de rechazo de la proposición):

- a) *Medios Humanos y Arquitectura del Servicio: Se valorará con un máximo de 13 puntos.*

Las ofertas incluirán tanto una descripción de la formación del personal y su contenido como la documentación didáctica propuesta (guías de usuario, guías de información rápida, etc.). Se hará hincapié en la formación que recibirán los controladores del servicio.

Para la puntuación se tendrá en cuenta el análisis y diagnóstico del servicio de estacionamiento limitado y de retirada de vehículos de la vía pública. Se valorarán las propuestas que incidan en la mejora de la prestación del servicio justificadas adecuadamente no admitiéndose en este apartado propuestas de aportaciones con contenido económico. Se valorarán la memoria justificativa y descriptiva de la organización de los servicios, los planes de implantación, método de ejecución y métodos, órdenes de trabajo y cualquier otra circunstancia que incida en la calidad del servicio.

Se especificarán para su valoración los siguientes conceptos referentes al sistema:

- *Organigrama del Servicio que integre los medios humanos para ambos servicios.*

Procedimiento operativo. Definir de forma pormenorizada, funciones, horarios, método de inspección y control a seguir para la racionalización del servicio, así como la metodología y coherencia ejecutoria de los servicios a realizar. (Hasta 4 puntos.)

Funciones específicas a desempeñar por los trabajadores en sus respectivos puestos. Cualificación personal, formación para los puestos a ocupar, perioricidad en la formación, anual ,bianual, etc. (Hasta 4 puntos.)

Planificación del control de las zonas reguladas, supervisión y geolocalización de los medios humanos. Definir los medios técnicos a utilizar y plan de renovación de los mismos. (Hasta 3 puntos.)

Horarios y respuesta ante eventualidades. Disponibilidad de recursos humanos ante eventualidades que no se puedan posponer. Especificar respuesta y medios y recursos humanos con los que se pueda contar y en qué plazo. (Hasta 2 puntos.)(no podrá hacer referencia a la mejora de medios personales que vaya a proponer el licitador incluidos en el criterio de adjudicación previsto en el apartado 2 de la presente cláusula.)

1º EYSA:

*En el organigrama de servicio expone una organización de los medios humanos y su distribución de forma racional y suficiente especificando con un ratio de plazas a vigilar de cada trabajador de 250, y al menos 13 rutas de vigilancia con cobertura de días y horarios aportando cuadrantes y coberturas de incidencias, y realiza un estudio pormenorizado de las trece rutas de control propuestas. **La puntuación en este apartado es de 4 puntos.***

*En el apartado de las funciones específicas a desempeñar por los trabajadores define de forma correcta cada una de las mismas, así como la formación y el objetivo perseguido para el correcto desarrollo del trabajo a realizar, si bien especifica en la formación que ésta será anual para que el personal adscrito a los puestos pueda llevar a cabo sus funciones mediante un plan de formación específico que cubre todos y cada uno de los puestos a cubrir. . **La puntuación en este apartado es de 4 puntos.***

*En la planificación de control , supervisión y geolocalización de los medios establece la vigilancia mediante controladores inspectores, utilizando sistemas informáticos que evitan la previsibilidad de la vigilancia. Se apoya además el software de reconocimiento de matrícula lo que facilita el trabajo del personal que se encuentra realizando dicha labor. En el plan de renovación de material de gestión a utilizar por el personal, establece una renovación de material durante el contrato de forma pormenorizada y correcta exceptuando que los rollos de cinta de balizamiento que tienen que poner a disposición de Policía Local como especifica el pliego será de forma anual y no con una frecuencia de siete años como aparece en la pagina 86. **La puntuación en este apartado es de 2.5 puntos, al ser incompleta los aspectos que hemos definido en último lugar.***

Ante el punto de horario y de respuesta ante eventualidades se especifica por parte de la empresa que su objetivo es garantizar la prestación del servicio, y que no haya

*interrupciones cubriendo mediante bolsas de trabajo generadas en su selección de personal las coberturas de dichas bajas cuando no sean superiores a 5 días y cuando sean superiores organizando el propio servicio .Es de resaltar que esta empresa se compromete en los procesos de selección a contar con personal con discapacidad o riesgo de exclusión social. . **La puntuación en este apartado es de 2 puntos.***

2° DORNIER:

*En el organigrama de servicio que integra los medios humanos desarrolla de forma pormenorizada ambos servicios adjuntando cuadrantes tip, desarrolla los procedimientos operativos así como las misiones de cada una de los puestos durante su jornada laboral de forma correcta. Describe la metodología en la ejecución del trabajo desarrollando las rutas que establece mediante planimetría aportada. . **La puntuación en este apartado es de 4 puntos.***

*En las funciones específicas a desarrollar por parte de los trabajadores se hace una descripción de cada uno de los puestos y las funciones y responsabilidades que de forma pormenorizada han de realizar, así como la cualificación profesional detallando las titulaciones que han de ostentar los mismos. En el plan de formación que propone estable tanto forma con teórica presencial como práctica en la calle. Dicha formación acoge desde la prevención en riesgos laborales, medio ambiente etc; y las establece como anual. . **La puntuación en este apartado es de 4 puntos.***

*En la planificación del control de la zona regulada se establece que los recorridos a realizar por parte de los trabajadores atenderán al número de plazas y a la distribución por zonas, así como habrá para una eficacia real en la inspección de control una brigada de control a pie y en vehículos para mejorar la respuesta. Todos los elementos de geolocalización estarán integrados en un G.I.S, con diferentes niveles de accesos al que incluso pueda tener acceso el propio ciudadano. La renovación de material no viene especificado aunque se dice que cada vez que sea deteriorado se cambiará de forma inmediata. . **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

*En el apartado de disponibilidad de recursos humanos ante eventualidades establece una cobertura de bajas del personal pero no detalla lo que en este pliego se solicita, ya que no termina de especificar los recursos con los que se puede contar y el plazo de incorporación de los mismos.. **La puntuación en este apartado es de 1 punto.***

3° IBERPARK:

*Con respecto a la arquitectura del servicio aporta en su propuesta la definición mediante cuadrante de como seria la actividad laboral de los trabajadores, y racionaliza el número de plazas que cada controlador va a vigilar. Igualmente establece una propuesta de rutas que es racional y una metodología de trabajo correcta para este apartado, con un plan de vigilancia y rutas racional para el desempeño de sus funciones en la ciudad. **La puntuación en este apartado es de 4 puntos.***

*En las funciones específicas a desempeñar así como en las cualificaciones del personal, describe de forma pormenorizada lo que en este pliego se exige cumpliendo los objetivos del mismo. En el plan de formación especifica una formación inicial y posteriormente otra de carácter anual durante el contrato, aportando un análisis pormenorizado de que va a consistir dicha formación. . **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

*Con respecto al control de zona regulada, la supervisión y geolocalización de los medios humanos afirma en su informe que la metodología de la vigilancia de estacionamiento se basará en el control mediante terminales portátiles y la instalación software para la gestión de la actividad de control, además de proponer en la APP propia la consulta continua de las matrículas de los vehículos estacionados por parte de los controladores. Establece un plan de control de longitud de las rutas y al igual que las demás empresas define los medios técnicos que van a llevar y a posibilitar el desarrollo de su trabajo siendo éstos suficientes. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

*En la disponibilidad y respuesta ante eventualidades por parte del personal planifica la cobertura de la ausencia puntual mediante la cobertura con personal de reserva y en bajas mas largas a través de una bolsa de empleo. **La puntuación en este apartado es de 2 puntos.***

4º AUSSA:

*En el organigrama de servicio que corresponde a la arquitectura del mismo, completa de forma detallada los medios humanos y los procedimientos operativos a seguir incluyendo una microprogramación al inicio de la jornada donde los trabajadores recibirán las instrucciones presencialmente o a través de la PDA. Establece cuadrantes lógicos para la realización de ambos servicios, las funciones así como el método de inspección y una detallada metodología para la ejecución del trabajo de cada uno de los puestos detalla de forma correcta como se realizaran además del método de control de los servicios encomendados. **La puntuación en este apartado es de 4 puntos.***

*En las funciones específicas de las funciones a realizar por cada uno de los diferentes empleos que se encuentran detallados en su propuesta, establece de forma concreta las funciones y responsabilidades de cada uno de los trabajadores. En el área de formación define un plan de aprendizaje muy completo de carácter anual donde se describe los diferentes contenidos del mismo. **La puntuación en este apartado es de 4 puntos.***

En la planificación del control de las zonas reguladas y la supervisión y geolocalización establece un software con planimetría de la zona regulada para apoyo al sistema de formulación y tramitación de denuncias, esto hace posible que esta herramienta facilite al personal en tiempo real una optimización y una eficiencia de los recursos con respecto a la renovación de los medios técnicos. Establece un periodo y un calendario razonable de cada uno de los mismos, definiendo de forma clara la vida útil y

por tanto la renovación de cada uno de los elementos materiales que tendrán en uso durante la vida del contrato. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.**

En la respuesta ante eventualidades imprevistas se establece una serie de correcciones para cubrir las deficiencias de personal o de material de carácter urgente con un sistema de cobertura de bajas. **La puntuación en este apartado es de 2 puntos.**

5º VALORIZA:

La propuesta que realiza sobre la arquitectura del servicio establece una serie de informes correctos pero carece de cuadrantes o descripción pormenorizada de la organización en sí misma del propio servicio, lo cual no permite valorar de forma correcta como quedaría establecida la turnicidad, así como los diferentes horarios que se han de implantar dentro de la jornada laboral. En este apartado no se pide que se detallen la mejora de medios personales, ni el número de personas a contratar en tiempo completo pero sí una distribución que pueda facilitar el conocimiento por parte de este técnico de cómo se van a realizar los diferentes servicios. Con respecto a los métodos de inspección y control así como de la metodología y la coherencia ejecutoria de dicho servicio se define dentro de las funciones que conlleva los diferentes medios humanos de los que dispone la empresa para realizar su trabajo. **La puntuación en este apartado es de 1.5 punto.**

Con respecto a las funciones a realizar así como la cualificación del personal, la formación y su periodicidad, esta propuesta establece una formación completa con una periodicidad anual tocando no solo formación de carácter específico, sino completándolo con cursos de utilidad más amplios. **La puntuación en este apartado es de 4 puntos.**

En el proyecto con respecto a la planificación del control de la zona regulada, así como la supervisión y la geolocalización del personal cumple con todo lo requerido en este pliego, aportando el conocimiento y el uso de software y material específico para el control de las trece rutas establecidas y su supervisión. Establece refuerzos con mayor rotación de vehículos o infracciones para un mejor control y propone una metodología suficiente. Con respecto a la renovación de los materiales establece la renovación de los mismos con una sustitución inmediata mediante stock. La geolocalización del personal la realiza mediante una monitorización en tiempo real. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.**

En la respuesta ante eventualidades y las disponibilidades de recursos humanos para cubrir las mismas establece que las faltas serán asumidas por otros controladores para que no haya ninguna ruta que se quede sin cubrir, siendo escasas las explicaciones sobre cómo va a llevar a cabo la sustitución inmediata del personal, así como del tiempo y el plazo en que va a sustituirlo, datos fundamentales que se recogen en este punto, desconociendo si dispone de una bolsa de trabajadores o del tiempo ante varias bajas en un servicio de cómo establecería las sustituciones. A pesar de eso el compromiso en el

*proyecto de la cobertura de cualquier incidencia tanto en la zona ORA como en la GRUA es de carácter inmediato según la empresa, pero no pormenoriza de forma contundente lo que se establece en este punto. **La puntuación en este apartado es de 1.5 punto.***

<i>EYSA</i>	<i>12 .5 SOBRE 13 PUNTOS</i>
<i>DORNIER</i>	<i>12 SOBRE 13 PUNTOS</i>
<i>IBERPARK</i>	<i>12 SOBRE 13 PUNTOS</i>
<i>AUSSA</i>	<i>13 SOBRE 13 PUNTOS</i>
<i>VALORIZA</i>	<i>10 SOBRE 13 PUNTOS</i>

B) Medios Materiales:

EYSA:

*La oferta que realiza esta empresa cubre con suficiencia el apartado A. Haciendo una exposición racional de lo que se exige con respecto al material, medios tecnológicos y sistemas exigidos. Además de forma pormenorizada establece la frecuencia de la renovación del material a lo largo del contrato, lo único que dentro de ese cuadro entendemos que por error material, introduce la renovación de los rollos de cinta de balizar de policía cada siete años cuando es de carácter anual como así mismo esta empresa lo establece en otro apartado del pliego. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

*En el stock adicional de expendedores **alcanza la puntuación de 5 puntos.***

*En la propuesta de implantación de nuevas herramientas, el sistema de gestión de residentes que permite la tramitación no presencial de distintivo es correcta. **alcanzando la puntuación de 5 puntos***

*En la aportación que realiza para la gestión de carga y descarga su proyecto es racional y eficaz **alcanzando la puntuación de 3 puntos***

La suma total de este apartado es de 16 puntos.

DORNIER:

El apartado de la propuesta que especifica la renovación de los materiales y equipos etc; con respecto a los vehículos no es muy concreto, además no cumple con la excedencia sobre medias medio ambientales que este pliego establece sobre los vehículos. Tampoco hace un plan de renovación pormenorizado de éstos medios, si bien otros de los

*parámetros establecidos si los recogen perfectamente. **La puntuación en este apartado es de 2.5 puntos.***

*Con respecto a proporcionar el stock adicional de expendedores **alcanza la puntuación de 5 puntos.***

*En el sistema de gestión de residentes para la tramitación de distintivos de forma no presencial su propuesta es completa. **La puntuación en este apartado es de 5 puntos.***

*En el apartado de la gestión de carga y descargas estable un sistema racional con tecnología bluetooth muy avanzada que facilita de forma clara lo que se exige en este pliego. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

La suma total de este apartado es de 15.5 puntos.

IBERPARK:

*En la renovación y ampliación de medios materiales y tecnológicos la aportación que hace dicha empresa es satisfactoria cumpliendo en general lo que establece el pliego. Aunque no define de forma clara y pormenorizada cuando se procederá a la renovación de dichos medios. **La puntuación en este apartado es de 2.5 puntos.***

*En la propuesta del stock de expendedores **alcanza la puntuación de 5 puntos***

*Con la implantación de nuevas herramientas para sistemas o medios tecnológicos la tramitación de los distintivos para residentes de forma no presencial es la adecuada y tiene cabida dentro del pliego de este Ayuntamiento. **La puntuación en este apartado es de .5 puntos.***

*En la gestión de la de carga y descarga dentro de la zona ora, la aportación que realiza esta empresa en su oferta, utiliza una APP que garantiza los requerimientos que se establecen en el pliego. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

La suma total de este apartado es de 15.5 puntos.

AUSA:

*En el apartado de los medios materiales establece una oferta que cubre todos los aspectos que se piden en este pliego. Establece también una definición de la renovación del material de forma pormenorizada en la vida del contrato con stock de material permanente. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

*En el stock adicional de expendedores cumple lo exigido en este pliego **La puntuación en este apartado es de 5 puntos.***

En la propuesta de implantación de nuevas herramientas o sistemas tecnológicos para la tramitación de distintivos de forma no presencial a los residentes, lo expuesto es

suficiente y cubre lo exigido en este pliego **La puntuación en este apartado es de 5 puntos.**

En el sistema de gestión de zonas de carga y descarga su aportación mediante la APP y sus objetivos es correcta. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.**

La suma total de este apartado es de 16 puntos.

VALORIZA:

En los medios materiales así como su renovación y ampliación la propuesta es correcta y cubre las condiciones exigidas en el contrato aunque carece de una explicación específica de la renovación de los medios durante la duración del mismo. **La puntuación en este apartado es de 2.5 puntos.**

En el stock adicional de expendedores **alcanza la puntuación de 5 puntos.**

En el sistema de gestión de residentes que permite facilitar la tramitación no presencial, su propuesta apoyada a través de una página web es efectiva y sencilla. **La puntuación en este apartado es de .5 puntos.**

Con respecto a la gestión de zona de carga y descarga la exposición de las soluciones que presenta a este apartado es suficiente y de garantía , **alcanzando la puntuación de 3 puntos.**

La suma total de este apartado es de 15.5 puntos.

<i>EYSA</i>	<i>16 PUNTOS</i>
<i>DORNIER</i>	<i>15.5 PUNTOS</i>
<i>IBERPARK</i>	<i>15.5 PUNTOS</i>
<i>AUSSA</i>	<i>16 PUNTOS</i>
<i>VALORIZA</i>	<i>15.5 PUNTOS</i>

C) Sistemas de Gestión de Pagos Limitados:

EYSA:

La propuesta realizada por esta empresa comienza con una detallada descripción del sistema que propone realizar a través de la plataforma y la aplicación de una APP.

*Igualmente especifica un histórico de otros contratos que tiene en vigor y de la organización y gestión siendo completa y racional para el concepto que se le exige. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

*En el sistema predictivo de plazas libres utiliza una plataforma que permite observar en tiempo real los niveles de ocupación en cada una de las zonas **alcanzando la puntuación de 3 puntos***

*En el sistema de pago online y no prepagado la propuesta de la empresa es correcta y sencilla para la utilización por parte del ciudadano **alcanzando la puntuación de 3 puntos***

*En el concepto de recarga de vehículos en la APP la propuesta que realiza es a través de una plataforma de gestión que de una manera fácil facilita al ciudadano su uso **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

La suma total de este apartado es de 12 puntos.

DORNIER:

*Esta empresa realiza un histórico de sus actividades en otros contratos, así como aporta una plataforma y una página web de utilidad donde se puede ver de forma clara el funcionamiento sobre notificaciones, anulación de multas etc. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

*En el sistema predictivo de plazas libres crea una APP de pago por móvil que permite también la localización de éstas evitando también los desplazamientos innecesarios y facilitando en todo momento la localización de las mismas. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

*En el sistema de pago online y no prepagado la aportación que realiza es suficiente y racional para cubrir las necesidades que se estipulan en este apartado **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

*Con respecto a la recarga de vehículos eléctricos, expone que a través de la aplicación Telpark, el ciudadano realiza una operación sencilla que le permite operar dicha actuación con facilidad. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

La suma total de este apartado es de 12 puntos.

IBERPARK:

*Con respecto a la experiencia del medio propuesta en otros contratos así como los históricos de organización, gestión de sanciones, anulación de multas etc, la información que aporta es correcta, aunque específica que su plataforma informática Smarth, Urban, Framework es garantía en la gestión ya que se utiliza en otros Ayuntamientos. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

*Con respecto al sistema predictivo de plazas libres su aportación en este proyecto de gestión expone una sistema integrado en una APP Parking Libre, la cual muestra la ocupación en tiempo real en cada zona de la ciudad. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

*En el sistema de pago online y no prepagado la plataforma que utiliza de Parking Libre y los servicios que aporta la misma son suficientes y cómodos para su utilización por parte del ciudadano. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

*En el parámetro de la recarga de vehículos eléctricos a través de una APP, su propuesta cubre con suficiencia lo exigido. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

La suma total de este apartado es de 12 puntos.

AUSA:

*En el sistema de gestión de pago de la tarifa de estacionamiento limitado mediante smartphone, en lo que respecta a la experiencia del medio propuesto en otros contratos funcionalidades, condiciones de uso, gestión de sanciones etc., la propuesta que realiza esta empresa cubre con satisfacción todos y cada una de los conceptos anteriormente descritos con garantía . **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

*En el sistema predictivo de plazas libres integrado en la APP, facilita igualmente diferentes alternativas que ayudan al ciudadano a obtener la información requerida sobre estacionamientos libres en la ciudad, siendo muy útil su propuesta para el usuario. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

*En el sistema de pago online propone al usuario dentro de su web una información sencilla y rápida. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

*En la recarga de vehículos eléctricos establece igualmente una plataforma denominada Electromaps en Appriki, lo cual facilita las exigencias de este apartado y las completa de forma satisfactorias. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

La suma total de este apartado es de 12 puntos.

VALORIZA:

*Esta empresa hace un desarrollo de este punto sobre el sistema de gestión de pago de la tarifa de estacionamiento limitado en el cual desarrolla de forma adecuada el histórico, organización, gestión de sanciones etc, siendo suficiente y completa la información. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

*Con respecto al sistema predictivo de plazas el sistema integrado de movilidad que gestiona los datos para este punto es correcto y cumple los requisitos exigidos por completo. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

*En el sistema de pago online y no prepagado utiliza una aplicación correcta y muy fácil de uso para el conductor, además la aplicación informa en todo momento de los pasos a seguir. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

*En la recarga de vehículos eléctricos su plataforma integral de movilidad pone a disposición del usuario los datos necesarios para facilitarle la recarga, así como la reserva de plazas para la recarga y otros servicios relacionados con este apartado. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

La suma total de este apartado es de 12 puntos.

<i>EYSA</i>	<i>12 PUNTOS</i>
<i>DORNIER</i>	<i>12 PUNTOS</i>
<i>IBERPARK</i>	<i>12 PUNTOS</i>
<i>AUSSA</i>	<i>12 PUNTOS</i>
<i>VALORIZA</i>	<i>12 PUNTOS</i>

D) Plan de Mantenimiento:

EYSA:

*En este punto la propuesta que realiza esta empresa diferencia perfectamente entre mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo racionalizando de forma pormenorizada cada una de las actuaciones a realizar en este punto explicando de forma racional y con garantía en su proyecto lo que se le exige. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

DORNIER:

*Establece la empresa en las labores de mantenimiento un desglose de los diferentes mantenimientos de carácter preventivo, correctivo etc; distinguiendo perfectamente las labores a efectuar en las instalaciones y demás elementos materiales que tendrán a su cargo durante la duración del contrato. . **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

IBERPARK:

*Las características de la propuesta que especifica en el plan de mantenimiento cubre con suficiencia la reparación, limpieza y gestión de averías que se exige en dicho apartado. . **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

AUSA:

*La propuesta del plan integral de mantenimiento que realiza cubre con garantía la gestión del mantenimiento y su programación . Optimiza el mantenimiento de todos y cada uno de los elementos que se citan en este apartado. . **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

VALORIZA:

*La propuesta de gestión de mantenimiento que se refleja en este apartado es completa diferenciando igualmente entre el mantenimiento correctivo, predictivo etc, de cada uno de los elementos que debe cumplimentar según el pliego de gestión técnico. . **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

<i>EYSA</i>	<i>3 PUNTOS</i>
<i>DORNIER</i>	<i>3 PUNTOS</i>
<i>IBERPARK</i>	<i>3 PUNTOS</i>
<i>AUSSA</i>	<i>3 PUNTOS</i>
<i>VALORIZA</i>	<i>3 PUNTOS</i>

E) Inventario:

EYSA:

*La metodología utilizada por la empresa en su propuesta realiza de una forma pormenorizada los medios vinculados a la realización del servicio, utilizando plataformas informáticas de apoyo que racionaliza de una manera adecuada lo que se le exige en la gestión del mismo. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

*En el procedimiento de actualización del inventario se realiza de forma constante una actualización a través de herramientas GIS y de controladores a través de la actualización permanente de modificación de nuevos elementos, baja de los mismos, así como altas lo cual garantiza una adecuada actualización del mismo. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

La suma total de este apartado es de 5 puntos.

DORNIER:

*La metodología que utiliza en la propuesta diseñada por esta empresa, utiliza sistemas GIS que pueden utilizar formatos Raster y Vectoriales, lo cual simplifica y actualiza continuamente las funcionalidades del servicio que ofrece. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.***

*En el procedimiento de gestión para la realización del inventario utiliza una web donde existe una información de carácter escalable y diferentes servicios integrables en todas las plataformas, lo que facilita la actualización de manera automática de todos los parámetros establecidos en el servicio. **La puntuación en este apartado es de 2 puntos.***

La suma total de este apartado es de 5 puntos.

IBERPARK:

*La propuesta de esta empresa para la metodología en la recepción del inventario, se apoya en un sistema de gestión y unas herramientas de carácter informático que permiten que en su plataforma los cambios que se realizan en el mismo sean de forma dinámica. Esto produce que sea sencilla y que se puedan visualizar, localizar y consultar mediante cartografía integrada en plataformas informáticas, lo cual hace suficiente los objetivos que se piden en este apartado **La suma total de este apartado es de 3 puntos.***

Con respecto al procedimiento de actualización del inventario establece una propuesta con apoyo de la actualización de la información a través de la plataforma GIS, alimentándola al menos semanalmente como mínimo. Ofrece al Ayuntamiento la posibilidad de obtener información de carácter georeferenciada relacionada con el contrato, y define también varios perfiles atendiendo a la funcionalidad de los roles que se puedan definir por el Ayuntamiento, la propia empresa e incluso por el ciudadano que

facilita el servicio público que se persigue en este apartado **La suma total de este apartado es de 2 puntos.**

La suma total de este apartado es de 5 puntos.

AUSA:

La metodología para el inventario así como el sistema de gestión informático en su propuesta es correcta de acuerdo a lo que se requiere en este pliego, utilizando la herramienta SAP lo cual facilita una correcta gestión con garantía. El sistema informático de gestión para este servicio racionaliza de forma eficaz lo exigido en este apartado. **La suma total de este apartado es de 3 puntos.**

En el procedimiento de actualización del inventario expone una correcta planificación tanto del material como de las instalaciones lo cual hace tener de forma actualizada en todo momento lo que se requiere en este apartado **La suma total de este apartado es de 2 puntos.**

La suma total de este apartado es de 5 puntos.

VALORIZA:

En el apartado de la metodología así como del sistema informático de gestión propone una serie de consideraciones que le llevan a realizar una planificación adecuada en función de los datos inventariados y las necesidades de análisis de los mismos. De forma clara establece el poseer una cartografía del municipio que permite localizar de forma correcta los elementos que en ella han de ser localizados. **La suma total de este apartado es de 3 puntos.**

En el procedimiento de actualización del inventario se aprovecharán la base de datos geoespacial programada en un código apoyándose en una plataforma informática de trabajo alimentando de forma continua a través de procesamiento de datos que las tablets que trabajan con una APP móvil alimentan de forma continua, lo cual garantiza los parámetros establecidos en este apartado. **La suma total de este apartado es de 2 puntos**

EYSA	5 PUNTOS
DORNIER	5 PUNTOS
IBERPARK	5 PUNTOS
AUSSA	5 PUNTOS

VALORIZA	5 PUNTOS
----------	----------

La puntuación final obtenida por las empresas que han concurrido a este concurso del proyecto técnico de gestión es la siguiente:

EYSA	48.5 PUNTOS
DORNIER	47.5 PUNTOS
IBERPARK	47.5 PUNTOS
AUSSA	49 PUNTOS
VALORIZA	45.5 PUNTOS

Visto que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2021, asume por unanimidad, el informe de valoración transcrito anteriormente y procede a la apertura de los sobres electrónicos que contienen los criterios evaluables automáticamente, con el siguiente contenido:

CIF: A41946211 AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS S.A.

Propuesta económica: canon anual de 709.000 €

Estudio económico.

Mejora de medios personales: Compromiso de adscribir Ocho (8) trabajadores a tiempo completo por encima del número mínimo de personal establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

CIF: A58369497 DORNIER, S.A.

Propuesta económica: canon anual de 591.000 €

Estudio económico.

Mejora de medios personales: Compromiso de adscribir Ocho (8) trabajadores a tiempo completo por encima del número mínimo de personal establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

CIF: A86658119 ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.

Propuesta económica: canon anual de 600.539 €

Estudio económico.

Mejora de medios personales: No hace mejora

CIF: A28385458 ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.

Propuesta económica: canon anual de 619.674,39 €

Estudio económico.

Mejora de medios personales: Compromiso de adscribir Ocho (8) trabajadores a tiempo completo por encima del número mínimo de personal establecido en el pliego de prescripciones técnicas

CIF: A28760692 VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

Propuesta económica: canon anual de 619.674,39 €

Estudio económico.

Mejora de medios personales: Compromiso de adscribir Ocho (8) trabajadores a tiempo completo por encima del número mínimo de personal establecido en el pliego de prescripciones técnicas

A continuación, la Mesa de Contratación acuerda remitir el contenido de los sobre Tres, de criterios valorables económicamente al Jefe de la policía local, D. Rafael Mora Cañizares, para que emita informe de valoración y adecuación a los pliegos y en su caso propuesta de adjudicación.

Por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 5 de agosto de 2021 se requiere a la empresa Aussa, Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A., para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, al estar incurso en presunción de anormalidad, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, la cual lo presenta dentro del plazo otorgado, remitiéndose la documentación al Técnico para que emita el correspondiente informe.

Con fecha 28 de octubre se recibe informe técnico de la economista municipal, D^ª Ana Sebastián Cabrera, encargado por la presidenta de la Mesa, considerado preciso antes de formular la propuesta de adjudicación, con el siguiente contenido:

“Se emite el presente informe al objeto de valorar las ofertas económicas y las mejoras de medios personales presentadas para la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva de la concesión de servicios de regulación de estacionamiento de vehículos en las vías públicas (O.R.A) y retirada, traslado y depósito de vehículos (grúa).

Ofertas económicas

Los criterios de valoración de las ofertas económicas quedan recogidos en la cláusula 9ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en la que se establece lo siguiente:

“Criterios de adjudicación:

1. Oferta económica: hasta 35 puntos.

Consistirá en un canon mínimo anual mejorable al alza de 585.200,00 €, otorgándose la puntuación que corresponda a las ofertas presentadas por los licitadores, calculada de conformidad con la siguiente fórmula matemática:

$$V_i = V_{max} * \left[1 - \frac{B_{max} - B_i}{B_{max} - \frac{B_{min}}{10}} \right]^2$$

V_i = valoración oferta i.

V_{max} = valoración máxima.

B_i = alza en tanto por ciento oferta i.

B_{max} = alza máxima en tanto por ciento.

B_{min} = alza mínima en tanto por ciento.

B_{min} = alza mínima en tanto por ciento.

Los licitadores deberán presentar un estudio económico en función de la oferta técnica (proyecto técnico) y canon propuesto. Será motivo de rechazo de la proposición tanto la no presentación del estudio económico como la existencia de incongruencia entre la oferta económica y técnica y el estudio económico aportado.

Se considerará que la oferta está incurso en presunción de anormalidad cuando el canon ofertado sea superior a 619.674,39 €, siguiéndose en este caso el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.”

Las ofertas económicas presentadas han sido las siguientes:

Licitador	Canon propuesto
Dornier, S.A. (DORNIER)	591.000,00 €
Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)	600.539,00 €
Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)	619.674,39 €
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)	619.674,39 €
Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)	709.000,00 €

Se aprecia que la oferta presentada por AUSSA está incurso en presunción de anormalidad, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, se ha solicitado que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente su oferta.

Todas las ofertas han ido acompañadas de estudio económico soporte, por lo que hemos procedido a comprobar la posible incongruencia entre las ofertas económicas y técnicas y los estudios económicos aportados, para determinar si procedería rechazar alguna proposición.

Para ello, hemos analizado cada uno de los estudios económicos presentados, tomando como base el informe económico para la contratación de la concesión de los servicios de regulación del estacionamiento de vehículos en la vía pública (ORA) y de retirada de vehículos (grúa) en Huelva, de fecha 11 de diciembre de 2020 (en adelante informe económico), y podemos realizar las siguientes observaciones:

Observaciones comunes a todos los licitadores

- *Cumplen con el contenido exigido por el artículo 250.1.d).4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que regula el plan económico-financiero de la concesión.*
- *Contemplan todas las mejoras propuestas en su estudio económico.*
- *Toman como tasa de descuento la fijada en el informe económico, por lo que no la actualizan conforme al artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.*
- *Para el cálculo de la amortización, dividen linealmente la inversión entre la duración total de la concesión, sin tener en cuenta la vida útil de cada uno de los elementos integrantes de la misma, que no supera en ningún caso los 10 años. Tal hecho no afecta a las conclusiones de cada estudio, dado que las variables para evaluar la rentabilidad de la inversión se calculan sobre el margen bruto de la actividad que no incluye la amortización anual.*

Observaciones particulares a cada licitador

Dornier, S.A. (DORNIER)

Inversión:

A pesar de incluir la mayoría de las mejoras solicitadas en el Pliego, la inversión (1.225.404 €) queda algo por debajo de la del informe económico (1.229.344 €). Esto se explica por una menor inversión en el acondicionamiento del depósito de vehículos retirados por la grúa, así como un precio de las grúas y las vallas muy por debajo del informe económico y del resto de licitadores.

Plan de negocio:

Aunque inicialmente parte de una cifra de ingresos de la Zona ORA superior a la del informe económico en torno a un 21%, luego mantiene una postura más conservadora en su evolución anual (1,7% frente a 2,5%). Esta hipótesis le lleva a obtener márgenes positivos cinco años antes que en el informe económico, lo que unido al reparto de la amortización en 15 años, le permite alcanzar resultados operativos positivos también cinco años antes. No obstante, los márgenes alcanzados son razonables y no conducen al licitador a enriquecerse en exceso (premisa de toda concesión administrativa).

El VAN nunca aparece negativo porque está mal calculado, parte del Flujo de Caja Acumulado y le suma la Inversión en lugar de restársela.

*La Ley de Contratos del Sector Público establece en su artículo 29.6 que los contratos de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado y que si la concesión de servicios sobrepasara el plazo de cinco años, la duración máxima de la misma no podría exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de los servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido. Conforme a este artículo, **la duración máxima de la concesión de DORNIER debería ser de 11 años** y no de 15, dado que en tal año el Índice de rentabilidad (IR) supera la unidad, por lo que la inversión sería realizable y la Tasa Interna de Retorno (TIR) supera la tasa de descuento, resultando que el proyecto además de ser financieramente viable, se considera rentable para el inversor.*

Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)

Inversión:

La inversión de IBERPARK (1.517.067,90 €) supera en algo más del 20% a la del informe económico (1.229.344 €). Esto se explica porque IBERPARK incluye en su inversión dos conceptos contemplados por el informe económico y otros licitadores en el Plan de negocio, tales como la campaña publicitaria inicial (18.000 €), así como el Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP) (182.709,90 €). Asimismo realiza una mayor inversión en el acondicionamiento del depósito de vehículos.

Plan de negocio:

*IBERPARK mantiene una postura más conservadora en la evolución anual de los ingresos de la Zona ORA (1,5% frente a 2,5%) y algo menos en la de los costes directos (0,6% frente a 0,7%). No obstante, esto no perjudica al margen de la explotación, dado que **baja los costes indirectos del 13 al 4%**. Este último hecho convierte al margen en positivo desde el 2º año de la concesión, aunque no supera el 14% en toda la concesión.*

Para el cálculo del VAN considera el Impuesto sobre Sociedades como un coste de explotación, y en el de la TIR toma los flujos de caja anuales pero no los actualiza a

ninguna tasa de descuento. Subsananado ambas incidencias, detectamos que el proyecto sería viable porque el VAN es positivo y el Índice de rentabilidad (no calculado por IBERPARK) superior a la unidad, **pero no resultaría rentable para el licitador** dado que la TIR correctamente calculada en el año 15 ascendería a 1,47%, bastante por debajo de la tasa de descuento utilizada por IBERPARK para el cálculo del VAN (2,29%).

Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)

Inversión:

La inversión de EYSA (1.874.178,17 €) supera en más del 50% a la del informe económico (1.229.344 €). A priori **no podemos explicar tal incremento porque EYSA no presenta relación valorada de su inversión**, sólo revisando los medios materiales enumerados en su sobre Dos, intuimos que ofrece 36 expendedores adicionales y renueva durante la concesión el material informático y la señalización.

Plan de negocio:

EYSA parte de unos ingresos ligeramente superiores pero mantiene una postura más conservadora en su evolución anual (1%). Esto unido al incremento de los costes directos en poco más de un 1% anual (frente al 0,7% del informe económico), explica los márgenes tan bajos que obtiene en la concesión (no superan el 10%), aunque son positivos desde el comienzo de la concesión porque estima **costes indirectos del 2%** (muy por debajo del informe económico).

Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)

Inversión:

La inversión propuesta (1.290.848,97 €) supera ligeramente a la del informe económico (1.229.344 €), debido no sólo a las mejoras sino también a una mayor valoración de la partida de elementos de transporte y mayor gasto en el acondicionamiento del depósito de vehículos.

Plan de negocio:

El Plan de negocios mantiene los datos del informe económico, al que introduce las mejoras de medios personales y de canon, a costa de reducir los **costes indirectos hasta el 2,5%**.

En lo que respecta a la inversión ofrece la renovación de los equipos informáticos del personal en el año 8, por importe de 25.743,43 euros, que incluye como gasto total en dicho año y a su vez lo amortiza en 7 años. Asimismo mantiene la amortización de los

equipos renovados a lo largo de toda la concesión. Como hemos indicado anteriormente, cualquier alteración en la amortización no afecta a las conclusiones del estudio, dado que las variables para evaluar la rentabilidad de la inversión se calculan sobre el margen bruto de la actividad que no incluye la amortización anual. Realmente, aunque la expone como inversión, tal renovación es tratada en el estudio como gasto total en el año 8, porque posteriormente todos los ratios son calculados sobre la inversión inicial de 1.290.848,97 €, sin adicionarla.

El estudio calcula correctamente el VAN pero aparece en la línea de “Flujo Caja Actualizado Acumulado”.

*El Índice de rentabilidad (IR) no está bien calculado, dado que divide el VAN en lugar de la suma de los Flujos de Caja actualizados sobre la inversión. Este error lleva a reflejar un IR inferior a la unidad que convertiría a la inversión en irrealizable. Sin embargo, si se calcula correctamente el estudio mostraría un IR superior a la unidad, que haría que la inversión sí fuera realizable, aunque **no resultaría rentable para el licitador** dado que la TIR en el año 15 ascendería a 2,18%, ratio que quedaría por debajo de la tasa de descuento utilizada por VALORIZA para el cálculo del VAN (2,29%).*

Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)

Inversión:

A pesar de incluir la mayoría de las mejoras solicitadas en el Pliego, la inversión (1.192.913,00 €) queda algo por debajo de la del informe económico (1.229.344 €). Esto se explica por menor inversión en señalización y precio bastante más bajo de los elementos de transporte.

Plan de negocio:

Los ingresos de la Zona ORA superan en un 17% a los del informe económico, debido sobre todo al compromiso de mayor inspección, así como la inclusión en este apartado de posibles recursos generados por el pago por móvil (todo ello condicionado al mantenimiento de la aplicación que viene utilizando AUSSA en otras localidades).

*En lo que respecta a los costes de personal, a partir del tercer año, debido a las mejoras técnicas y digitales propuestas, elimina los costes de personal del Jefe de Servicio y Jefe de Centro y a partir del 4º año los de un auxiliar administrativo, y los considera incluidos en el porcentaje de **costes generales**, que a su vez, **bajan del 13% al 6%** de los costes de explotación.*

Asimismo contempla en el estudio descensos en los costes de personal provocados por las jubilaciones graduales de 5 empleados.

*Esta eliminación de 8 trabajadores la suple con la incorporación de 8 nuevos trabajadores desde el inicio del contrato, que propone como mejora de medios personales, mejora que el resto de licitadores contemplan como mayor coste de personal. Por tanto, entendemos que aunque AUSSA mantiene la plantilla requerida, **no ofrece la mejora máxima de medios personales** porque aunque aporta 8 trabajadores más, éstos sustituyen a otros que va dando de baja.*

AUSSA considera al Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP), por importe de 215.708,41 €, como coste del primer año de la concesión.

En el año 8 renueva las grúas y las considera inversión a efectos del cálculo de la amortización anual y al mismo tiempo coste total de dicho año. Como hemos indicado anteriormente, cualquier alteración en la amortización no afecta a las conclusiones del estudio, dado que las variables para evaluar la rentabilidad de la inversión se calculan sobre el margen bruto de la actividad que no incluye la amortización anual. Realmente, aunque la expone como inversión, tal renovación es tratada en el estudio como gasto total en el año 8, porque posteriormente todos los ratios son calculados sobre la inversión inicial de 1.192.913,00 €, sin añadirla.

*En su justificación y desglose razonados de la oferta, presentados por estar incurso en presunción de anormalidad, **justifican cambio en el IR y TIR por no haber aplicado tasa de actualización**. Asimismo informan sobre el VAN, mientras que en el estudio inicial no aparecía detallado. No obstante, tanto el VAN como el IR, están mal calculados porque se refieren a la inversión del informe económico del Pliego (1.229.344 €) y no a la propuesta por AUSSA (1.192.913 €). Sin embargo, la TIR sí está bien calculada sobre esta última inversión.*

*Salvadas estas incidencias, **la duración máxima de la concesión de AUSSA**, según el artículo 29.6 de la LCSP, **debería ser de 13 años** y no de 15, dado que en tal año el Índice de rentabilidad (IR) supera la unidad, por lo que la inversión sería realizable y la Tasa Interna de Retorno (TIR) supera la tasa de descuento, resultando que el proyecto además de ser financieramente viable, se considera rentable para el inversor.*

Del análisis realizado se puede concluir que todos los licitadores han sido fieles al informe económico del Pliego y han podido introducir mejoras, elevar el canon, obtener beneficios en años anteriores y alcanzar mayor rentabilidad porque han subido ligeramente los ingresos y reducido bastante los costes indirectos, aunque todo ello no les ha llevado a enriquecerse en exceso (premisa de toda concesión administrativa).

También se aprecia que ninguno ha empleado el estudio de viabilidad para determinar el plazo máximo de la concesión ni el canon a ofertar, ejemplo claro de ello es el caso de IBERPARK y VALORIZA, que ofrecen inversiones viables pero que no son rentables para el propio inversor, o los casos de DORNIER y AUSSA que podrían ofertar una duración de la concesión más corta.

No obstante, todo lo expuesto no nos lleva a rechazar ninguna oferta, porque todos los proyectos son viables y tienen la duración adecuada para que el concesionario recupere la inversión, asumiendo el riesgo operacional exigido por el artículo 15 de la LCSP.

Una vez aceptadas todas las propuestas, la puntuación alcanzada por cada una de ellas conforme a la fórmula matemática señalada, sería la siguiente:

Licitador	Canon propuesto	Puntos
<i>Dornier, S.A. (DORNIER)</i>	<i>591.000,00 €</i>	<i>3</i>
<i>Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)</i>	<i>600.539,00 €</i>	<i>8</i>
<i>Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)</i>	<i>619.674,39 €</i>	<i>17</i>
<i>Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)</i>	<i>619.674,39 €</i>	<i>17</i>
<i>Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)</i>	<i>709.000,00 €</i>	<i>35</i>

Mejoras de Medios Personales

Los criterios de valoración de las mejoras de medios personales quedan también recogidos en la cláusula 9ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en la que se establece lo siguiente:

“Criterios de adjudicación:

2. Mejoras de Medios Personales: Hasta 16 puntos.

Se valorará con 2 puntos cada trabajador contratado a tiempo completo por encima del número mínimo de personal establecido en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 16 puntos.”

Las mejoras de medios personales propuestas han sido las siguientes:

Licitador	Nº trabajadores adicionales
<i>Dornier, S.A. (DORNIER)</i>	<i>8</i>
<i>Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)</i>	<i>0</i>
<i>Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)</i>	<i>8</i>
<i>Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)</i>	<i>8</i>
<i>Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)</i>	<i>8</i>

Tal y como hemos indicado en el análisis del estudio económico presentado por los licitadores expuestos, todos han añadido su mejora de medios personales a sus costes de

personal, excepto AUSSA, que emplea estos trabajadores para sustituir a otros que va desvinculando de la concesión y a los que se van jubilando. De hecho, el propio licitador lo explica en la página 19 de la justificación razonada de la viabilidad de su oferta con estas palabras:

“La jubilación de estos trabajadores a lo largo de los 15 años de contrato con el Ayuntamiento de Huelva, se amortizan ya que con la adscripción de 8 personas a tiempo completo al inicio del contrato, se garantizan, durante la vida del mismo, los requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones.”

*Por consiguiente, consideramos que la mejora ofrecida por AUSSA debe ser matizada porque la realidad que refleja su estudio económico es que los 8 trabajadores adicionales sólo los mantiene durante los dos primeros años de la concesión. Tomando los datos aportados por AUSSA hemos realizado una media de la mejora real de medios personales (aislando desvinculaciones y sustituciones por jubilación) y obtenido 2,87, que redondeamos a 3 trabajadores, por lo que la propuesta de mejora de medios personales de AUSSA admitida sería de **3 trabajadores**.*

En base a lo expuesto, la puntuación alcanzada por cada una de las propuestas de mejoras de medios personales, sería la siguiente:

<i>Licitador</i>	<i>Nº trabajadores adicionales</i>	<i>Puntos</i>
<i>Dornier, S.A. (DORNIER)</i>	<i>8</i>	<i>16</i>
<i>Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
<i>Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)</i>	<i>8</i>	<i>16</i>
<i>Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)</i>	<i>8</i>	<i>16</i>
<i>Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)</i>	<i>3</i>	<i>6</i>

“

Con fecha 10 de noviembre se emite informe por el Jefe de la Policía Local, D. Rafael Mora Cañizares, que incluye la propuesta de adjudicación, teniendo en consideración el informe emitido por la Economista Municipal, Ana M^a Sebastián Cabrera, en el siguiente sentido:

“Una vez recibida la valoración de las ofertas económicas y mejoras de medios personas, así como la puntuación obtenida en referencia al Pliego de Prescripciones Técnicas de la Zona Ora, en los sucesivo (PPT) :

1. Análisis de ofertas económicas: hasta 35 puntos.

Las ofertas económicas presentadas han sido las siguientes:

<i>Licitador</i>	<i>Canon propuesto</i>
<i>Dornier, S.A. (DORNIER)</i>	<i>591.000,00 €</i>
<i>Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)</i>	<i>600.539,00 €</i>
<i>Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)</i>	<i>619.674,39 €</i>
<i>Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)</i>	<i>619.674,39 €</i>
<i>Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)</i>	<i>709.000,00 €</i>

No se rechaza ninguna oferta, porque todos los proyectos son viables y tienen la duración adecuada para que el concesionario recupere la inversión, asumiendo el riesgo operacional exigido por el artículo 15 de la LCSP, por lo que se pasa a la aplicación de la fórmula prevista en el PPT

$$V_i = V_{\max} * \left[1 - \frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - B_{\min}} \right]^2$$

V_i = valoración oferta i.
 V_{\max} = valoración máxima.
 B_i = alza en tanto por ciento oferta i.
 B_{\max} = alza máxima en tanto por ciento.
 B_{\min} = alza mínima en tanto por ciento.
 B_{\min} = alza mínima en tanto por ciento.

La puntuación alcanzada por cada una de ellas conforme a la fórmula matemática señalada, sería la siguiente:

<i>Licitador</i>	<i>Canon propuesto</i>	<i>Puntos</i>
<i>Dornier, S.A. (DORNIER)</i>	<i>591.000,00 €</i>	<i>3</i>
<i>Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)</i>	<i>600.539,00 €</i>	<i>8</i>
<i>Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)</i>	<i>619.674,39 €</i>	<i>17</i>
<i>Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)</i>	<i>619.674,39 €</i>	<i>17</i>
<i>Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)</i>	<i>709.000,00 €</i>	<i>35</i>

2. Análisis de Mejoras de Medios Personales: hasta 16 puntos.

Los criterios de valoración de las mejoras de medios personales quedan recogidos en la cláusula 9ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en la que se establece lo siguiente:

“Criterios de adjudicación:

Se valorará con 2 puntos cada trabajador contratado a tiempo completo por encima del número mínimo de personal establecido en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 16 puntos.”

<i>Licitador</i>	<i>Nº trabajadores adicionales</i>	<i>Puntos</i>
------------------	------------------------------------	---------------

Las mejoras de medios personales propuestas han sido las siguientes:

<i>Licitador</i>	<i>Nº trabajadores adicionales</i>
<i>Dornier, S.A. (DORNIER)</i>	8
<i>Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)</i>	0
<i>Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)</i>	8
<i>Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)</i>	8
<i>Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)</i>	8

Tal y como hemos indicado en el análisis del estudio económico presentado por los licitadores expuestos, todos han añadido su mejora de medios personales a sus costes de personal, excepto AUSSA, que emplea estos trabajadores para sustituir a otros que va desvinculando de la concesión y a los que se van jubilando. De hecho, el propio licitador lo explica en la página 19 de la justificación razonada de la viabilidad de su oferta con estas palabras:

“La jubilación de estos trabajadores a lo largo de los 15 años de contrato con el Ayuntamiento de Huelva, se amortizan ya que, con la adscripción de 8 personas a tiempo completo al inicio del contrato, se garantizan, durante la vida del mismo, los requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones.”

Por consiguiente, consideramos que la mejora ofrecida por AUSSA debe ser matizada porque la realidad que refleja su estudio económico es que los 8 trabajadores adicionales sólo los mantiene durante los dos primeros años de la concesión. Tomando los datos aportados por AUSSA hemos realizado una media de la mejora real de medios personales (aislando desvinculaciones y sustituciones por jubilación) y obtenido 2,87, que redondeamos a 3 trabajadores, por lo que la propuesta de mejora de medios personales de AUSSA admitida sería de **3 trabajadores**.

En base a lo expuesto, la puntuación alcanzada por cada una de las propuestas de mejoras de medios personales, sería la siguiente:

<i>Dornier, S.A. (DORNIER)</i>	8	16
<i>Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)</i>	0	0
<i>Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)</i>	8	16
<i>Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)</i>	8	16
<i>Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)</i>	3	6

Siendo el resultado final de las puntuaciones obtenidas en este apartado:

<i>Licitador</i>	<i>Puntos Canon</i>	<i>Puntos Medios personales</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Dornier, S.A. (DORNIER)</i>	3	16	19
<i>Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)</i>	8	0	8
<i>Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)</i>	17	16	33
<i>Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)</i>	17	16	33
<i>Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)</i>	35	6	41

3. Puntuaciones Pliego de Prescripciones Técnicas:

<i>Licitador</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Dornier, S.A. (DORNIER)</i>	47,5
<i>Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)</i>	47,5
<i>Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)</i>	48,5
<i>Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)</i>	45,5
<i>Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)</i>	49

4. Resultado final:

<i>Licitador</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Dornier, S.A. (DORNIER)</i>	66,5
<i>Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)</i>	55,5
<i>Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)</i>	81,5

Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)	78,5
Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)	90

*Una vez analizadas las ofertas, se propone la adjudicación a la empresa Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA), que ha obtenido la máxima puntuación con **90 puntos**, obtenidos en base al canon de 709.000 €, que se valora con 35 puntos; a las mejoras de medios personales, en la que obtienen 6 puntos y a la puntuación obtenida en el PPT, como oferta técnica, en la que obtiene la puntuación de 49 puntos, siendo esta la oferta más ventajosa y ajustarse a los contenidos de los pliegos.”*

Visto que con fecha 18 de noviembre de 2021, reunida la Mesa de Contratación, acuerda por mayoría, asumir los informes de la Economista Municipal, D^a. Ana María Sebastian Cabrera y del Jefe de Policía Local, D. Manuel Mora Cañizares y propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de concesión de servicios de regulación de estacionamiento de vehículos en las vías públicas (ORA) y retirada, traslado y depósito de vehículos, a la empresa Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA), por un canon de 709.000 € y mejoras ofertadas, por ser esta la oferta más ventajosa y ajustarse a los contenidos de los pliegos. Todo ello condicionado al informe favorable a emitir por la Intervención de Fondos

Visto lo establecido en el Art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la documentación previa a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Visto el Decreto de requerimiento de fecha 26 de noviembre de 2021, notificado a la empresa Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA), para la presentación de la documentación preceptiva para la adjudicación del contrato.

Resultando que la empresa Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA), ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida.

Reunida la Mesa de Contratación con fecha 15 de diciembre de 2021, se da cuenta de la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria y de informe favorable de calificación de documentos previo a la adjudicación emitido por Técnico de Gestión del Departamento de Contratación de fecha 14 de diciembre de 2021, y una vez analizados los mismos, la Mesa, informa favorablemente la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, exigidos en el artículo 140 de la LCSP, habiéndose presentado, asimismo, toda la documentación requerida previa a la adjudicación del contrato.

Visto el Informe de Intervención de fecha 20 de diciembre de 2021 de conformidad, condicionada a la subsanación de los siguientes extremos, y a reserva del control financiero posterior, en el siguiente sentido:

“ a) En cuanto a la Solvencia Técnica adicional exigida en los pliegos, referida a contar con la certificación ISO/IEC 27001 y estar en posesión del certificado PDI/DSS: estándar de seguridad obligatorio para organizaciones que manipulen información de tarjetas de crédito/débito, la entidad propuesta como adjudicataria realiza una declaración, a efectos de integración de la Solvencia externa, recurriendo a las capacidades de la entidad IParque S.L. y Parking Libre Sistemas de Reserva S.L., respectivamente. En este sentido, debe incorporarse informe jurídico relativo a si la integración de solvencia en relación a los certificados de calidad exigidos para acreditar dicha solvencia, es válida teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato y ésta puede ser acreditada por la empresa propuesta como adjudicataria mediante la figura de la integración de solvencia, y si dicha integración debe trasladarse al documento de formalización del contrato.

b) En cuanto a la formalización del contrato habrá que atender a el artículo 153.3 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Primero.- *Adjudicar, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, la concesión de los servicios de regulación del estacionamiento vehículos en la vía pública (O.R.A.) y retirada, traslado y depósito de vehículos (GRUA) a la empresa Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA), con C.I.F. A41946211 y dirección electrónica a efectos de notificaciones asanchez@aussa.com al ser la oferta más favorable y ajustada a los pliegos, por un canon anual de 709.000 € conforme a la oferta presentada y mejoras ofertadas.*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de notificación de la adjudicación, proceda a la formalización del contrato en documento*

administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- *Notificar el presente acuerdo al resto de los licitadores no adjudicatarios.*

Cuarto.- *Proceder a la publicación en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, conforme a lo previsto en el artículo 151 de la mencionada ley.*

Consta, finalmente, en el expediente informe de la Jefe de Sección del Departamento de Contratación, de fecha 21 de diciembre del actual, en relación a la observación formulada y la Intervención de Fondos, en los términos siguientes:

“El expediente 111/2020, para la concesión, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y mediante varios criterios de adjudicación, de los servicios de regulación del estacionamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A.) y retirada, traslado y depósito de vehículos (GRUA), con arreglo a las condiciones y características previstas en el estudio de viabilidad económico-financiera, elaborado por la Economista Municipal D^a Ana Sebastián Cabrera, y en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de la policía local, D. Rafael Mora Cañizares, fue aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 21 de diciembre de 2020, con un canon mínimo anual de 585.200,00 euros para una duración de quince años, en los términos previstos en el artículo 284 y ss de la Ley de Contratos del Sector Público.

El día 11 de enero de 2021, se publica anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, y se remite al D.O.U.E. para su publicación, y dentro del plazo concedido se han presentado las siguientes proposiciones:

CIF: A41946211 AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS S.A.

CIF: A58369497 DORNIER, S.A.

CIF: A86658119 ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.

CIF: A28385458 ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.

CIF: A28760692 VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, procede a la apertura del sobre UNO, de documentación administrativa de las empresas presentadas, acordando admitirlos a los cinco licitadores, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en los pliegos para poder licitar, y a continuación procede a la apertura de los archivos electrónicos “DOS”, de criterios evaluables mediante juicios de valor, contando todos con el proyecto técnico de gestión.

Con posterioridad, la Mesa de contratación, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2021, asume el informe de valoración de criterios evaluables mediante juicios de valor

emitido por el Jefe de Policía Local y procede a la apertura de los sobres electrónicos que contienen los criterios evaluables automáticamente.

Por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, de fecha 5 de agosto de 2021, se requiere a la empresa Aussa, Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A., para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a estar la empresa incurso en presunción de anormalidad, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, la cual lo presenta dentro del plazo otorgado, remitiéndose la documentación al Técnico para que emita el correspondiente informe.

*Con fecha 18 de noviembre de 2021, reunida la Mesa de Contratación, acuerda por mayoría, asumir los informes de la Economista Municipal, D^a. Ana María Sebastián Cabrera y del Jefe de Policía Local, D. Manuel Mora Cañizares y propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de concesión de servicios de regulación de estacionamiento de vehículos en las vías públicas (ORA) y retirada, traslado y depósito de vehículos, a la empresa **Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)**, por un canon de 709.000 € y las mejoras ofertadas, por ser esta la oferta más ventajosa y ajustarse a los contenidos de los pliegos. Todo ello condicionado al informe favorable a emitir por la Intervención de Fondos.*

Por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio D^a. Eva María del Pino García, de fecha 26 de noviembre de 2021, se requiere a la entidad Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA), para que presente la documentación necesaria para proceder a la adjudicación del contrato. A tal efecto, la entidad AUSSA presentó la siguiente documentación en tiempo y forma:

- Rolece.*
- Escrituras de constitución de la sociedad y de cambio de denominación social.*
- Poder de representación y DNI del representante.*
- **Solvencia** económica y financiera: cuentas anuales, con un volumen anual de negocios de los tres últimos concluidos, superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.*
- Solvencia técnica: relación de los trabajos efectuados en el curso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.*
- Acreditación de la solvencia adicional:*

Certificado ISO/IEC 27001: declaración de que la empresa se va a basar en las capacidades y medios de la entidad Iparque S.L. Declaración responsable relativa a los detalles de dicha certificación. Presentación del compromiso de ambas entidades.

Certificado PCI/DSS: declaración de que la empresa se va a basar en las capacidades y medios de la entidad Parking Libre Sistemas de Reserva S.L. Presentación del compromiso de ambas entidades.

- *Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*
- *Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.*
- *Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Consta en el expediente certificado emitido por el Área de Ingresos y Gestión Tributaria, de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huelva.*
- *Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, acompañada de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y justificante de pago del mismo.*
- *Seguro de responsabilidad civil, por lesiones, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente, por instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la concesión del servicio, por importe de al menos 1.200.000,00 euros por siniestro y año y un sublímite por víctima no inferior a 300.000,00 euros.*
- *Aval, de la entidad Banco de Santander S.A., por el importe correspondiente a la constitución de la garantía definitiva, 709.000 euros.*
- *Certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla.*
- *Plan de Igualdad. Publicación en BOJA del Plan.*

Una vez analizada la documentación aportada por la empresa, se informó favorablemente con fecha de 14 de diciembre de 2021, por el Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D. Antonio González Ginés, la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, exigidos en el artículo 140 de la LCSP, habiéndose presentado, asimismo, toda la documentación requerida previa a la adjudicación del contrato.

Con fecha de 15 de diciembre de 2021 la Mesa de Contratación asume el informe precedente de fecha 14 de diciembre de 2021.

Visto el Informe de Intervención de fecha 20 de diciembre de 2021 de conformidad, condicionada a la subsanación de los siguientes extremos, y a reserva del control financiero posterior, en el siguiente sentido:

“ a) En cuanto a la Solvencia Técnica adicional exigida en los pliegos, referida a contar con la certificación ISO/IEC 27001 y estar en posesión del certificado PDI/DSS: estándar de seguridad obligatorio para organizaciones que manipulen información de tarjetas de crédito/débito, la entidad propuesta como adjudicataria realiza una declaración, a efectos de integración de la Solvencia externa, recurriendo a las capacidades de la entidad IParque S.L. y Parking Libre Sistemas de Reserva S.L., respectivamente. En este sentido, debe incorporarse informe jurídico relativo a si la integración de solvencia en relación a los certificados de calidad exigidos para acreditar dicha solvencia, es válida teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato y ésta puede ser acreditada por la empresa propuesta como adjudicataria mediante la figura de la integración de solvencia, y si dicha integración debe trasladarse al documento de formalización del contrato.”

En base a los antecedentes expuestos, la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y en aras a la subsanación del extremo indicado en el apartado a) del informe de Intervención tiene a bien emitir el siguiente informe:

Respecto de la “si la integración de solvencia en relación a los certificados de calidad exigidos para acreditar dicha solvencia, es válida teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato y ésta puede ser acreditada por la empresa propuesta como adjudicataria mediante la figura de la integración de solvencia” debemos tener en cuenta lo previsto en el art.75 de la LCSP, el cual dispone:

“Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.”

Tal y como hemos hecho constar en la documentación que obra en el expediente la empresa adjudicataria presentó en el “SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «UNO»:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, entre otros la siguiente documentación:

- *Declaración responsable conforme al anexo I del PCA (Iparque S.L.).*
- *Declaración responsable conforme al anexo I del PCA (Parkinglibre Sistemas de Reserva S.L.).*
- *DEUC de la empresa Parkinglibre Sistemas de Reserva S.L.*
- *DEUC de la entidad Iparque S.L.*
- *Declaración responsable comunicando que para la acreditación de la solvencia complementaria consistente en CERTIFICADOS PCI/DSS exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad Parking Libre Sistemas de Reserva S.L.*
- *Declaración responsable comunicando que para la acreditación de la solvencia complementaria consistente en CERTIFICADOS ISO /IEC 27001 exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad Iparque S.L.*

Asimismo, entre la documentación requerida previa a la adjudicación la Entidad AUSSA ha presentado:

Declaración de que la empresa se va a basar en las capacidades y medios de la entidad Iparque S.L. para acreditar, la solvencia adicional consistente en disponer de Certificado ISO/IEC 27001, presenta el mencionado certificado y declaración responsable relativa a los detalles de dicha certificación, así como compromiso de ambas entidades.

Declaración de que la empresa se va a basar en las capacidades y medios de la entidad de la entidad Parking Libre Sistemas de Reserva S.L para acredita la solvencia adicional consistente en disponer de Certificado PCI/DSS, presenta el mencionado certificado y declaración responsable relativa a los detalles de dicha certificación, así como compromiso de ambas entidades.

Nada establece la ley respecto de que se excluya la posibilidad de apoyarse en la solvencia externa cuando se trate de certificados de calidad, no obstante a mayor abundamiento existen resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, tales como 627/2018, de 29 de junio, 687/2019 de 20 de junio o Resolución 265/2020 de 20 de febrero en la que expresamente se declara lo siguiente:

“la acreditación del cumplimiento de un sistema de normas, sea de gestión de la calidad o del tipo que sea, mediante certificación de entidad certificadora acreditada o equivalente, o mediante pruebas de medidas equivalentes, una materia en la que el criterio de este Tribunal ha sufrido ajustes importantes. Así, inicialmente, se venía sosteniendo en algunas resoluciones de este Tribunal – por influencia, en gran medida, de cierta doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que se cita y reproduce en las alegaciones de la mercantil TEODORO

ZURITA S.L.– el criterio de que los certificados de cumplimiento de determinadas normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental eran inherentes a la organización de la persona jurídica que los poseía, es decir, eran personalísimos inherentes a la entidad a que se refería el certificado, de lo que se seguía que no se podían acumular entre empresas integrantes de una UTE, ni entre empresas de un mismo grupo empresarial, ni utilizarse en el ejercicio del derecho de toda empresa de integrar su solvencia con los medios externos de un tercero...

El criterio apuntado, sin embargo, ha sido posteriormente corregido por este Tribunal –entre otras, Resoluciones 627/2018, de 29 de junio o 687/2019, de 20 de junio. En esta última señalamos expresamente que “el citado criterio ha sido corregido por este Tribunal, al menos, por el momento, en parte, en los asuntos concretos resueltos, en la Resolución nº 334 del Recurso 217/2018, antes citada, y en la Resolución nº 627, de 29 de junio de 2018, del Rec. nº 494/2018. En esta última, sobre el aspecto de la acumulación o integración de la solvencia entre miembros de una UTE o de un licitador con los medios y capacidades de un tercero, dijimos lo siguiente: ‘Con independencia de lo anterior, y aunque fuese admisible la exigencia de dicho certificado, es indudable que legalmente no solo es admisible sino preceptiva la acumulación de la solvencia de las empresas integrantes de la UTE licitadora por expresa determinación legal, sin excepción alguna.’ Dos de los recursos interpuestos versan acerca de la posible integración de la solvencia técnica mediante el recurso a terceros, por lo que las consideraciones anteriores son relevantes para su resolución.

En fin, ese criterio, en especial, en lo relativo a la acreditación del requisito referido al cumplimiento de estándares de normas mediante la integración con los medios de terceros, se ha corroborado por la Audiencia Nacional en su sentencia de 9 de octubre de 2019 (PO 747/2016), que reitera su doctrina contenida en su sentencia de 10 de abril de 2012)”

A tales efectos, hoy resulta pacífico que los certificados de cumplimiento de determinadas normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental no son personalísimos y que, en consecuencia, en tanto que requisito de solvencia técnica pueden ser integrados en debida forma en la solvencia de un licitador a través de los medios, capacidades y procedimientos de un tercero que se ajustan a las normas que los determinan.

Por otro lado, en cuanto a la forma de acreditar la Resolución 1090/2017 de 17 de noviembre reproducida en parte en la Resolución 628/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, establece que “Cuando un operador económico desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios, por ejemplo, mediante la presentación del compromiso de dichas entidades a tal efecto.... Corresponde al licitador que acude a los medios de terceros para integrar su solvencia la libertad de escoger, por un lado, qué tipo de relación jurídica va a establecer con las otras entidades cuya capacidad invoca a efectos de la ejecución de ese contrato y, por otro, qué medio de prueba va a aportar para

demostrar la existencia de esos vínculos, uno de los cuales es el compromiso suscrito por los terceros titulares de los medios”.

Respecto del pronunciamiento sobre la necesidad de que en el documento de formalización del contrato expresamente se consigne que la empresa adjudicataria se apoya en la solvencia externa de otras entidades, el art. 153 de la LCSP sólo establece que en “ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación”, por lo que no hay inconveniente a que se traslade al contrato no existiendo exigencia legal alguna al respecto.

Teniendo en cuenta la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria y los fundamentos jurídicos expuestos en los párrafos precedentes, es válida la integración de la solvencia con medios de otras entidades cuando se trate de certificados de calidad, no existiendo inconveniente alguno por la naturaleza del contrato en cuestión, y estando debidamente acreditado mediante la documentación aportada por la empresa.”

Sometido el asunto a votación ordinaria el asunto, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y el Concejala no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor, seis votos en contra y cuatro abstenciones, y por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente, en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 27º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS ADOPTADO EN EL PLENO DE 31 DE MAYO DE 2021 RELATIVO AL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y LA PRÓRROGA EXCEPCIONAL DEL MISMO (EXPTE. 23/2015)

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el expediente 23/2015, relativo al contrato de servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Entidad Servisar, Servicios Sociales S.L. con fecha 24 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4^a y 5^a del pliego de cláusulas

administrativas particulares, este contrato tendrá una duración de dos años contados a partir del día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo y podrá ser prorrogado anualmente por otros dos años antes de su finalización.

El contrato comenzó su vigencia el día 25 de mayo de 2016 habiendo sido prorrogado excepcionalmente hasta el 24 de septiembre de 2021, ya que se agotaron todas las prórrogas posibles previstas en el contrato.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de marzo de 2021, se inició un nuevo expediente de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 7/2021), no habiendo sido aún adjudicado, estando en fase de valoración de las ofertas.

Con fecha de 14 de diciembre de 2021 se ha recibido en el Departamento de Contratación informe de la Jefa de Servicios en funciones de Servicios Sociales, D^a. Josefa Jiménez Galán, con el V^oB^o de la Concejala de Políticas Sociales e Igualdad, D^a. María José Pulido Domínguez, sobre la conveniencia de la prórroga, en el siguiente sentido:

“En relación al Contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio (Expte. 23/2015) con la entidad mercantil Servisar, Servicios Sociales, S.L, habiendo finalizado el 24/09/2021 la última prórroga establecida en el contrato y dado que en la actualidad el proceso de licitación del nuevo contrato se encuentra en fase de valoración de ofertas, teniendo en cuenta que es un servicio de carácter esencial para la ciudadanía, por lo que no es posible la suspensión del mismo, ya que su interrupción afecta a terceros en situación de vulnerabilidad, y no siendo intención de esta Corporación perjudicarles, ni generar consecuencias indeseables, en interés legítimo de proteger sus derechos para que no se vean afectados por una situación procedimental que no les atañe, por interés superior y existiendo conformidad de la empresa de prestación del servicio en continuar con la prestación (se adjunta copia del escrito de conformidad), se propone:

- 1. La adopción de la prórroga excepcional para el periodo, que se extenderían desde el día 25 de septiembre de 2021 hasta el 24 de marzo de 2022, se desglosan los costes del siguiente modo:*

Los gastos de Septiembre, Octubre y Noviembre de la anualidad 2021 están cuantificados y ascienden a 196.700,74€ de SAD Municipal, y a 2.043.984,54€ de SAD Dependencia.

A efectos, estos valores para el precio del contrato durante el periodo de Diciembre 2021 a 22 de Marzo de 2022, se toma la cuantía del mes último de referencia, siendo este el de Noviembre 2021, estimando el mismo al alza, se cuantifica en un total de 266.341,45€ para SAD Municipal y de 2.799.031,58€ para SAD Dependencia.

La reserva de crédito para 2021 de SAD Municipal asciende a 133.082,90€

y a 1.344.952,96€ la reserva de crédito de SAD Dependencia. El compromiso de gasto para 2022 asciende a 199.800€ para SAD Municipal y a 2.100.000€ para SAD Dependencia.

2. Dado que el proceso de licitación no ha culminado y que a consecuencia de ello se precisa efectuar una prórroga de manera excepcional del contrato 23/2015, teniendo en cuenta la naturaleza esencial de la prestación del servicio y con objeto de no perjudicar a los beneficiarios del mismo, se solicita la adopción del compromiso de gasto para efectuar la prórroga propuesta cuantificada desde el 1 de enero 2022 al 24 de marzo de 2002 para el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal financiada con aportación municipal por un importe de 199.800€, para el Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia se cuantifica en 2.100.000€ pero se cuenta con financiación ajena.
3. Teniendo en cuenta todo lo anterior se procede además a modificar el compromiso de gasto que se ha adoptado para la licitación del Expediente 7/2021 liberando del compromiso de gasto del ejercicio 2022, la cuantía de 199.800€, correspondiente al importe de la prórroga referido a los gastos de ayuda a domicilio que cuentan con financiación municipal del expediente 23/2015.

Por tanto la aportación municipal para el ejercicio presupuestario para el expediente 7/2021 una vez modificado resultarían las siguientes cantidades ha de ser la siguiente para el periodo de cuatro años incluidos las prórrogas, comprendidos del 25 de marzo del 2022 hasta el 24 de marzo de 2026:

Presupuesto 2022.....	(25 marzo a 31 diciembre)...	1.829.400,00 euros
Presupuesto 2023.....		2.029.200,00 euros
Presupuesto 2024.....		2.029.200,00 euros
Presupuesto 2025.....		2.029.200,00 euros
Presupuesto 2026.....		199.800,00 euros.”

Consta escrito de la empresa Servisar Servicios Sociales, S.L.U. de fecha 29 de noviembre de 2021 de aceptación de la prórroga.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección, del Departamento de Contratación y Compras, D^a. Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, de fecha 15 de diciembre de 2021 en que se concluye:

“El TRLCSP, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, norma aplicable al contrato objeto del presente informe no contempla, cuando ya se han agotado todas las prórrogas previstas contractual y legalmente, la posibilidad de acudir a una nueva prórroga excepcional en tanto se procede a la formalización del nuevo contrato objeto de licitación, y, en cualquier caso, para que pueda hablarse propiamente de "prórroga", la decisión tendría que haberse

adoptado con anterioridad a la finalización de la última de las acordadas, no con posterioridad a la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, y tratándose de un servicio obligatorio y esencial para la comunidad, tal y como queda patente en el informe de la Jefa de Servicios en funciones de Servicios Sociales, D^a Josefa Jiménez Galán, con el V^oB^o de la Concejal de Políticas Sociales e Igualdad, D^a. María José Pulido Domínguez, correspondería al órgano de contratación valorar la oportunidad de adoptar, en su caso, las medidas excepcionales necesarias para garantizar la continuidad del mismo, dado que no resulta posible proceder a la suspensión temporal de las prestaciones en tanto se adjudica y formaliza el nuevo contrato.”

Visto el informe de Intervención con reparo de fecha 15 de diciembre de 2021, en el siguiente sentido:

“Se emite informe de intervención con reparo en cuanto a la posibilidad de la adopción de la prórroga propuesta. Y de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano Interventor en el ejercicio de la función interventora planteará una discrepancia siendo el órgano competente para resolverla el Pleno de la Corporación, según lo previsto en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de las Haciendas Locales.”

De forma paralela en el mencionado informe de la Jefa de Servicios en funciones de Servicios Sociales, D^a. Josefa Jiménez Galán establece la necesidad de modificar el compromiso de gastos adoptado para la nueva contratación derivada del Expte. 7/2021.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección del departamento de Contratación, D^a Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, de fecha 15 de diciembre, en el que se concluye:

“En el caso de que el Pleno adoptara el acuerdo de prorrogar excepcionalmente el contrato, cuestión está que ya ha sido objeto del correspondiente informe jurídico, procedería modificar el compromiso de gastos de gastos adoptado con fecha 31 de mayo de 2021 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Huelva (Expte. 7/2021), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe del la Jefa de Servicios en funciones de Servicios Sociales, D^a. Josefa Jiménez Galán, con el V^oB^o de la Concejal de Políticas Sociales e Igualdad, D^a. María José Pulido Domínguez, de fecha 14 de diciembre de 2021 en el siguiente sentido:

Liberar del compromiso de gasto del ejercicio 2022, la cuantía de 199.800€, correspondiente al importe de la prórroga referido a los gastos de ayuda a domicilio que cuentan con financiación municipal del expediente 23/2015, e

incrementar la cantidad comprometida en el ejercicio 2026, resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

*Presupuesto 2022..... (25 marzo a 31 diciembre)...1.829.400,00 euros
Presupuesto 2023.....2.029.200,00 euros
Presupuesto 2024.....2.029.200,00 euros
Presupuesto 2025.....2.029.200,00 euros
Presupuesto 2026..... 199.800,00 euros”*

Visto el informe de Intervención de 15 de diciembre de 2021 en el siguiente sentido:

“Que a la vista de lo anteriores informes, para el caso, de que esta Administración acordase la prórroga de las prestaciones del servicio de ayuda a domicilio y dependencia, propuesta por el Área de Servicios Sociales, y que ya ha sido informada por el Departamento de Contratación e Intervención, procedería aprobar la modificación del compromiso de gastos del expediente 7/21, para la contratación del servicio de ayuda a domicilio, que se encuentra en tramitación, y ello con objeto de adaptar el compromiso de gastos a la ejecución prevista del contrato en licitación”

SE PROPONE PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.-*Modificar el compromiso de gastos del Expte 7/2021 adoptado con fecha 31 de mayo de 2021, para adaptarlo a la ejecución real del contrato, en el siguiente sentido:*

Liberar del compromiso de gasto del ejercicio 2022, la cuantía de 199.800€, correspondiente al importe de la prórroga referido a los gastos de ayuda a domicilio que cuentan con financiación municipal del expediente 23/2015, e incrementar la cantidad comprometida en el ejercicio 2026, resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

*Presupuesto 2022..... (25 marzo a 31 diciembre)...1.829.400,00 euros.
Presupuesto 2023.....2.029.200,00 euros
Presupuesto 2024.....2.029.200,00 euros
Presupuesto 2025.....2.029.200,00 euros
Presupuesto 2026..... 199.800,00 euros.*

SEGUNDO.-*Aprobar la prórroga excepcional del contrato de servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 23/2015), formalizado con la entidad Servisar, Servicios Sociales S.L. para el periodo del 25 de septiembre de 2021 hasta el 24 de marzo de 2022, ascendiendo el importe para el periodo del 1 de enero 2022 al 24 de marzo de 2022, para el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal financiada con aportación municipal a 199.800€ y para el Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia con financiación ajena a 2.100.000€, dado que no resulta posible proceder a la suspensión temporal de las prestaciones en tanto se adjudica y formaliza el nuevo*

contrato, al tratarse de un servicio obligatorio y esencial para la comunidad, debiéndose adoptar medidas excepcionales necesarias para garantizar la continuidad del mismo, de conformidad con el informe de la Jefa de Servicios en funciones de Servicios Sociales, D^a Josefa Jiménez Galán, con el V^oB^o de la Concejal de Políticas Sociales e Igualdad, D^a María José Pulido Domínguez.

TERCERO.- *Notificar la presente resolución al interesado.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria el asunto, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejal presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciocho votos a favor y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente, en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 28º. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2021 (BASE 28).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

“La Base 28 de las del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2021, aprobadas inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 10 de mayo del actual y elevadas a definitivas mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2021, relativa a “Endosos y Embargos”, establece, en su apartado A.2.b) como requerimiento para que la cesión del crédito se considere fehacientemente notificada al Ayuntamiento, la aportación de “Poderes bastanteados por la Asesoría Jurídica que acredite tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de créditos respectivamente”.

Como quiera que, hasta ahora, vienen siendo los técnicos licenciados en Derecho del Departamento de Contratación quienes asumen la función de bastanteo de poderes de representación necesarios en la tramitación de procedimientos administrativos, cuando resulte preceptivo realizar dicho cometido,

PROPONGO

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación de la redacción de la referida Base 28, de forma que su apartado A.2.b) queda como sigue:*

“Poderes bastanteados por los técnicos licenciados en Derecho del Departamento de Contratación que acrediten tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de crédito, respectivamente”.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación al trámite de información pública, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de que no se planteasen alegaciones o reclamaciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.”

Sometido el asunto a votación ordinaria el asunto, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejala no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delgada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente, en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 29º. PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. JESÚS AMADOR ZAMBRANO SOBRE DIRECTORIO DE CREACIONES CULTURALES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejala no adscrito D. Jesús Amador Zambrano:

“Está claro que la producción cultural de artistas y creadoras de cada ciudad generan un activo diferenciador. En gran parte nos apetece visitar o establecernos en un lugar en función de la vida cultural que podamos encontrar.

En Huelva hay muchas personas y pequeñas compañías con inquietudes artísticas que realizan continuamente producciones en sus distintas especialidades y hemos de reconocerle

¿Conocemos todo lo que se produce?

Pongamos como ejemplo cuántos cuadros han sido puestos a la venta en Huelva este año o cuantas personas se dedican a la cerámica artística. Seguramente tampoco sabemos cuántas actrices o actores con residencia en nuestra ciudad están disponibles para ser contratados.

En estos momentos es bastante complicado saber “qué es lo que se cuece” en el

mundillo cultural de nuestra ciudad si no se hace un diario rastreo de distintas redes. Y aun así habría que saber dónde buscar.

Este ayuntamiento debería favorecer el contacto entre creadores/as y su posible público objetivo. Esto traería un doble beneficio, el del aumento de las personas que nos visitan debido al conocimiento de la vida cultural de nuestra ciudad y el beneficio de quien tiene en la producción cultural su modo de vida y sus ingresos.

Esta propuesta quiere aportar una solución a la invisibilidad que creemos que existe dentro de la cultura en Huelva. Para ello proponemos que el Ayuntamiento disponga de un apartado en su web municipal donde poder encontrar creaciones y/o a las personas que producen en el sector cultural.

Podemos encontrar esto en otros ayuntamientos como el ejemplo de Avilés en su página <https://avilescultural.com/>

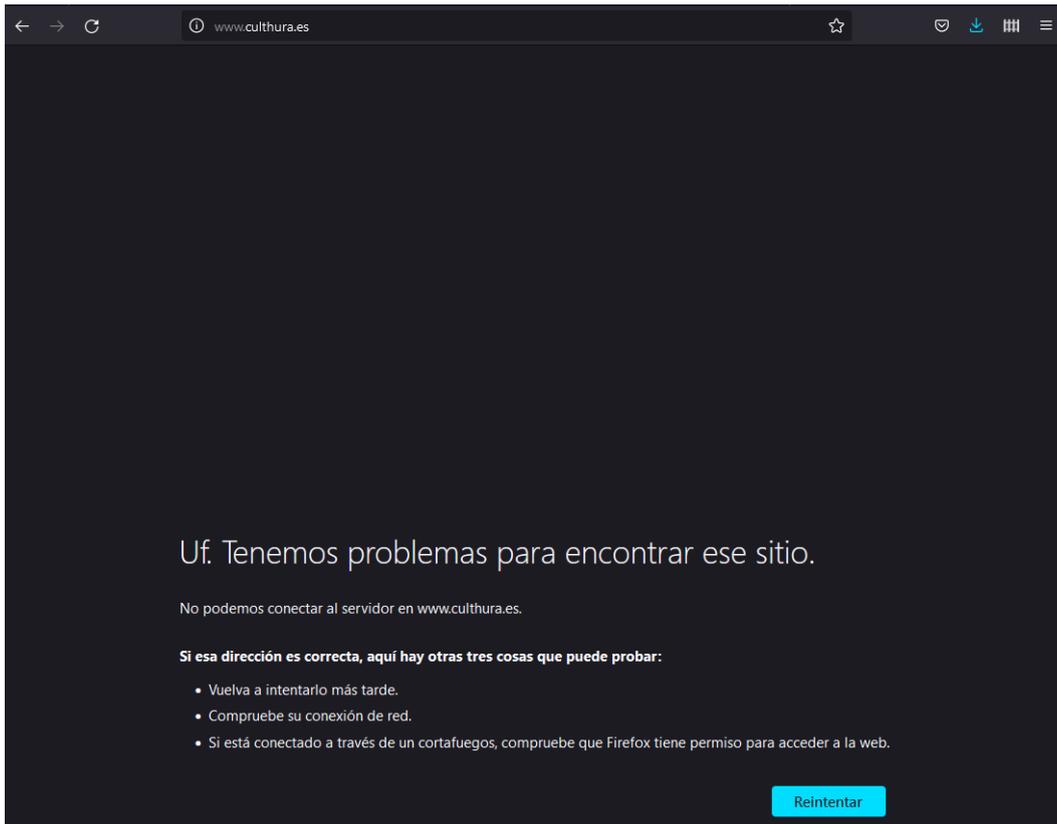
En las siguientes imágenes podemos ver lo que se encuentra alguien que quiera buscar qué se está haciendo culturalmente en nuestra ciudad:

- 1) El plan estratégico CULTHURA no aparece en la información sobre planificación municipal*
- 2) La web culthura.es está desactivada desde hace tiempo*
- 3) Igualmente el plan estratégico CULTHURA no aparece en el área de cultura de la web municipal. En la programación cultural de dicho área podemos encontrar los eventos programados por el Ayuntamiento pero no de otros creadores o productoras de nuestra ciudad.*

B) INFORMACIÓN SOBRE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Grado de cumplimiento y resultados:

- Plan Municipal de la Mujer
- Plan Eje
- Plan Local de Salud
- Plan Estratégico Económico, Ecológico y Social de la Ciudad
- Plan de Acción Social
- Plan Estratégico - Huelva Estrategia 2025
- Agenda Local 21
- Proyectos Europeos
- Plan de Salud 2017
- Plan de Igualdad
- Plan Municipal de Vivienda (2019-2023)
- Programas de Empleo de la Junta de Andalucía
- Planes de Movilidad, Accesibilidad y Carril Bici
- Plan de Lucha contra situaciones de vulnerabilidad sociolaboral en la ciudad de Huelva
- Plan de Movilidad Urbana Sostenible
- Plan Municipal de Adicciones
- Plan de Intervención en Zonas Desfavorecidas



Cultura

Concejal de Cultura. Daniel Mantero Vázquez

Agenda

Horario de atención al público: De 9 a 14.00 horas.

Teléfono: 959 21 01 77

Servicios

 Archivo Municipal y Bibliotecas

 Cuadernos de Huelva de José Caballero

Destacamos

 Programación Cultural

 Festival Flamenco

 Convocatorias Subvenciones Bandas de Musica de Semana Santa

 Huelva Ciudad Cultura

 Festival de Cine Iberoamericano

 Banda Sinfónica Municipal

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Huelva la adopción de los siguientes acuerdos:

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Huelva incorporará al área de cultura de la web municipal un directorio de creaciones culturales producidas por personas o entidades residentes en Huelva. El directorio estará dividido por las distintas disciplinas artísticas que se producen en nuestra ciudad.”

Sometido el asunto a votación ordinaria el asunto, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejal presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintiún votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano sobre directorio de creaciones culturales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente, en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.